



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32° inc. g) Ley 26.831

AÑO LXXVIII - 16.827 - 30/09/2016

Títulos de Renta Variable					Fuente: MAV
PAMP					
72hs	16:41	560	20,000	11.200,00	

BONO NAC. en U\$S 7% v.2017

CI 15:25 6.647,000 105,300% 6.999,290

Títulos de Renta Fija					Fuente: MAV
I1906					
CI	13:21	100.000,000	986,266%	98.626,600	
FIDEBCA41A					
CI	15:46	8.700,000	56,186%	4.888,180	
GL09A					
CI	15:44	16.700,000	62,993%	10.519,830	

Resumen estadístico			Fuente: MAV	
	Valor nominal	Valor efvo. (\$)		
Títulos de renta fija - \$	125.400	114.034,61		
Títulos de renta fija - U\$S	6.647	6.999,29		
Títulos de renta variable	560	11.200,00		
Cauciones - \$	303	54.232.214,75		
Totales \$		54.357.449,36		
Totales u\$s		6.999,29		

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
7	07/10/2016	25,08	260	42.145.644,70	42.348.373,50	
11	11/10/2016	24,72	15	3.059.265,49	3.082.058,61	
12	12/10/2016	26,72	17	8.264.036,40	8.336.628,86	
13	13/10/2016	28,00	3	85.013,18	85.860,98	
14	14/10/2016	24,00	2	23.200,00	23.413,56	
31	31/10/2016	26,00	6	348.190,44	355.879,24	
Totales:			303	53.925.350,21	54.232.214,75	

Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados 30/09/2016							Fuente: MAV
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.
07/10/2016	7	25,25	25,25	25,25	15.000,00	14.907,19	1
09/10/2016	9	25,25	25,25	25,25	22.073,17	21.921,52	1
13/10/2016	13	25,25	25,25	25,25	45.000,00	44.568,36	1
15/10/2016	15	25,25	25,25	25,25	11.000,00	10.879,58	1
16/10/2016	16	25,25	25,25	25,25	22.781,00	22.531,61	2
22/10/2016	22	25,25	25,25	25,25	13.000,00	12.796,40	1
23/10/2016	23	25,25	25,25	25,25	8.000,00	7.874,71	1
26/10/2016	26	25,25	25,25	25,25	10.000,00	9.829,99	1
27/10/2016	27	25,25	32,00	28,63	256.500,00	250.403,89	2
28/10/2016	28	25,25	25,25	25,25	10.000,00	9.803,33	1
29/10/2016	29	25,25	25,25	25,25	52.961,00	51.884,22	2
30/10/2016	30	25,25	25,25	25,25	10.698,81	10.481,29	1
31/10/2016	31	25,25	25,25	25,25	30.000,00	29.390,06	1
02/11/2016	33	31,00	31,00	31,00	32.905,50	32.034,85	1
14/11/2016	45	25,25	25,25	25,25	70.892,33	68.798,23	1
15/11/2016	46	29,00	29,00	29,00	61.952,80	59.814,24	1
16/11/2016	47	29,00	31,50	30,25	102.905,50	99.180,93	2
21/11/2016	52	29,00	29,00	29,00	73.500,00	70.637,72	1
23/11/2016	54	29,00	29,00	29,00	71.110,00	68.236,59	1
26/11/2016	57	29,00	29,00	29,00	80.000,00	76.417,79	1
30/11/2016	61	25,25	25,25	25,25	15.000,00	14.402,21	1
06/12/2016	67	25,25	25,25	25,25	15.000,00	14.307,18	1
12/12/2016	73	25,25	25,25	25,25	15.000,00	14.288,32	1
18/12/2016	79	25,25	25,25	25,25	15.000,00	14.222,72	1
24/12/2016	85	25,25	25,25	25,25	15.000,00	14.157,71	1
27/12/2016	88	32,00	32,00	32,00	54.000,00	50.173,10	1
30/12/2016	91	25,25	25,25	25,25	15.000,00	14.102,47	1
31/12/2016	92	25,25	25,25	25,25	21.800,00	20.482,26	1
02/01/2017	94	26,00	26,00	26,00	236.262,63	221.583,48	1
05/01/2017	97	25,50	25,50	25,50	15.000,00	14.038,82	1
11/01/2017	103	25,50	25,50	25,50	15.000,00	14.002,20	1
12/01/2017	104	26,00	33,00	29,50	434.000,00	398.716,06	2
13/01/2017	105	33,00	33,00	33,00	328.000,00	299.314,97	1
15/01/2017	107	27,00	27,00	27,00	15.000,00	13.899,82	1
16/01/2017	108	25,50	25,50	25,50	8.500,00	7.908,79	1
17/01/2017	109	25,50	25,50	25,50	15.000,00	13.947,62	1
20/01/2017	112	27,00	27,00	27,00	15.000,00	13.842,89	1
25/01/2017	117	27,00	27,00	27,00	15.000,00	13.814,59	1
30/01/2017	122	25,25	25,25	25,25	198.000,00	182.706,48	3
31/01/2017	123	27,00	27,00	27,00	15.000,00	13.758,36	1
10/02/2017	133	27,00	27,00	27,00	15.000,00	13.647,24	1
15/02/2017	138	27,00	27,00	27,00	15.000,00	13.619,74	1
16/02/2017	139	25,50	25,50	25,50	8.500,00	7.742,70	1
20/02/2017	143	27,00	27,00	27,00	15.000,00	13.574,16	1
23/02/2017	146	27,00	27,00	27,00	15.000,00	13.528,87	1
24/02/2017	147	30,00	30,00	30,00	65.044,00	57.989,89	1
27/02/2017	150	30,00	30,00	30,00	64.697,00	57.638,28	1

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 30/09/2016	Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimient	Acredit.	Monto	
Avalado	136988	FEDE150400139	NACION	011	BRAGADO	Sin	Sin Inf.	15-04-17	48hs	15.000,00	
Avalado	136989	FEDE300600247	BAPRO	014	MAIPU	Sin	Sin Inf.	30-06-17	48hs	140.000,00	
Avalado	136990	FEDE300100129	BAPRO	014	GRAL	Sin	Sin Inf.	30-01-17	48hs	64.000,00	
Avalado	136991	FEDE300100130	BAPRO	014	GRAL	Sin	Sin Inf.	30-01-17	48hs	67.000,00	
Avalado	136992	FEDE300100131	BAPRO	014	GRAL	Sin	Sin Inf.	30-01-17	48hs	67.000,00	
Avalado	136993	ACPY080400240	SANTANDER	072	CONCORDIA	Sin	Sin Inf.	08-04-17	48hs	213.000,00	
Avalado	136994	FEDE100300092	NACION	011	FEDERACION	Sin	Sin Inf.	10-03-17	48hs	36.500,00	
Avalado	136995	FEDE200300104	NACION	011	CARCARANA	Sin	Sin Inf.	20-03-17	48hs	50.000,00	
Avalado	136996	ACPY020100170	CREDICOOP	191	MENDOZA	Sin	Sin Inf.	02-01-17	48hs	236.262,63	
Avalado	136997	ACPY160100338	BAPRO	014	SAN JUSTO	Sin	Sin Inf.	16-01-17	48hs	8.500,00	
Avalado	136998	ACPY311200727	CITI	016	AV RIVADAVIA	Sin	Sin Inf.	31-12-16	48hs	21.800,00	
Avalado	136999	ACPY160200249	PATAGONIA	034	EZEIZA	Sin	Sin Inf.	16-02-17	48hs	8.500,00	
Avalado	137000	ACPY160300234	PATAGONIA	034	EZEIZA	Sin	Sin Inf.	16-03-17	48hs	8.500,00	
Avalado	137001	GARA250500599	PATAGONIA	034	80	Sin	Sin Inf.	25-05-17	48hs	150.000,00	
Avalado	137002	GARA200501271	MACRO	285	760	Sin	Sin Inf.	20-05-17	48hs	120.000,00	
Avalado	137003	SOLI280200109	ITAU	259	46	Sin	Sin Inf.	28-02-17	48hs	30.000,00	
Avalado	137004	SOLI050300013	ITAU	259	46	Sin	Sin Inf.	05-03-17	48hs	32.000,00	
Avalado	137005	ACPY190300213	FRANCES	017	EMPRESA	Sin	Sin Inf.	19-03-17	48hs	120.000,00	
Avalado	137006	ACPY220300282	FRANCES	017	EMPRESA	Sin	Sin Inf.	22-03-17	48hs	120.000,00	
Avalado	137007	ACPY260300244	FRANCES	017	EMPRESA	Sin	Sin Inf.	26-03-17	48hs	120.000,00	
Avalado	137008	ACPY290300244	FRANCES	017	EMPRESA	Sin	Sin Inf.	29-03-17	48hs	120.000,00	

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos										Ingresados 30/09/2016	Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimient	Acredit.	Monto	
No Garantiz.	136796	94956132	MACRO	285	332	2000	20/08/2016	30-04-17	48hs	39.310,00	
Garantizado	136798	11736736	CORDOBA	020	364	5940	28/09/2016	16-11-16	48hs	70.000,00	
Garantizado	136799	11736737	CORDOBA	020	364	5940	28/09/2016	23-11-16	48hs	71.110,00	
Garantizado	136800	241626	FRANCES	017	276	2400	22/09/2016	15-11-16	48hs	61.952,80	
Garantizado	136801	9783377	NACION	011	464	7521	30/06/2016	21-11-16	48hs	73.500,00	
Garantizado	136802	88302009	CREDICOOP	191	156	6550	22/07/2016	26-11-16	48hs	80.000,00	
No Garantiz.	136918	72936116	SUPERVIL.	027	034	5500	29/08/2016	18-10-16	48hs	18.921,43	
No Garantiz.	136919	72936246	SUPERVIL.	027	034	5500	21/09/2016	26-10-16	48hs	30.000,00	
No Garantiz.	136920	72936088	SUPERVIL.	027	034	5500	24/08/2016	28-10-16	48hs	24.000,00	
No Garantiz.	136921	72936085	SUPERVIL.	027	034	5500	24/08/2016	14-11-16	48hs	30.644,37	
No Garantiz.	136922	72936089	SUPERVIL.	027	034	5500	24/08/2016	15-11-16	48hs	24.249,31	
No Garantiz.	136953	42711910	PATAGONIA	034	360	2000	30/09/2016	12-01-17	48hs	297.000,00	
No Garantiz.	136954	42711911	PATAGONIA	034	360	2000	30/09/2016	13-01-17	48hs	328.000,00	
No Garantiz.	136955	42711908	PATAGONIA	034	360	2000	30/09/2016	27-10-16	48hs	246.500,00	
No Garantiz.	136956	42711909	PATAGONIA	034	360	2000	30/09/2016	27-12-16	48hs	54.000,00	
No Garantiz.	136957	472618	FRANCES	017	212	3260	29/09/2016	02-11-16	48hs	32.905,50	
No Garantiz.	136958	472619	FRANCES	017	212	3260	29/09/2016	16-11-16	48hs	32.905,50	
No Garantiz.	136959	472621	FRANCES	017	212	3260	29/09/2016	14-12-16	48hs	32.905,50	

SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS

CREDINÁMICO Y V.L..... C.S.; N° 1-C2) N°7

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

N° 7: Con fecha 11 de junio 2015 el Directorio de la Comisión Nacional de Valores resolvió: "... suspender preventivamente la autorización de nuevos Fideicomisos Financieros y/o la prórroga o renovación de los Fideicomisos existentes en los que se encuentre previsto que GPS FIDUCIARIA S.A. inter venga en el carácter de Fiduciario Financiero, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la renuncia de la medida".

N° 1 - C2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

C.S.: Cotización Suspendida

**RESOLUCIÓN N° 44/2016
AUTORIZACIÓN DE LISTADO**

VISTO

La presentación efectuada el 14 de septiembre de 2015, por TMF Trust Company (Argentina) S.A. de la solicitud de autorización de listado de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero COLCAR I, constituido con Colcar Merbus S.A. como Fiduciante y Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados como Fiduciante y Administrador de los Créditos, dentro del Programa Global de Emisión Valores Fiduciarios COLGROUP, bajo el régimen establecido por las normas vigentes, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a TMF Trust Company Argentina S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 40, inscripción ordenada mediante la Resolución N° 14.582 del 7 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores autorizó la creación por parte de TMF Trust Company Argentina S.A. del Programa Global de Valores Fiduciarios COLGROUP, para emitir títulos de deuda y/o certificados de participación por un monto total en circulación de hasta valor nominal pesos trescientos millones (\$ 300.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 16.880 del 9 de agosto de 2012;

Que la oferta pública de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero COLCAR I, fue autorizada en el marco del citado Programa, por Providencia de Directorio de la Comisión Nacional de Valores de fecha 12 de febrero de 2016 y levantados condicionamientos el 29 de febrero de 2016;

Que en fecha 14 de septiembre de 2016 fue autorizada por la Subgerencia de Fideicomisos Financieros de Consumo la Adenda al Suplemento de Prospecto oportunamente aprobado;

Que los Activos Fideicomitados los constituyen Activos Elegibles cedidos en propiedad fiduciaria al Fideicomiso. Los Activos Elegibles son los créditos originados por un Fiduciante; instrumentados en Contrato de Prenda o en Solicitudes de Adhesión garantizados con prendas con registro en primer grado de privilegio;



Que el Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal de hasta \$22.024.865, un 70% del total del monto total de la emisión; 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal de \$188.784, un 0,6% del total del monto total de la emisión; 3) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C por un valor nominal de \$3.461.051 es decir, un 11% del total del monto total de la emisión; y 4) Certificados de Participación por un valor nominal de \$5.789.394, es decir, un 18,4% del total del monto total de la emisión; totalizando un monto de emisión de \$31.464.094;

Que la totalidad de las condiciones generales de la emisión consta en el Suplemento de Prospecto enviado por la Comisión Nacional de Valores, cuya versión resumida y su adenda fueron publicadas con fechas 29 de febrero de 2016 y 14 de septiembre de 2016, respectivamente, en el Boletín Diario del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que el Fiduciario y Emisor, TMF Trust Company (Argentina) S.A., presentó la documentación conforme lo establece el Reglamento de Listado vigente respecto de los Fideicomisos Financieros;

Que, a la fecha no existen valores fiduciarios en circulación emitidos por TMF Trust Company Argentina S.A.,

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución N° 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que el Fiduciario y Emisor, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., ha presentado la documentación conforme lo establecen el Reglamento de Listado vigente respecto a Fideicomisos Financieros sin observaciones al respecto;

Que la autorización de listado sólo implica que la Emisora ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por el Fiduciario;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;

QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. RESUELVEN:

Artículo 1°: Autorizar, ad referendum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., el listado de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero Fideicomiso Financiero COLCAR I, emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A. dentro del Programa Global de Emisión Valores Fiduciarios COLGROUP, por un monto de V/N\$ 31.464.094.

Artículo 2°: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes a la emisión.

Artículo 3°: Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 4°: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 21 de septiembre de 2016

Fernando J. Luciani
CEO - Director Ejecutivo

Claudio A. Iglesias
Presidente

HECHO RELEVANTE



Santa Fe, 30 de Septiembre de 2016

Señores
Bolsa de Comercio de Rosario
Presente

REF: PILAY S.A. – Síntesis de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 29 de Septiembre de 2016

De mi consideración:

Me dirijo a Ustedes en representación de **PILAY S.A.** y a fin de informar la Síntesis de lo resuelto durante la asamblea de referencia.

A tal efectos informamos que la Asamblea se celebró en la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia de Santa Fe a las 10:00 hs. del 29 de septiembre de 2016, en la sede de la empresa PILAY SA, sita en calle San Martín 1878. La misma revistió el carácter de asamblea Unánime y se encontraron presentes los accionistas que firman el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 al folio 29 y los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

A continuación se resume lo resuelto en cada uno de los puntos del orden del día:

1°) Lectura y ratificación del acta anterior. El presidente procede a dar lectura del acta anterior, la cual se somete a consideración y se aprueba por unanimidad sin modificaciones.

2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El presidente propone que acompañen su firma los accionistas Marcos Florencio Vigo Lamas, en representación de María Luisa Lamas y Mariano Salvador Dichino, la moción es aprobada por unanimidad

3°) Consideración Memoria, Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas, los Anexos, y el Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de julio de 2015 y cerrado el 30 de junio de 2016.

Se propone que, teniendo en cuenta que los accionistas tuvieron a su disposición la memoria, Estados de situación patrimonial y de resultados y de evolución del patrimonio neto, notas y demás anexos a los citados estados, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 2016, con la debida anticipación, somete consideración la aprobación de los mismos, esta moción es aprobada por unanimidad.

4°) Consideración Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de julio de 2015 y cerrado el 30 de junio de 2016. Se procede a dar lectura al Informe realizado por la Comisión Fiscalizadora el cual se somete a consideración siendo aprobado el mismo por unanimidad.

5°) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2016. Distribución de utilidades y/o constitución de reserva facultativa, en su caso. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que la empresa obtuvo



un resultado neto de pesos veintisiete millones cuarenta y dos mil ciento setenta y nueve con 55/100 (\$ 27.042.179,55), al que sumados los resultados no asignados de los ejercicios anteriores arroja un resultado acumulado de pesos treinta y dos millones setecientos trece cuatrocientos setenta y cinco con 47/100 (\$ 32.713.475,47). Acto seguido el Doctor Javier Vigo propone que se distribuyan dividendos por la suma de pesos diecinueve millones (\$ 19.000.000,00), lo que es aprobado por unanimidad. Respecto al saldo se propone se asignen a Reserva facultativa la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) y el saldo a resultados no asignados, la moción es aprobada por unanimidad.

6°) Consideración de la gestión de los Sres. Directores y de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2016. Se somete a consideración la aprobación de la gestión del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y es aprobada por unanimidad.

7°) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2016. Se propone que se le asigne a los directores la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00) y a miembros de la comisión Fiscalizadora la suma de pesos doscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y ocho con 07/100 (\$ 271.668,07), y es aprobada por unanimidad. Se decide también en forma unánime facultar al Directorio para que efectúe la asignación individual del valor aprobado.

8°) Designación de miembro titular de la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de la CPN María Elena Taboada, en virtud de lo determinado en acta de directorio N° 438 de fecha 12/05/2016. Se somete a consideración el octavo punto del orden del día, se propone como síndico titular en reemplazo de la CPN María Elena Taboada a el CPN Leandro Nicolás Wenez, y el mismo es aprobado por unanimidad.

9°) Designación de Auditor Externo. Se somete a consideración la designación de la CPN Jorgelina Ceconi, por el ejercicio que cierra el 30 de junio de 2017, la moción es aprobada por unanimidad. Se levanta la Asamblea siendo las 12:00 horas.

María del Valle Donino
Apoderada

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

INDO S.A.



PROSPECTO INDO S.A

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES bajo el régimen PYME POR HASTA V/N \$ 100.000.000 (pesos cien millones)

El presente corresponde al Programa Global de Obligaciones Negociables (el "Programa") de Indo S.A (la "Sociedad", "la Emisora", "Indo", en forma indistinta), en el marco del cual la misma podrá, conforme con la Ley N° 23.576 y sus modificaciones (la Ley de Obligaciones Negociables) y demás normas vigentes, emitir obligaciones negociables simples (las "Obligaciones Negociables" o las "LON" en forma indistinta), con o sin garantías. El monto máximo de Obligaciones Negociables en circulación bajo el Programa es de V/N \$100.000.000. Cada emisión de las Obligaciones Negociables consistirá en una serie, que a su vez podrán ser emitidas en diferentes clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de distintas clases. Las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán términos y condiciones específicos.

Oferta Pública autorizada en los términos de la Ley N 26831, los decretos 1087/93 y 1023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registradas bajo Resolución 18.205 del 02 de Septiembre de 2016 de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme la normas vigentes. Las obligaciones negociables autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados en el país, para ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección II del Capítulo VI del Título II.

La Sociedad ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. En caso que la sociedad opte por calificar una o más series y/o clases de Obligaciones Negociables, las mismas contarán con una calificación de riesgo a menos que se especifique lo contrario en los suplementos

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las obligaciones negociables, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en "Consideraciones para la inversión. Factores de riesgo" del presente y el resto de la información contenida en el presente prospecto y en el respectivo suplemento de precio.

INDO S. A. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina, la cual mediante Asamblea General Extraordinaria N° 25 celebrada el 16 de Julio de 2016 se autorizo la constitución de un Programa Global ("El Programa") para la emisión de OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, de v/n \$100.000.000 (pesos cien millones) conforme disposiciones asamblearias y decreto 1087/93 modificado por Decreto 598/16, autorizando el listado y negociación de las series que se emitan en los mercados autorizados en el país

El monto de capital, denominación, moneda, precio de emisión, fecha de vencimiento e intereses, si los hubiera, junto con los demás términos y condiciones aplicables a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se detallarán en un Suplemento de Precio



preparado en relación con dicha Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables (el “Suplemento de Precio”). Los Términos y condiciones del Programa no podrán ser modificados por los Suplementos de Precios de las series que se emitan. Sólo podrán ser ampliados en beneficio de los inversores, haciéndose expresa mención en el suplemento de precio respectivo.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas e incondicionales de INDO S.A. Las obligaciones de pago de INDO S. A. bajo las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento, salvo por las disposiciones actuales o futuras de las leyes argentinas o del Suplemento de Precio aplicable, como mínimo el mismo grado de preferencia en cuanto a su derecho de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas actuales y futuras de INDO S.A que periódicamente se encuentren pendientes de pago.

Conforme lo determine el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables de una o más Clases y/o Series podrán ser ofrecidas y vendidas a través de uno o más colocadores. INDO S.A podrá solicitar la negociación y listado de las Obligaciones Negociables de una o más Clases y/o Series en los mercados autorizados en el país. La oferta y suscripción de las Obligaciones Negociables podrá estar sujeta a restricciones, las que se describirán en el Suplemento de Precio correspondiente.

Luego de haber realizado todas las investigaciones razonables, confirmamos que la información contenida en este Prospecto en relación con nuestra compañía es veraz y correcta en todos sus aspectos sustanciales, que las opiniones e intenciones expresadas en este Prospecto fueron formuladas de buena fe, y que no existen otros hechos cuya omisión tornaría erróneo este Prospecto en su totalidad o cualquier parte de dicha información o la expresión de tales opiniones o intenciones en cualquier aspecto sustancial.

Este Prospecto ha sido redactado por INDO exclusivamente para su uso en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables descritas en los Suplementos de Precio correspondientes que se entreguen en su consecuencia. INDO, así como los colocadores, según corresponda, se reservan el derecho de revocar cualquier oferta de Obligaciones Negociables en cualquier momento y de rechazar cualquier oferta de compra, ya sea total o parcialmente, o de vender un número inferior al total de las Obligaciones Negociables ofrecidas en virtud de los Suplementos de Precio correspondientes. Todo ello sujeto a la legislación vigente aplicable (particularmente Ley 26.831 de Mercado de Capitales), y de conformidad con términos objetivos y equitativos según se describa en forma clara y precisa en el Suplemento de Precio correspondiente.

El Inversor debe (i) cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en cualquier jurisdicción en relación con la posesión o distribución de este Prospecto y los Suplementos de Precio correspondientes a la compra, oferta o venta de las Obligaciones Negociables, y (ii) obtener todo consentimiento, aprobación o permiso que se requieran para la compra, oferta o venta por su parte de las Obligaciones Negociables bajo las leyes y reglamentaciones aplicables y en vigencia en cualquier jurisdicción a la que esté sujeto o en la cual realice tales compras, ofertas o ventas, y ni INDO ni los colocadores, según corresponda, tienen responsabilidad alguna en tal sentido. No se deberá considerar la información de este Prospecto como material de asesoramiento jurídico, comercial o impositivo, sino que deberá consultar a los propios asesores legales, contables, comerciales e impositivos en busca de asesoramiento en tales materias en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables.

Mediante la compra de Obligaciones Negociables, se considerará que el Inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitarnos, y de examinar, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Prospecto o complementarla; (ii) El Inversor no se ha basado en el/los colocador/es, según el caso, ni en ninguna persona vinculada a ellos, en relación con la investigación de la exactitud de dicha información o decisión de inversión; (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar información o a formular ninguna declaración sobre INDO o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Prospecto. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada por INDO o el/los colocador/es, según corresponda. Al adoptar una decisión de inversión, el Inversor debe basarse en su propio examen de nuestros negocios y los términos de la oferta, incluyendo los méritos y riesgos que la misma conlleva.

Podrán solicitarse copias del Prospecto y estados contables (los “Estados Contables”) en el domicilio legal de INDO S. A. sita en Av. Jose Ignacio de la Roza N°125 Este, 4to piso, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina. Asimismo, este Prospecto y los Suplementos que se emitan en su consecuencia serán puestos a disposición en la página de la CNV (www.cnv.gob.ar). Se publicará en el Boletín diario del Mercado en donde la Sociedad se encuentre negociando y listando y en www.cnv.gob.ar. La información de la Emisora puede ser consultada en la página web de la Comisión Nacional de Valores www.cnv.gob.ar en el ítem: “Información financiera”.

San Juan, 20 de Septiembre de 2016.

AVISO IMPORTANTE

NINGUNA PERSONA HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O EFECTUAR DECLARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN ESTE PROSPECTO Y, EN CASO DE HABER SIDO SUMINISTRADA O EFECTUADA, DICHA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN NO DEBERÁ SER CONSIDERADA COMO AUTORIZADA POR LA EMISORA.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO RELATIVA A LA EMISORA HA SIDO PROPORCIONADA POR LA EMISORA Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES ÚNICAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON UN ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. AL TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LA EMISORA Y EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA, INCLUYENDO LOS MÉRITOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. NI LA EMISORA NI SUS ACCIONISTAS SERÁN RESPONSABLES DE REEMBOLSAR O COMPENSAR AL EVENTUAL INVERSOR POR NINGÚN COSTO O GASTO INCURRIDO POR EL MISMO AL EVALUAR O ACTUAR BASÁNDOSE EN ESTE PROSPECTO. NI LA EMISORA NI SUS ACCIONISTAS ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR, NI REALIZAN NINGUNA DECLARACIÓN CON RESPECTO A LA CONVENIENCIA DE REALIZAR UNA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITAL (Y SUS MODIFICATORIAS) (LA “LEY DE MERCADO DE CAPITAL”), LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN



VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITAL, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

Conforme lo dispuesto por la ley 26.733, son penalmente responsables el director, miembro de órgano de fiscalización, accionista, representante de accionista y todo el que por su trabajo, profesión o función dentro de una sociedad emisora, por sí o por persona interpuesta suministrar o utilizar información privilegiada a la que hubiera tenido acceso en ocasión de su actividad, para la negociación, listado, compra, venta o liquidación de valores negociables. Las obligaciones negociables autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados en el país, para ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección II del Capítulo VI del Título II. NO OBSTANTE LO EXPUESTO, SE INSTA A LOS INVERSORES A CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES AL RESPECTO.

CAPITULO I**DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN****a) Directorio:**

La administración de INDO S.A se encuentra a cargo de un directorio integrado por un mínimo de tres(3) a un máximo de siete(7) miembros titulares, siendo reelegibles. La Asamblea deberá nombrar suplentes según el caso para llenar las vacantes que se produjeran. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus integrantes y por la mayoría de los votos presentes decidiendo el presidente en caso de empate

El Directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Emisora toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos establecidos en la República Argentina y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

Asimismo conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N°21 de fecha 3 de Febrero de 2015 la Emisora resolvió delegar en el Directorio las facultades necesarias para que determine las condiciones de emisión, colocación y constituir las garantías que considere necesarias por el monto no emitido y aprobado de Obligaciones Negociables, conforme lo dispone la ley N°23.576.

A continuación se detalla la actual composición del Directorio de INDO S.A, designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 6 de Octubre de 2014, publicado en www.cnv.gov.ar ítem "Información Financiera" ID 4-250896-D.

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento
Director Presidente	LUCAS LUIS VALLEJO	6/10/2014	30/06/2017
Director Titular Vicepresidente	GUSTAVO LUIS VALLEJO	6/10/2014	30/06/2017
Director Titular	GABRIEL ANIBAL ORTIZ	6/10/2014	30/06/2017
Director Suplente	LUIS MANUEL VALLEJO	6/10/2014	30/06/2017

Información de los integrantes del Directorio:

- LUCAS LUIS VALLEJO, CUIT N°20-21609838-3, D.N.I N°21609838, Licenciado en Marketing, ejercer el cargo de Director, y es el Presidente de INDO S.A. Tiene una antigüedad de 10 años en la empresa. Sus principales antecedentes son los siguientes: Presidente de Pueblo S.A, Director de Los Altos SA, Director de Tesi S.A.

- GUSTAVO LUIS VALLEJO, CUIT N°20-22625517-7, D.N.I N°22625517, Licenciado en Marketing, ejercer el cargo de Director Titular y Vicepresidente de INDO S.A. Tiene una antigüedad de 10 años en la empresa. Sus principales antecedentes son los siguientes: Presidente de Tesi S.A, Director de Pueblo S.A y Director de Los Altos S.A.

- GABRIEL ANIBAL ORTIZ, CUIT N°20-22004688-6, D.N.I N°22004688, contador Público Nacional, ejercer el cargo de Director Titular de INDO S.A. Tiene una antigüedad de 10 años en la empresa. Sus principales antecedentes son los siguientes: Presidente de Los Altos S.A., Director de Pueblo S.A. y Tesi S.A.

- LUIS MANUEL VALLEJO: CUIT N°20-25118915-4, D.N.I N°25118915, ejercer el cargo de Director Suplente de INDO S.A. Tiene una antigüedad de 10 años en la empresa. Sus principales antecedentes son los siguientes: Director de Pueblo SA, Tesi S.A. y Los Altos S.A.

Las autoridades designadas permanecerán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios, hasta la Asamblea Ordinaria de Accionistas que considere el ejercicio social que finaliza el 31 de Junio de 2017.

Gerente General:

Mauricio Ruiz, CUIT N°20-21609782-4 D.N.I. N° 21.609.782, Contador Público Nacional egresado de la Universidad Católica de Cuyo en el año 2003. Entre sus antecedentes laborales se destaca su paso por Montemar Cía. Financiera S.A. entre el año 1991 a 1995 y por Citibank desde 1995 hasta 2003, donde se desempeñó como Tesorero y Subgerente. Adicionalmente se dedicó a su profesión, asistiendo a empresas de San Juan en materia contable e impositiva. Desde su ingreso a INDO S.A. en septiembre de 2005, fue el encargado de liderar el inicio del proyecto en todos sus aspectos y hoy se desempeña como Gerente General.

La sociedad no tiene celebrados contratos con Directores titulares, suplentes ni gerente.

b) Órgano de Fiscalización Privada

El Órgano de Fiscalización Privada de INDO S.A. fue incorporado en el estatuto social mediante una reforma estatutaria y se encuentra inscripto con fecha 11 de febrero de 2011 en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el N° 1999.



La sindicatura societaria está compuesta por un síndico titular y un síndico suplente, designados por Asamblea de Accionistas y con una duración en su cargo de un ejercicio social. Mediante Asamblea de fecha 19 de septiembre de 2016, se designó al Síndico Titular y Suplente (Publicado en www.cnv.gob.ar Ítem "Información Financiera". ID 4-420716-D)

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento
Síndico Titular	Alberto Bernardo Zunino	19/09/2016	30/06/2017
Síndico Suplente	Francisco Jorge Vizcaíno	19/09/2016	30/06/2017

Composición del Órgano de Fiscalización Privada:

- Síndico Titular:

Alberto Bernardo Zunino, Contador Público Nacional, L.E. N° 7.950.750. CUIT 20-07950750-5

Antecedentes: Postgrado: Diplomado en Organización y Métodos. Escuela Nacional de Administración Pública de España. Febrero a Mayo 1972. Diplomado en Administración de Empresas. Escuela de Organización Industrial, dependiente de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Industria de España.

Años 1971/72. Becario del Instituto de Cultura Hispánica para realizar estudios en España. Septiembre 1971 a Junio 1972. Becario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España. Enero a Junio 1973. Se realizó trabajo de investigación sobre "Presupuestos por programas y contabilidad pública" en el Instituto de Estudios Fiscales de Madrid. Mención de honor (y medalla de plata) por el mejor promedio de la promoción 1970 en la carrera de Contador Público y Perito Partidor. Otorgada por resolución del 28 de agosto de 1971 del Consejo Superior de la Universidad Católica de Cuyo. Docencia universitaria: Profesor titular asociado de la cátedra "Organización administrativa-contable de la empresa" en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Cuyo, años 1974 a 1980. Profesor titular de la cátedra "Auditoría" en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Cuyo, años 2004 a la fecha. Actividad laboral en el ámbito público: Instituto Nacional de Prevención Sísmica. Desde auxiliar de División Tesorería a asesor del Departamento de Contaduría. Febrero 1965 a Enero 1970. Contaduría General de la Provincia de San Juan. Jefe de Sección Responsables, Jefe de Sección Contabilidad Financiera y Analista de Sistemas. Enero 1970 a enero 1975. En este carácter participó como miembro de la comisión redactora de los proyectos de ley de Contabilidad y Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Además fue autor del Plan de Cuentas para la Administración Central del Gobierno de la Provincia de San Juan y autor de la Reglamentación General del proyecto de Ley de Contabilidad para la Provincia de San Juan. Actividad laboral en el ámbito privado: Contador (Febrero 1975 a Junio 1983) y Gerente General (Julio 1983 a Julio 1986) de la firma SCOP S.A. Socio de Alós-Vizcaíno-Zunino & Asociados. Firma de contadores públicos dedicada a brindar servicios profesionales independientes en las áreas de consultoría en tributación, auditoría, organización y administración y formulación de proyectos de inversión. Desde Diciembre de 1986 a la fecha. Otras actividades profesionales: Vocal titular y Vicepresidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan. Diciembre 1980 a Diciembre 1983. Vocal titular del Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan. Diciembre 2001 a Diciembre 2003.

- Síndico Suplente:

Francisco Jorge Vizcaíno, Contador Público Nacional, L.E. N° 11.481.134. CUIT 20-11481134-4

Antecedentes: Estudios de Postgrado. Especialización en Derecho Tributario - Universidad Austral, Año 1999. Experiencia docente o de investigación. Profesor Titular de la asignatura "Derecho Tributario" y "Técnica Impositiva I" en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Cuyo (1978 a 1995 y desde 2002 a la actualidad. Otros antecedentes relevantes. Actuación en el ámbito público: Jefe Interino de la Agencia San Juan de la Dirección General Impositiva (1980 a 1982). Director General de Rentas de la Provincia de San Juan (1982 a 1984). Representante por San Juan ante la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria del Convenio Multilateral. Vocal titular del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan (1980 a 1983). Actuación en el ámbito privado: Socio-propietario (desde 1987) del Estudio Alós-Vizcaíno-Zunino & Asociados.

Las autoridades designadas durarán en sus cargos por el término de un (1) ejercicio pudiendo ser reelegidos.

b) **Auditor externo registrado en Registro de Auditores Externos de la Comisión Nacional de Valores**

La auditoría externa de los Estados Contables por el ejercicio N° 12 comprendido entre el 01/07/2016 y el 30/06/2017 ha sido designada mediante Asamblea N° 26 de fecha 19 de Septiembre de 2016 al Cdor. Rodrigo Sebastianelli, con domicilio en calle Güemes N° 24(Sur) de la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, Contador Público Nacional, Matrícula Profesional N° 1674 emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, quien se encuentra registrado ante la Comisión Nacional de Valores en el Registro de Auditores Externos de dicho organismo (www.cnv.gob.ar).

Capítulo II**DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA**

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de emisión de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa Global. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa Global, sin perjuicio de lo cual en los Suplementos de Precio correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, los cuales complementarán los presentes términos

En Asamblea General Extraordinaria N° 25 celebrada el día 16 de julio de 2016, (ID 4-404443-D) se aprobó la creación del Programa Global Pyme de Obligaciones Negociables por un monto de v/n \$ 100.000.000 (pesos cien millones) en circulación con oferta pública y negociación en los mercados autorizados, régimen Decreto 1087/93, modificado por Decreto 598/2016.

- **Términos y condiciones generales del Programa Global**

Emisora	INDO S.A.
Agente Colocador:	El colocador será designado en oportunidad de cada emisión. En cada Serie se podrá designar la entidad que actúe como agente colocador, tal como se determine en cada una de las emisiones.
Moneda Programa Global Pyme:	Las Obligaciones Negociables serán emitidas en pesos argentinos (Pesos).
Monto del Programa Global Pyme:	Por un valor nominal total de hasta un monto en circulación de \$ 100.000.000 (Pesos Cien millones) en circulación con oferta pública y negociación en los mercados autorizados, en circulación mediante la emisión de series y/o clases sucesivas (Decreto 1087/93 modificado)



	por Decreto 598/16)
Plazo del Programa Global Pyme	El plazo de duración es de 5 (cinco) años
Plazo de las emisiones:	El plazo de cada una de las emisiones se determinará en oportunidad de decirse su emisión y será debidamente informado en el Suplemento de Precio respectivo.
Plazo de amortización:	Los plazos de amortización serán determinados para cada una de las emisiones que se emitan bajo el Programa Global. El capital de cada emisión de Obligaciones Negociables se amortizará de la manera y en las fechas que se establezca en el Capítulo de Condiciones particulares para cada una de las emisiones.
Forma de las Obligaciones Negociables:	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse: (i) en forma escritural; (ii) estar representadas por participaciones en un certificado global (el Certificado Global) nominativo no endosable que será depositado en ocasión de cada emisión en un régimen de depósito colectivo conforme se determine en cada una de las series.
Precio de las Obligaciones Negociables:	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par, bajo la par o sobre la par, según las condiciones de cada una de las emisiones que se resuelva.
Destino de los fondos:	El producido de la colocación de las Obligaciones Negociables será destinado por la Emisora a los fines previstos en el art 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, lo cual será informado en el Capítulo de Condiciones particulares de cada una de las emisiones.
Garantía	Las Obligaciones Negociables podrán estar garantizadas conforme se indique en las Condiciones de Emisión de cada una de las Series que se emitan.
Otros términos y condiciones:	Los términos y condiciones adicionales aplicables a cada Serie de Obligaciones Negociables deberán constar en el Capítulo de Condiciones particulares de cada una de las emisiones. En consecuencia, los términos y condiciones aplicables a cada una de las emisiones serán los detallados en el presente, junto con todas las disposiciones establecidas en el Capítulo de Condiciones particulares para las emisiones o series que puedan complementar, modificar o reemplazar a dichos términos y condiciones.
Rescate anticipado a opción de la Sociedad	La Sociedad se compromete a no rescatar o rembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables en cada Serie y/o Clase que se encuentren en circulación, salvo que así expresamente se determine en los Suplementos de Precio de las series que se emitan. En tal caso el rescate se realizará respetando el principio de igualdad entre los inversores. En los suplementos respectivos se informará sobre la forma de publicitar dichos rescates, siempre garantizando el principio de transparencia y precisando con exactitud el procedimiento para la determinación del precio de rescate.
Calificaciones de Riesgo:	La Emisora podrá optar por obtener la calificación de riesgo respecto de Serie en particular, actualizándose en todos los casos. La o las calificaciones de riesgo designadas para calificar cada emisión o Serie se identificarán en los respectivos Prospectos, así como el significado y alcance de cada calificación.
Notificaciones:	Todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un plazo no menor a un día (i) en el diario de publicaciones legales (cuando sea obligatorio) y (ii) en el Boletín del Mercado donde se negocie (iii) en www.cnv.gob.ar
Jurisdicción:	Las Obligaciones Negociables se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Argentina. El Tribunal de Arbitraje del Mercado autorizado en donde se negocien los valores negociables entenderá en toda cuestión que se suscitare entre las partes en relación a la presente emisión, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 26.831 .

a) Obligaciones de la Emisora

Mientras existan importes adeudados de cualquier servicio con relación a las Obligaciones Negociables, la Emisora se obliga a cumplir con los siguientes compromisos

(i) Mantenimiento de su existencia, libros y registros: La Emisora en todo momento preservará, renovará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria con todos los derechos y privilegios. No cambiará sus Estatutos Sociales de ninguna manera que tornara impracticable o imposible para la Emisora cumplir sus obligaciones con respecto a las Obligaciones Negociables y otros documentos relativos a aquellos. Mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina;

(ii) Conservación de propiedades: tomará todas las medidas razonables para mantener las propiedades, y hará que todas las propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades conforme el normal funcionamiento de sus giros comerciales, actividades u operaciones sean conservados y mantenidos, a excepción de aquellas manuteniones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera y económica) de la sociedad, consideradas como un todo;

(iii) Mantendrá todos sus bienes (incluyendo cualquier activo, ingreso o derecho a percibir ganancias o cualquier otro bien, sea tangible o intangible, real o personal) en buen funcionamiento y condiciones. Sin embargo, esta cláusula no prohibirá: A) Cualquier transacción por parte de la Emisora en razón de la cual la misma celebre una venta o intercambio de activos fijos o capital social cuando el valor de mercado de la contraprestación percibida por parte de la Emisora sea mayor o igual al valor de mercado de los activos fijos o capital social vendido, intercambiado o enajenado de otra manera por parte de la Emisora, valor a ser determinado por el Directorio de la Emisora; o B) cualquier transacción de venta o leasing conforme a la cual la Emisora venda cualquiera de sus activos y luego alquile esos mismos activos vendidos; siempre que el producido de dicha transacción para la Emisora sea igual o mayor al valor de dichos activos en el momento de dicha transacción según sea razonablemente determinado por La Emisora.



(iv) Seguros: la sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme su actividad, en compañías que sean de reputación y solvencia aceptables.

(v) Cumplimiento de las leyes y contratos: la Emisora cumplirá: 1) con todas las leyes, decretos, resoluciones y normas de la República Argentina o de cualquier órgano gubernamental o subdivisión política que posea jurisdicción sobre el Emisor; 2) todos los compromisos y demás obligaciones contraídas en contratos significativos respecto de los cuales la Emisora sea parte.

Ante un incumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas, se considerará un “Evento de incumplimiento” conforme el apartado siguiente.

La Emisora se obliga a remitir toda la documentación que indique el Reglamento del Mercado en donde negocie y liste con la periodicidad que el mismo indique.

b) Causas de incumplimiento

Evento de incumplimiento: A partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables y, mientras existan aportes adeudados de las Obligaciones Negociables, “Evento de Incumplimiento” será cualquiera de los siguientes hechos, sea cual fuere el motivo de dicho Evento de Incumplimiento, incluidos una disposición legal, una sentencia, mandamiento u orden judicial, siempre que subsistan a la fecha del acacimiento del mismo, los cuales se enumeran:

1) Falta de pago de cualquier importe, ya sea de capital y/o intereses, de las Obligaciones Negociables que se emitan dentro del Programa, cuando fueran vencidos y exigibles a su vencimiento, y dicha falta de pago persistiera por un periodo de quince días desde la fecha de vencimiento, o;

2) Si la Emisora no observara o cumpliera debidamente cualquier término o compromiso de las condiciones de la emisión detalladas en las condiciones del Programa global y/o de las particulares de cada emisión, y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada treinta días después de que cualquier tenedor haya cursado aviso por escrito al respecto al Emisor, o;

3) Si conforme el laudo del Tribunal Arbitral, cualquier declaración, garantía o certificación realizada por la Emisora o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados, en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables o en cualquier documento entregado por la Emisora conforme a las condiciones de emisión resultara incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que el Tribunal Arbitral determine que sea probable que la misma tenga efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones importantes en virtud de ellos, o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las Obligaciones Negociables, o;

4) Si se iniciaran procedimientos contra la Emisora, de acuerdo con los términos de la Ley N° 24.522 y sus modificatorias; o

5) Si la Emisora fuera declarada en quiebra o insolvente, o solicitara su propia quiebra o solicitara o contestara solicitando su propio concurso preventivo o la celebración de un acuerdo con sus acreedores o un “concurso preventivo de acreedores” judicial o extrajudicial o un acuerdo preventivo extrajudicial, o procurara acogerse a alguna ley aplicable en materia de insolvencia en relación con la totalidad o una parte sustancial de su endeudamiento, o presentara alguna contestación en la que admitiera la argumentación sustancial de un pedido de quiebra, concurso o insolvencia presentado contra ella, o;

6) Pérdida de la autorización de listado, o suspensión de la autorización de listado por parte del mercado autorizado, excepto que se origine en cambio en la normativa, o;

7) Si la Emisora solicitara o consintiera la designación de un administrador judicial, síndico, liquidador o funcionario similar para sí misma o para sus bienes, o;

8) Admitiera por escrito su incapacidad para pagar sus deudas en general a su vencimiento, o;

9) Adoptara alguna medida societaria con el propósito de dar efecto a cualquiera de los actos antedichos o su equivalente conforme a las leyes de Argentina.

Entonces, en cada uno de esos casos, cualquier tenedor titular de Obligaciones Negociables que represente el 5% (cinco por ciento) del capital total no amortizado de las Obligaciones Negociables podrá declarar el acacimiento del Evento de Incumplimiento mediante aviso escrito a la Emisora.

Salvo declaración en contrario estipulada en el Capítulo de las Condiciones Particulares para cada Serie, la notificación de un Evento de Incumplimiento implicará el inmediato vencimiento y exigibilidad del capital de todas las Obligaciones Negociables, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de los plazos.

Ante dicha declaración, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible sin ninguna otra declaración de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran reparado las Causales de Incumplimiento que lo hubieren motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las Obligaciones Negociables haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de la sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, la Emisora abonará una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables que se hayan tomado exigibles, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas Obligaciones Negociables, entonces la caducidad quedará sin efecto.

En los Suplementos de Precio de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el presente Programa Global se podrán establecer diferentes causales de incumplimiento, sin que se puedan excluir las causales ya enumeradas.

Mora. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por “La Emisora”, en los plazos indicados, la constituirá en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa de ninguna naturaleza lo cual ocasionará la ejecución de la garantía o la ejecución de los valores negociables conforme se disponga en las condiciones de emisión en cada oportunidad. Cuando habiendo vencido servicios de amortización de capital e intereses, existan importes adeudados por el Emisor, éstos devengarán como única compensación, intereses entre pactados y punitorios a una tasa nominal anual, desde el momento en que dichos importes se hicieran exigibles y hasta su efectiva cancelación, conforme se establecen en las condiciones de emisión de cada una de las emisiones.

e) Disposiciones adicionales aplicables a las Obligaciones Negociables en circulación

(1) Creación de nuevas Obligaciones Negociables. La Emisora podrá periódicamente sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir sucesivas series de Obligaciones Negociables;

(2) Estados contables: la Emisora se compromete a poner a disposición de los tenedores de las Obligaciones Negociables en su domicilio legal, una copia completa del balance, el estado de los resultados de las operaciones, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos para cada uno de los ejercicios económicos del Emisor, auditados y certificados por contadores públicos independientes elegidos por la Emisora. A costo del solicitante la Emisora entregará copias.

**f) Las obligaciones negociables como títulos ejecutivos. Legitimación procesal**

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos. A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VII, Artículo 129, inc. e) de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), el cual establece:

“... e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si corresponder, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de TREINTA (30) días, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.”

Y el art. 131 de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), el cual establece: “Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicado en el inciso e) del art.129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda, el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación.”

CAPITULO III.**INFORMACION CLAVE DE LA EMISORA****a) INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA**

La información contable de la empresa incluida en este Prospecto respecto de los ejercicios económicos cerrados al 30 de junio de 2014, 2015 ha sido extraída de los estados contables de la empresa que han sido realizados por Contador Público Eduardo Palomas, Matrícula 1033 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Juan. También se incluye la información económica del ejercicio contable cerrado al 30 de Junio de 2016, extraída de los estados Contables de la empresa realizados por el contador Rodrigo Sebastianelli, Matrícula 1674 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Juan. El ejercicio económico de la Emisora cierra el 30 de junio de cada año.

La Emisora elabora estados contables por períodos contables intermedios trimestrales desde la entrada en vigencia de NORMAS (N.T.2013) que han sido publicados en www.cnv.gob.ar Ítem Información Financiera. Hasta dicha fecha, la Emisora elaboraba y publicaba información contable semestral.

Redondeo

Ciertos montos que figuran en este Prospecto (inclusive montos porcentuales) han estado sujetos a ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras que se indican para la misma categoría presentadas en distintos cuadros o diferentes partes de este Prospecto pueden variar levemente y las cifras que se indican como totales en ciertos cuadros pueden no corresponder a la suma aritmética de las cifras que las preceden.

1. Información contable y financiera de los últimos tres ejercicios económicos

Los siguientes cuadros presentan la información contable y financiera de la Emisora, en las fechas y para los ejercicios indicados realizados en forma comparativa.

Los estados contables se encuentran a disposición en nuestra sede social sita en Av. Jose Ignacio de la Roza N° 125 Este, 4to piso, Ciudad de San Juan, provincia de San Juan y estarán disponibles en todo momento en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gob.ar) en el ítem “Información Financiera” mediante la Autopista de Información Financiera (AIF).

Activo Total

Activo al 30/06/2016, comparativo con 2015 -2014 y variaciones							
Activo	30-jun-16	30-jun-15	30-jun-14	Var 15/16	Var 14/15	Var % 15/16	Var % 14/15
Activo corriente							
Disponibilidades	1.353.240,19	895.779,80	1.005.748,41	457.460,39	-109.968,61	51%	-11%
Inversiones	3.612.415,15			3.612.415,15	0,00	100%	0%
Créditos Comerciales	41.600.738,79	26.883.980,28	18.957.473,02	14.716.758,51	7.926.507,26	55%	42%
Bienes de Cambio	83.833,00	152.420,06	44.757,23	-68.587,06	107.662,83	-45%	241%
Otros créditos	38.479,66	36.843,37	10.768,54	1.636,29	26.074,83	4%	242%
Total Activo Corriente	46.688.706,79	27.969.023,51	20.018.747,20	18.719.683,28	7.950.276,31	67%	40%
Activo no corriente							
Créditos Comerciales		3.031.084,16	1.899.605,23	-3.031.084,16	1.131.478,93	-100%	60%
Otros créditos	928.093,03			928.093,03	0,00	100%	0%
Bienes de uso	279.142,66	122.957,70	85.267,40	156.184,96	37.690,30	127%	44%
Total Activo No Corriente	1.207.235,69	3.154.041,85	1.984.872,63	-1.946.806,16	1.169.169,22	-62%	59%
TOTAL ACTIVO	47.895.942,48	31.123.065,37	22.003.619,83	16.772.877,11	9.119.445,54	54%	41%

A junio de 2014 se aprecia un crecimiento del total de activos. El mismo se puede explicar en el aumento de los créditos otorgados en pesos, que creció un 82%. Al 30 de junio de 2015, el crecimiento del total de activo fue mayor al observado en el ejercicio anterior, ascendiendo al 41%, producto de nuevas emisiones de obligaciones negociables, política de financiamiento que INDO inició en 2011, y reinversión de utilidades, en función de estas medidas, se obtuvo en estos últimos ejercicios la liquidez necesaria para poder confirmar el proceso de expansión sostenido que se observa en la cartera. Los crecimientos de disponibilidades y créditos comerciales responden a este proceso de expansión. Se debe remarcar el aumento de “otros créditos” exclusivamente en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2013 producto de la ON Serie IV, suscripta en el ejercicio pero los fondos fueron transferidos a la Empresa los primeros días de julio.

En el primer semestre de 2015, volvió a destacarse la expansión del crédito a empresas originado en el incremento de los depósitos del sector privado, y en menor medida, en la movilización de parte del excedente de liquidez acumulado en los últimos años. Se produjeron alzas en los indicadores de morosidad, que sobre fin del semestre tendieron a normalizarse.



A junio de 2016 la variación del 51% en Caja y Banco (Disponibilidades) fue producto de las fechas de vencimiento del pago a establecimientos adheridos, provocando un aumento al cierre de ejercicio, manteniendo niveles aceptables para la operatoria de la empresa. A su vez el aumento reflejado en Créditos Comerciales en un 55%, se debe al aumento de ventas provocado durante el último ejercicio.

Al cierre del ejercicio 2016, registran inversiones corrientes por un total de \$3.612.415,15, las cuales se componen:

- Fondo Común de Inversión Lombard Capital FCI por un valor de \$1.990.327,19
- Fondo Común de Inversión MEGAINVER AHORRO CLASE B por un valor de \$1.622.087,96

Pasivo Total y Patrimonio Neto

Pasivo y Patrimonio neto al 30/06/2016, comparativo con 2015 -2014 y variaciones							
Pasivo	30-jun-16	30-jun-15	30-jun-14	Var 15/16	Var 14/15	Var % 15/16	Var % 14/15
Pasivo Corriente							
Deudas Comerciales	5.113.401,81	2.661.587,70	3.544.037,58	2.451.814,11	-882.449,88	92%	-25%
Deudas Financieras	6.991.997,10	5.059.239,20	4.155.813,80	1.932.757,90	903.425,40	38%	22%
Deudas laborales	682.334,58	454.193,68	282.708,88	228.140,90	171.484,80	50%	61%
Cargas fiscales	5.722.158,05	3.055.223,24	2.125.404,81	2.666.934,81	929.818,43	87%	44%
Otras deudas	117.090,42	526.521,77	401.870,01	-409.431,35	124.651,76	-78%	31%
Total Pasivo Corriente	18.626.981,96	11.756.765,59	10.509.835,08	6.870.216,37	1.246.930,51	58%	12%
Pasivo no corriente							
Deudas Financieras	1.500.000,00			1.500.000,00	0,00	100%	0%
Deudas Fiscales		288.183,11	110.892,25	-288.183,11	177.290,86	-100%	160%
Otras deudas	76.500,00	76.500,00	76.500,00	0,00	0,00	0%	0%
Total Pasivo no corriente	1.576.500,00	364.683,11	187.392,25	1.211.816,89	177.290,86	332%	95%
TOTAL PASIVO	20.203.481,96	12.121.448,70	10.697.227,33	8.082.033,26	1.424.221,37	67%	13%
Patrimonio Neto							
PATRIMONIO NETO	27.692.460,52	19.001.616,67	11.306.392,50	8.690.843,85	7.695.224,17	46%	68%
Pasivo mas P. Neto	47.895.942,48	31.123.065,37	22.003.619,83	16.772.877,11	9.119.445,54	54%	41%

El pasivo creció en el ejercicio cerrado junio 2015 en un 13 % respecto del ejercicio anterior. Dicho aumento se explica por aumento de las deudas financieras, motivado en la emisión de Obligaciones Negociables. Las deudas comerciales disminuyeron un 25%, atribuible al pago a comercios adheridos.

El pasivo total al 30 de junio de 2015 asciende a \$12.121.448, lo cual refleja un crecimiento de 13% respecto del observado al 30 de junio 2014, notoriamente menor al aumento del activo total.

El patrimonio neto aumentó sostenidamente en los ejercicios 2014 y 2015, siendo el crecimiento del 57% y 68% respectivamente.

El saldo de las Deudas Comerciales al cierre del ejercicio 2016 refleja el monto pendiente de pago a la fecha de cierre a los Comercios adheridos. La variación en las deudas Financieras se debe principalmente a la Serie VII, actualmente en circulación. Con respecto al aumento de las deudas Laboral en el ejercicio 2016, con respecto al comparativo del 2015, se debe a los aumentos de sueldos acordados durante el ejercicio 2016.

A junio de 2016 el aumento en las Deudas Fiscales se debe principalmente al aumento de la deuda por impuesto a las ganancias determinado para el ejercicio 2016, provocado por el aumento de las utilidades antes de impuestos.

El patrimonio neto aumento un 46% en el ejercicio cerrado a junio de 2016 con respecto a Junio de 2015.

Estado de Resultados

Estado de Resultado al 30 de Junio de 2016 comparativo con 2015-2014 y variaciones

Estado de Resultados	30-jun-16	30-jun-15	30-jun-14	Var 15/16	Var 14/15
Ventas Netas	46.407.041,66	30.520.365,91	18.755.738,10	52,05%	62,73%
Costo de Ventas	-23.194.118,35	-13.630.208,25	-8.372.549,31	70,17%	62,80%
Ganancia Bruta	23.212.923,31	16.890.157,66	10.383.188,79	37,43%	62,67%
Gastos de Comercialización	-3050163,50	-2002327,23	-1.183.499,93	52,33%	69,19%
Gastos de Administración	-4090001,30	-3940775,41	-1.557.834,31	3,79%	152,96%
Resultados financieros y por tenencia	-1911202,26	-958729,61	-1.285.123,02	99,35%	-25,40%
Otros ingresos y egresos	3055126,58	1883020,10	1.193.065,46	62,25%	57,83%
Resultado antes del imp a las geias	17.216.682,83	11.871.345,51	7.549.796,99	45,03%	57,24%
Impuesto a las ganancias	-6.025.838,98	-4.176.121,34	-2.643.404,49	44,29%	57,98%
Ganancia del Ejercicio	11.190.843,85	7.695.224,17	4.906.392,50	45,43%	56,84%

Las ventas se incrementaron en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2014 un 53% respecto del año 2013, alcanzando un total anual de \$18.755.738. Para el ejercicio 2015 las ventas aumentaron en 62,73% respecto del año anterior, alcanzando la suma de \$30.520.365.

En función de lo expuesto, para el ejercicio 2015 se ha obtenido un resultado antes de impuesto a las ganancias de \$11.871.345,51, que representa un 38,90% sobre las ventas. El resultado luego de impuesto a las ganancias asciende a \$7.695.224,17.

El resultado antes del impuesto a las ganancias en el ejercicio 2016, es de \$17.216.682,83, el cual representa el 37,10% sobre las ventas.

El resultado luego de impuesto a las ganancias asciende a \$11.190.843,85.

2. Indicadores

		30-jun-16	30-jun-15	30-jun-14
Liquidez	AC/PC	2,507	2,379	1,905
Solvencia	PN/P	1,371	1,568	1,057
Inmovilización de la inversión	ANC/A	0,025	0,101	0,090
Rentabilidad del Período	RE/PNP	0,479	0,508	0,530



3. Créditos obtenidos por la Emisora

Al 30 de Junio de 2016, INDO S.A. no posee deudas financieras con entidades bancarias.

Se encuentra vigente y en circulación la Serie VII de Obligaciones Negociables, conforme el siguiente cuadro de vencimientos:

Pago	Fecha	Amortización	Intereses
14	12-10-16		Variable
15	12-11-16	\$1.700.000(pesos un millón setecientos mil)	Variable
16	12-12-16		Variable
17	12-01-17		Variable
18	12-02-17	\$1.700.000(pesos un millón setecientos mil)	Variable
19	12-03-17		Variable
20	12-04-17		Variable
21	12-05-17	\$1.700.000(pesos un millón setecientos mil)	Variable
22	12-06-17		Variable
23	12-07-17		Variable
24	12-08-17	\$1.500.000(pesos un millón quinientos mil)	variable

4. Principales inversiones no corrientes de la sociedad

Al 30 de Junio de 2016, INDO S.A. no posee inversiones significativas no corrientes

-Capitalización y Endeudamiento 30/06/2016

Estado de Endeudamiento del Emisor	
<i>Deudas comerciales</i>	5.113.401,81
<i>Rem. cargas soc y fiscales</i>	6.404.492,63
<i>Otras obligaciones a corto plazo</i>	117.090,42
Total de Deuda a Corto Plazo no Garantizada	11.634.984,86
<i>Préstamo bancarios y financieros a corto plazo</i>	6.991.997,10
Total de la Deuda a Corto Plazo Garantizada	6.991.997,10
Total de la Deuda a Corto Plazo	18.626.981,96
<i>Bancos y otras deudas garantizadas largo Plazo</i>	1.576.500,00
Total de Deuda a Largo Plazo Garantizada	1.576.500,00
Total de la Deuda a Largo Plazo	1.576.500,00
Total Pasivo	20.203.481,96

Estado de Capitalización del Emisor	
<i>Capital</i>	850.000,00
<i>Reserva legal</i>	170.000,00
<i>Reserva voluntaria</i>	15.481.616,67
<i>Ajustes de Capital</i>	-
<i>Aportes no capitalizados</i>	-
<i>Resultados no asignados</i>	11.190.843,85
Total del Patrimonio Neto	27.692.460,52
	47.895.942,48

b) Razones para la oferta y destino de los fondos

Tal como se describe en el correspondiente Suplemento de Prospecto, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables serán aplicados por la Emisora a uno o más de los siguientes fines, siempre de conformidad con lo requerido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos ubicados en Argentina, (ii) integración de capital de trabajo en Argentina, (iii) refinanciación de su deuda, o (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, siempre que tales sociedades empleen los fondos de tales aportes conforme a una o más de las formas previstas en las cláusulas (i), (ii) o (iii) precedentes.

En cada Suplemento de Prospecto se especificarán los detalles relativos al destino de los fondos de dicha emisión particular, sus razones, su orden de prioridad, y en el caso de inversiones en activos fijos, los detalles de las inversiones a realizar.

c) Factores de Riesgo

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos, algunos de los cuales se detallan a continuación. La emisión de Series de Obligaciones Negociables, pueden conllevar riesgos adicionales e incertidumbres que no son actualmente de conocimiento del Emisor.

Se recomienda a todo interesado en adquirir las Obligaciones Negociables que efectúe su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

(i) Mercado Público para las ON

Las ON de cualquier serie en particular listarán y se negociaran en el Mercado Argentino de Valores S.A. y eventualmente en cualquier otro mercado de valores o en cualquier sistema de negociación y listado automatizado donde fuera solicitado. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las ON ni la liquidez de los mismos en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

(ii) Factores económicos y políticos argentinos

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre las Obligaciones Negociables.



En particular, la Emisora podría verse afectada por la inflación, las tasas de interés, la cotización del peso respecto a las divisas extranjeras, los controles de precios, las políticas normativas, las regulaciones de los negocios, las normas tributarias y en general, por el entorno político, social y económico argentino.

(iii) Consideraciones macroeconómicas

La economía argentina ha experimentado significativa volatilidad en las últimas décadas, caracterizadas por períodos de bajo crecimiento o crecimiento negativo y niveles altos y variables de inflación y devaluación.

En consecuencia, no es posible asegurar que los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos en Argentina, sobre los cuales la Emisora no ejerce ningún tipo de control, no afectarán el negocio, la situación patrimonial o los resultados de la Emisora, o su capacidad de cumplir con los pagos de capital y/o intereses de la deuda pendiente de pago.

(iv) Factores de riesgo relativos a las Obligaciones Negociables

Aunque se ha obtenido la autorización de listado, no es posible asegurar que se establecerá un mercado activo de negociación para las Obligaciones Negociables ni que el mismo perdurará en caso de establecerse.

Si no se estableciera o perdurara un mercado activo de negociación para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables se verían afectados en forma adversa.

El mercado para los valores negociables emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las condiciones de mercado y las tasas de interés de otros países.

Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas bajo la Emisión también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos políticos y económicos en uno o más países debido a la turbulencia resultante en los mercados financieros o por disminuciones en el valor de los valores negociables en un mercado emergente que pueden ocasionar la disminución de valor de valores negociables similares en otros mercados emergentes.

En consecuencia, no es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina, de otros países o de otros mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

(v) Existen restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables.

El Programa Global Pyme y las series que se emitan dentro del mismo se encuentran regidas por las disposiciones aplicables a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) del Decreto N° 1.087/93, y por las disposiciones contenidas en las Resoluciones Generales que dicta la Comisión Nacional de Valores (Resolución General 640/2015, 659/16 y 670/16 todas de CNV). En consecuencia, las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías, conforme lo dispone la Comisión Nacional de Valores en artículo 12, Sección II, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod). que determina quiénes son los Inversores Calificados a los fines de la adquisición de los valores negociables emitidos dentro del régimen del Decreto N° 1.087/93 modificado por Decreto 598/16 y del Decreto N° 319/08.

Los valores negociables comprendidos en este régimen para PYMES CNV(conforme Resolución General 640/2015 CNV modificada por Resolución General 659/16 y 670/16 CNV), sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- c) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- d) Agentes de negociación.
- e) Fondos Comunes de Inversión.
- f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-).
- g) En el caso de las sociedades de personas, dicho patrimonio neto mínimo se eleva a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).
- h) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
- i) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos f) y g) en los supuestos de emisiones garantizadas en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), como mínimo, por una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) o Fondo de Garantía Ley 24.467, Comunicación BCRA A 5.275 y sus respectivas modificatorias.

Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en el artículo 12 de la Sección II, Capítulo VI del Título II "EMISORAS" de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), conforme Resolución General 640/2015 CNV.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos intermediarios que (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido y (b) La decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

(vi) En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables Serie no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.



En particular, la Ley de Concursos establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenidos que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

(vii) Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad

Si bien, la mayoría de los riesgos del negocio están cubiertos a través de distintas estrategias comerciales, seguros, diversificación de clientes, existen como en toda actividad económica, riesgos relacionados con la Sociedad, el mercado y la economía según la siguiente descripción:

(viii) Riesgos relacionados al Emisor

La Emisora está expuesta al riesgo de incumplimiento de las obligaciones de pago originados en los mutuos que celebra.

Estos negocios pueden resultar ser afectados en forma adversa por la falta de pago de las cuotas de los mutuos otorgados, dificultades para exigir judicialmente que se paguen los montos adeudados, la existencia de cuentas de dudosa cobrabilidad y deudores incobrables. Los índices de morosidad, las gestiones de cobranza y los deudores incobrables actualmente observados pueden variar y pueden sufrir un impacto de numerosos factores que escapan al control de la Sociedad, que entre otros incluye: (i) cambios adversos en la economía Argentina y/o en las economías regionales; (ii) inestabilidad política; (iii) incremento en la tasa de desempleo; (iv) depreciación de los salarios reales y/o nominales. Estos y otros factores pueden ejercer un efecto adverso sobre los índices de morosidad actuales, las ejecuciones y las pérdidas, y uno o más de ellos podrían tener un efecto adverso sustancial sobre los resultados de las operaciones del negocio de la Emisora, y la capacidad de la Emisora de repagar las Obligaciones Negociables.

(ix) Riesgos relacionados con la efectividad de la garantía.

Las Obligaciones Negociables y las Series pueden ser garantizadas por un fideicomiso de administración y garantía, en el cual el Emisor transfiera en propiedad fiduciaria un número determinado de Contratos de Mutuos y pagares comerciales librados al portador y correspondiente a préstamos otorgados para la adquisición de productos en Comercios Adheridos. La efectividad de la garantía indicada para respaldar el pago de los Servicios en cada serie que se emita puede verse afectada por diversos factores, como ser (i) una acusada disminución en la actividad del Emisor, o la cesación de tal actividad (especialmente en caso de quiebra), lo que importará una baja en la originación de créditos, o directamente el cese de la originación; (ii) una baja en el pago de las cuotas; (iii) una marcada disminución en la adquisición de productos mediante la utilización del Crédito MILLON.

CAPITULO IV INFORMACION SOBRE LA EMISORA

a) Historia y desarrollo de la Emisora

a.1.) Denominación: INDO

Tipo de Sociedad: Sociedad Anónima.

a.2.) Fecha de Constitución y plazo de duración.

Constituida con fecha 30 de septiembre de 2005 e inscrita el 11 de abril de 2006, en el Legajo N° 1999 del Registro de Sociedades Anónimas del Público de Comercio de la ciudad de San Juan.

La sociedad tiene una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (Título Primero, artículo 2° Estatuto social). El plazo de duración de INDO puede ser prorrogado mediante resolución adoptada por asamblea extraordinaria de accionistas.

a.3.) Domicilio de la Sede social.

La sede social de la Emisora se encuentra en Av. Jose Ignacio de la Roza N°125 Este, 4to piso de la Ciudad de San Juan, provincia de San Juan. El domicilio actual de la sede social fue resuelto por Acta de Directorio N° 95 de fecha 03 de Junio de 2016, encontrándose en trámite de inscripción.

Teléfono y Fax: (54) 264-4273719 Interno 140

CUIT: 30-70938526-3

Página web: www.creditomillon.com.ar

Dirección de correo electrónico: mauricio.ruiiz@valenet.com.ar

a.4.) Eventos importantes en el desarrollo de sus negocios:



INDO no ha sido objeto ni ha formado parte de ningún proceso de reorganización societaria. La Emisora no ha participado de ningún proceso de fusión societaria o consolidación de la Emisora. INDO no ha adquirido ni enajenado activos importantes fuera del curso ordinario de sus negocios, ni existe ningún cambio importante en el modo de conducir sus negocios. No hay cambios importantes en el tipo de servicios prestados. Tampoco se ha aprobado ningún cambio de denominación. INDO no ha sido ni es objeto de proceso concursal, administración judicial o procedimiento similar.

a.5.) Principales inversiones y desinversiones en los últimos 3(tres) ejercicios.

La Emisora no ha realizado inversiones y desinversiones (incluyendo participaciones en otras empresas) en los últimos tres ejercicios sociales y hasta la presentación de este prospecto.

a.6.) Adquisición del control por oferta pública. Ninguna persona ha realizado ninguna adquisición del control por oferta pública de la Emisora, ni ella misma respecto a las acciones de otras compañías, en el último ejercicio económico y hasta la presentación de este Prospecto.

b) Descripción del negocio.**b.1.) Operaciones de la Emisora y sus principales actividades.**

INDO S.A. es una empresa creada a fin de otorgar créditos de consumo. Su mayor actividad comercial se concentra en un sistema de financiación en comercios adheridos que se instrumenta a través de una línea de crédito denominada “Crédito Millón”, la cual tuvo una rápida acogida del público, llegando en al 30 de junio de 2016 a una cartera de 76.265 clientes.

Conforme un previo análisis de riesgo crediticio que se lleva a cabo, el sistema de “Crédito Millón” cuenta con dos clases de operatorias de créditos: a) destinados a Clientes Informales, o sea a personas con capacidad de pago que no pueden demostrar sus ingresos mensuales; b) destinados a Clientes Formales, apersonas con capacidad de pago que pueden demostrar sus ingresos mensuales (ej. Recibo de sueldo).

Instrumentación de los créditos- Línea de Crédito MILLON

La Línea de crédito MILLON está destinada a financiar la compra de productos únicamente en los comercios adheridos. Para ello, la Emisora mantiene un vínculo contractual con comercios determinados ubicados en la Provincia de San Juan y San Luis, con los cuales ha celebrado un “Contrato de Vinculación Comercial Crédito Millón - Comercio Adherido”, a través del cual todo Cliente puede adquirir productos mediante la presentación de un comprobante de autorización emitido por INDO.

De tal forma que el Cliente, una vez elegida la mercadería que desea comprar en el comercio adherido, se debe presentar ante Indo con la documentación que se le requiera a los fines que se le autorice el préstamo para la compra, dentro de los límites previamente establecidos.

Para que se otorgue un crédito o se renueve, el Cliente debe cumplir con una serie de requisitos fijados en el Manual de Políticas Crediticias, siendo esencial que sus antecedentes crediticios se encuentren dentro de los parámetros previamente terminados por la Emisora. En aquellos casos en que el proceso de acuerdo/autorización surjan dudas o no se pueda realizar alguna de las verificaciones, la operación quedará pendiente hasta tanto el obstáculo sea saneado.

Para renovar el crédito el Cliente debe tener límite disponible en su cuenta, las operaciones vigentes deben estar al día sin vencimientos impagos, el Cliente no debe estar en situación 2 de mora (más de treinta días de atraso), a la vez que no debe estar abonando un plan de refinanciación de deuda, ni estar inhabilitado en el sistema de Crédito MILLON.

- Manual de Políticas de Iniciación Crediticias

La Emisora ha elaborado un “Manual de Políticas de iniciación crediticias”, por el cual se establece el procedimiento de otorgamiento de los créditos a clientes Formales e Informales, y permitirles el ingreso a la línea de “Crédito Millón”.

Con la documentación de cada Cliente se conforma un legajo, el cual es auditado en forma centralizada y con el objeto de corregir desviaciones y mejorar continuamente la calidad de la gestión de créditos. Se evalúan tanto la integridad del legajo como el cumplimiento de la política establecida en el Manual de Políticas Crediticias. Se auditan también periódicamente las operaciones rechazadas y los motivos que generan dichos rechazos. El resultado de la Auditoría es puesto mensualmente a disposición de la Gerencia y Directorio.

Las auditorías periódicas incluyen también el control de los niveles de mora de las operaciones acordadas, para que los Clientes se encuentren dentro de los parámetros generales establecidos por INDO.

INDO ha establecido un “Manual de Procedimientos y Detección de Fraudes” entendiéndose por “fraude” a aquel acto del deudor, generalmente simulado y rescindible, que deja al acreedor sin medio de cobrar lo que se le debe, ya sea por presentación de documentación adulterada no real, obteniéndose a través de la misma un producto o beneficio, sin intenciones de cancelar la deuda original. El Manual tiene por objetivo establecer los lineamientos para detectar un intento de fraude, a partir de pautas básicas a verificar al momento de chequear la documentación del potencial Cliente y de una precisa indagación. La prevención se realiza a partir de tres importantes acciones: (i) la permanente capacitación al personal de contacto con el Cliente; (ii) el análisis minucioso y ágil de la documentación presentada por el potencial Cliente a los fines de probar su identidad y domicilio; (iii) la verificación de los datos en las bases externas o de los datos telefónicos que provee el potencial Cliente. Se pretende detectar previamente un intento de fraude y evitarla venta de algún producto en un Comercio Adherido.

- Mecanismo de instrumentación Crédito Línea MILLON

(i) INDO celebra con sus Clientes un Contrato de Préstamo de Consumo, exclusivamente para adquirir productos que se comercializan en locales de los Comercios Adheridos a la Emisora. Una vez aprobado el préstamo y el límite del mismo, INDO le hace entrega al Cliente de un “Vale de Compra” que será utilizado únicamente en los Comercios Adheridos, y destinado a cancelar la mercadería que adquiera el Cliente. En garantía de la cancelación del Crédito Millón, el Cliente libra un pagaré comercial al portador, autorizando a insertar el monto de la deuda impaga y morosa con más sus intereses.

Una vez autorizado el préstamo por el monto acordado, se entrega al Cliente una chequera de pago para la cancelación de cada una de las cuotas.

Vencimientos y mora: los vencimientos de cada una de las cuotas del pago del Crédito Millón, opera tres veces al mes optativas para el Cliente (día 5, 10 y 15 de cada mes). A partir del día 16 de cada mes el Cliente que no haya pagado la cuota correspondiente, incurre en mora en forma automática. La cuota impaga con sus intereses y gastos se pueden pagar en los Comercios Adheridos dentro de los 120 días demora. Posteriormente, pasan a Gestión extrajudicial y luego a Gestión Judicial.



ii) INDO celebra con los Comercios Adheridos un “Contrato de Vinculación Comercial Crédito Millón-Comercio Adherido”. Mediante el mismo el Comercio Adherido solicitará la autorización de INDO a los fines de que el Cliente adquiera mediante la Línea de Crédito Millón un producto en uno de los Comercios Adheridos.

Una vez realizada la venta, el Responsable de los Créditos en el Comercio Adherido, diariamente cierra la caja realizándose el arqueo y se emite un listado correspondiente a todas las ventas realizadas y las cobranzas de cuotas percibidas por orden y cuenta de INDO. Al día siguiente se deposita en la cuenta bancaria que se le indica los montos percibidos el día anterior. A la vez, envía a INDO toda la documentación requerida. Los pagos a los Comercios Adheridos por parte de INDO, y en relación a cada compra que se autorice, se liquida por ciclos, de acuerdo a un cronograma acordado entre las partes.

INDO ha celebrado con los Comercios Adheridos un “Contrato de Cobranza por orden y cuenta de terceros, complementario del Contrato de Vinculación Comercial Crédito Millón”, por el cual el Comercio Adherido se encuentra facultado para cobrar por orden y cuenta de INDO las cuotas mensuales de los Clientes. Para ello se encuentra habilitado un sistema de cobranza por separado, informándole al Cliente que todo pago que realiza corresponde a INDO S.A.

Conforme la información contable que se suministra en el presente Prospecto, se desprende que los importes destinados a préstamos de consumo prestados en los últimos cuatro (04) años calendario son los siguientes:

2012	26.763.987
2013	37.509.768
2014	56.192.716
2015	87.524.718
2016*	60.222.847

(1) La información suministrada se ha tomado al cierre del último ejercicio social (30 de junio de 2016) por lo tanto la información corresponde a los primeros seis meses del año 2016

La cartera de créditos al consumo continúa ganando participación en el saldo total financiamientos a las familias.

En el presente ejercicio, los ratios de morosidad comenzaron a bajar, hasta cercarse a niveles similares de los mismos períodos de años anteriores.

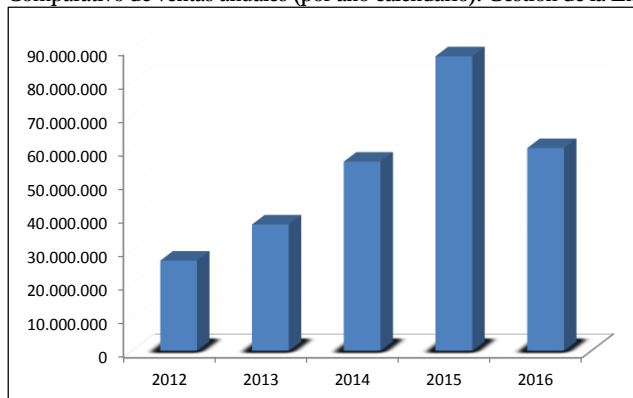
El costo de fondeo para el conjunto de entidades financieras registró un ligero aumento sobre el fin del semestre.

Se espera que se mantenga un contexto acotado de riesgo de crédito. La liquidez del sistema y los relativamente bajos niveles de mora de la cartera de deudores, generan las condiciones para que las instituciones financieras mantengan o inclusive incrementen su oferta de financiamiento a las familias.

EVOLUCION cantidad de Clientes al 31/12 de cada año calendario

2010	6013
2011	12.327
2012	36.953
2013	46207
2014	55903
2015	70365
2016	76265

Comparativo de ventas anuales (por año calendario). Gestión de la Empresa



Luego del exitoso ingreso al Mercado de Capitales en el año 2011, se cancelaron la 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª series de Obligaciones Negociables, se encuentra vigente la 7ª Serie de Obligaciones Negociables. Por otra parte se continuó con la tendencia de reinvertir la mayor parte de las utilidades autogeneradas, para sostener el aumento de los niveles de venta, manteniendo el posicionamiento adquirido en el mercado.

En el presente año 2016 se ha superado el promedio semestral de ventas del año 2015, en principio debido aun aumento del consumo y el otorgamiento de préstamos de consumo, previéndose superar el total de ventas del año anterior.

b.2. Antecedentes relevantes

La Familia Vallejo dio origen a una variedad de importantes negocios en la región de Cuyo. La historia de esta Familia data de la década del '40, cuando el Sr. Luis Vallejo, en aquel entonces residente de una pequeña localidad en el departamento de San Rafael - Mendoza -, realiza su primer emprendimiento comercial: un "Almacén de Ramos Generales".

En el año 1948 la familia decide trasladarse a la Ciudad de Mendoza, donde inaugura su primer comercio dedicado a la venta de ropa para hombres. En el corto plazo y debido al éxito obtenido se inauguran dos comercios más: otro de ropa y uno de calzados.



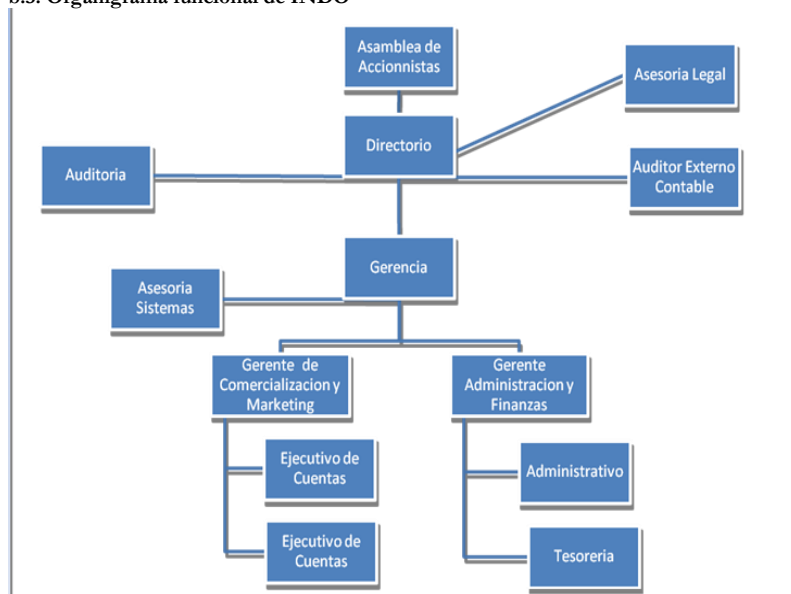
En 1955 el espíritu *entrepreneur* lo lleva a extender sus actividades a la vecina provincia de San Juan, dando así un paso trascendental para lo que sería el posterior desarrollo de su empresa, y para los destinos de las generaciones futuras de la familia.

Asimismo participó en importantes emprendimientos regionales como Fecunda AFJP (administradora de fondos de jubilación y pensiones), ASOCIAR ART, MEDIFE y Banco de Mendoza a través de la participación en el capital accionario de Magna Sociedad Inversora.

En el año 1994 la familia Vallejo desarrolló en la Provincia de San Juan TARJETA VALE, que se convirtió rápidamente en la tarjeta de crédito líder, contando con 50.000 cuentas emitidas y más de 4.000 comercios adheridos, con una participación superior al 60% del mercado. El negocio fue transferido al CITIBANK N.A. en el año 2000, administrado posteriormente por Tarjeta PROVENCREC.

En San Juan, el grupo cuenta con 200 hectáreas de plantación de olivos. Con el producto de las fincas se elaboran "Aceitunas en conservas" y "Aceite de Oliva Virgen extra" que se comercializa bajo la marca de FINCAS DEL OESTE®. En cuanto a la actividad de comercio minorista, se destacan 2 rubros principales: el calzado y los deportes. El comercio de calzado en general y sus accesorios se desarrolla en "Tiendas calzado para toda la familia" bajo los nombres de fantasía "VALLEJO CALZADOS" y "LA LLAVE", y el comercio de artículos deportivos se desarrolla en locales comerciales bajo el nombre de fantasía de "SPORTOTAL". A la fecha, el Equipo Vallejo cuenta con 22 locales comerciales distribuidos en 7 provincias.

b.3. Organigrama funcional de INDO



b.4.) Organismos de Regulación y Control

La Emisora se encuentra debidamente inscripta y cumple en tiempo y forma con todas las regulaciones de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan. La Comisión Nacional de Valores es el organismo de control societario, conforme lo dispone la Ley 26.831 de Mercado de Capitales. La Emisora no está sometida a otro organismo de regulación o control

b.5.) Información sobre la medida en que la emisora depende, si es el caso, de patentes, licencias o contratos industriales, comerciales o financieros (incluyendo contratos con clientes y proveedores) o procesos de fabricación, cuando estos factores sean importantes para la rentabilidad del negocio de la emisora: La Emisora no depende para su actividad de patentes, licencias o contratos industriales, comerciales o financieros; ni de nuevos procesos de fabricación

b.6.) Información sobre fundamentos de cualquier información que haya dado a conocer la Emisora con relación a su posición competitiva:

Si bien en la provincia de San Juan existen otras empresas que comercializan servicios similares a los que presta la Emisora, la ventaja competitiva de INDO consiste en mantener una relación directa y personalizada con los comercios con los que trabaja, brindando un servicio diferenciado que se caracteriza por la agilidad del servicio prestado.

b.7.) No existen efectos importantes de la regulación estatal relativa a los negocios de la emisora que influya en su funcionamiento ambiental relativa a la misma.

CAPITULO V RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

1. Políticas Contables

Los Estados Contables están expresados en pesos y confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Juan.

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal.

Con fecha 25 de marzo de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 664/03 que establece que los estados contables de ejercicios que cierran a partir de dicha fecha sean expresados en moneda nominal. Este criterio no está de acuerdo con normas contables profesionales vigentes las que, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 287/03 emitida por la FACPCE el 5 de diciembre de 2003 decidieron discontinuar recién a partir del 1 de octubre de 2003 la aplicación de la reexpresión a moneda homogénea prevista en la Resolución Técnica N° 6.



1.1) Resultado Operativo:

A continuación se exponen los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2016, 2015 y 2014.

Estado de Resultado al 30 de Junio de 2016 comparativo con 2015-2014 y variaciones

Estado de Resultados	30-jun-16	30-jun-15	30-jun-14	Var 15/16	Var 14/15
Ventas Netas	46.407.041,66	30.520.365,91	18.755.738,10	52,05%	62,73%
Costo de Ventas	-23.194.118,35	-13.630.208,25	-8.372.549,31	70,17%	62,80%
Ganancia Bruta	23.212.923,31	16.890.157,66	10.383.188,79	37,43%	62,67%
Gastos de Comercialización	-30.50163,50	-2002327,23	-1.183.499,93	52,33%	69,19%
Gastos de Administración	-4090001,30	-3940775,41	-1.557.834,31	3,79%	152,96%
Resultados financieros y por tenencia	-1911202,26	-958729,61	-1.285.123,02	99,35%	-25,40%
Otros ingresos y egresos	3055126,58	1883020,10	1.193.065,46	62,25%	57,83%
Resultado antes del imp a las ganancias	17.216.682,83	11.871.345,51	7.549.796,99	45,03%	57,24%
Impuesto a las ganancias	-6.025.838,98	-4.176.121,34	-2.643.404,49	44,29%	57,98%
Ganancia del Ejercicio	11.190.843,85	7.695.224,17	4.906.392,50	45,43%	56,84%

Los ingresos muestran un sostenido crecimiento. Las ventas se incrementaron en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2014 un 53% respecto del año 2013, alcanzando un total anual de \$18.755.738. Para el ejercicio 2015 las ventas aumentaron en 62.73% respecto del año anterior, siendo en el año de \$30.520.365

También se observa un significativo aumento de la ganancia bruta, que creció 63% entre 2013 y 2014 y un porcentaje análogo en el ejercicio cerrado en junio 2015.

Los gastos de comercialización se mantuvieron a tasas de crecimiento similares, en cambio los referidos a administración operaron una suba significativa producto de la expansión en las ventas. Es destacable el crecimiento porcentual de las utilidades antes de impuesto, lo que señala una sostenida mejora en la actividad de la empresa.

En el ejercicio cerrado el 30/06/2016 la ganancia después de impuesto creció un 45,43% respecto del ejercicio anterior.

1.2) Liquidez y recursos de capital:

La fuente de liquidez principal de INDO es la generación de caja producto de su operatoria y las colocaciones de obligaciones negociables.

1.3) Información sobre tendencias:

Indo S.A. tiene programado mantener la estructura de ventas lograda durante el 2015 y lo transcurrido de 2016. Durante el año 2015 se incorporó puntos de venta en la Rioja y Catamarca, más la apertura de una nueva sucursal de Vallejo Calzados (Principal generador de cartera) en la Provincia de San Juan.

Para el año 2016, está previsto llegar continuar con el crecimiento comercial en la Provincia de San Luis, para financiar las operaciones de las 4 sucursales que tienen entre Vallejo Calzados y Sportotal.

Asimismo, dado el contexto actual, se está haciendo énfasis en el control de la calidad de la cartera, con un seguimiento minucioso respecto de la composición de la misma.

CAPITULO VI

Directores, administradores, gerencia y empleados

a) Directorio

El actual Directorio fue reelegido y nombrado mediante Asamblea General de Accionistas N°20 de fecha 06 de Octubre de 2014. La aceptación de cargos y distribución de los mismos se llevó a cabo en reunión de Directorio N° 72 de fecha de Octubre de 2014, que a la fecha se encuentra en trámite de inscripción.

Mediante Asamblea de fecha 06 de Octubre de 2014, se designó al nuevo Directorio por vencimiento del mandato por el cual habían sido elegidos, renovándose los cargos de los directores. Publicado en www.cnv.gov.ar Item "Información Financiera" el día 08 de Octubre de 2014. ID 4-250896-D.

Composición actual del Directorio*:

Cargo	Nombre
Presidente	LUCAS LUIS VALLEJO CUTT 20-21609838-3 Designación: 06/10/2014
Director Titular	GUSTAVO LUIS VALLEJO CUTT 20-22625176-7 Designación: 06/10/2014
Vicepresidente	GABRIEL ANIBAL ORTIZ CUTT 20-22004688-6 Designación: 06/10/2014
Director Titular	LUIS MANUEL VALLEJO CUTT 20-25118915-4 Designación: 06/10/2014

* Las autoridades designadas permanecerán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios, hasta la Asamblea Ordinaria de Accionistas que considere el ejercicio social que finaliza el 31 de Junio de 2017.

Al respecto nos remitimos al Capítulo I del presente Prospecto en donde se detalla la composición del Directorio.

Gerentes de Primera Línea

Gerente General:

Mauricio Ruiz; D.N.I. N° 21.609.782, con domicilio en calle Chile 537 Este, San Juan. Contador Público Nacional egresado de la Universidad Católica de Cuyo en el año 2003. Entre sus antecedentes laborales se destaca su paso por Montemar Cía. Financiera S.A. entre el año 1991 a 1995 y por Citibank desde 1995 hasta 2003, donde se desempeñó como Tesorero y Subgerente. Adicionalmente se dedicó a su profesión, asistiendo a empresas de San Juan en materia contable e impositiva. Desde su ingreso a INDO S.A. en septiembre de 2005, fue el encargado de liderar el inicio del proyecto en todos sus aspectos y hoy se desempeña como Gerente General.

b) Remuneración



De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, la remuneración del Directorio es fijada por Asamblea Ordinaria de Accionistas.

El Directorio de INDO S.A. percibió la siguiente remuneración aprobada por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada en oportunidad en que se aprueba los estados contables de cada ejercicio social:

Ejercicio social cerrado al 30/06/14: los Directores renunciaron a la percepción de retribución (acta de directorio N°69 de fecha 30 de Junio de 2014, Acta de Directorio N° 70 de fecha 25 de agosto de 2014 (ID 4-243080-D) y Asamblea General de accionistas de fecha 06 de octubre de 2014 ID 4-250896-D)

Ejercicio social cerrado al 30/06/15: \$ 2.100.000 (pesos dos millones cien mil)

Ejercicio Social cerrado al 30/06/2016: \$ 800.000 (pesos ochocientos mil)

c) Órgano de Fiscalización Privada

Nos remitimos al Capítulo I del presente Prospecto donde se detalla su composición.

d) Auditor externo registrado en Registro de Auditores Externos de la Comisión Nacional de Valores

La auditoría externa de los Estados Contables por el ejercicio N° 10 comprendido entre el 01/07/2014 y el 30/06/2015 ha sido realizada por el auditor externo designado mediante Asamblea N° 20 de fecha 6 de Octubre de 2014 al Cdor. Eduardo Alfredo Palomas, con domicilio en calle Güemes N° 24 1(sur) de la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, Contador Público Nacional, Matrícula Profesional N° 1033 emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan.

La auditoría externa de los Estados Contables por el ejercicio N° 11 comprendido entre el 01/07/2015 y el 30/06/2016 ha sido realizada por el auditor externo designado mediante Asamblea N° 22 de fecha 04 de Septiembre de 2015 al Cdor. Rodrigo Sebastianelli, con domicilio en calle Güemes N° 24 1(sur) de la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, Contador Público Nacional, Matrícula Profesional N° 1674 emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, quien se encuentra registrado ante la Comisión Nacional de Valores en el Registro de Auditores Externos de dicho organismo (www.cnv.gob.ar). El Cdor Rodrigo Sebastianelli ha sido designado Auditor Externo para realizar la auditoría de los estados contables del ejercicio social que concluye el 30 de junio de 2017.

e) Asesores

- Asesoría legal en la emisión

La asesoría legal de la emisora, del organizador y estructurador para la emisión de las Obligaciones Negociables está a cargo de Dra. Carina Fedra Egea, Mat. SCJM 4537. Master en Derecho Empresario Universidad Austral Es integrante desde 1996 de Estudio Egea con oficinas en calle Montevideo 87, 4to A de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Se desempeña como asesora de emisiones de valores negociables en la provincia de Mendoza y en la provincia de San Juan.

- Organización y estructuración de la emisión:

La organización y estructuración de la emisión se encuentra a cargo de Portfolio S.A. con domicilio en Montevideo N° 87, 4° Piso, oficina A, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, sociedad inscripta como Agente Asesor de Mercado de Capitales, Registro Nro. 493 otorgado por la Comisión Nacional de Valores

f) Interés de expertos y asesores

No resulta de conocimiento que los expertos o asesores de la Emisora tengan intereses directos o indirectos con la misma, o que su remuneración resulte afectada por el éxito de la presente colocación.

g) Litigios

Conforme lo informado por la Asesoría Legal de la Emisora, la empresa no mantiene. Se prioriza los acuerdos transaccionales en cuestiones laborales, tanto en el ámbito judicial como administrativo.

h) Comités Especiales

La Emisora no cuenta con Comités Especiales.

i) Empleados

La Emisora para el desarrollo de su actividad principal, en los últimos tres ejercicios sociales tiene registrado ante AFIP la siguiente cantidad de personas, contratados bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo indeterminado regido por el Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de Comercio N°130/75, conforme el siguiente detalle:

Al 30/06/2014:15(quince)

Al 30/06/2015: 15(quince)

Al 30/06/2016: 15 (quince)

La totalidad de los empleados cumplen sus funciones en la ciudad de San Juan, provincia de San Juan. A la fecha del presente Prospecto, la cantidad de personal que se desempeña en Indo S.A, es de 15 (quince) personas, distribuidos de la siguiente forma:

Gerencia: 1

Administración: 3

Ventas: 7

Gestión de cobranzas: 4

La empresa incorporará nuevo personal acorde al crecimiento que va teniendo la misma. La Sociedad no registra empleados temporarios, contratando únicamente a través de consultoras (Manpower o Solution Group) empleados bajo la contratación eventual ante situaciones extraordinarias fuera del giro normal de la empresa (por ejemplo: Navidad). La emisora no ha tenido conflictos con el Sindicato de Empleados de Comercio que regula la actividad. A la fecha no se registran deudas por aportes de contribuciones ni cargas sociales. La empresa no tiene Juicios con AFIP

j) Propiedad accionaria

La sociedad cuenta con tres (3) socios:

El siguiente cuadro identifica a los accionistas de la Compañía:

	Participación	Acciones	Capital Social Suscripto
<i>Los Altos Inversora S.A.</i>	99,412%	8.450	\$ 845.000
<i>Pueblo S.A.</i>	0,294%	25	\$ 2.500
<i>Tesi S.A.</i>	0,294%	25	\$ 2.500



CAPITULO VII

ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

La siguiente información es conocida por la Emisora y ha sido obtenida de los registros públicos y libros sociales,

I. Datos de los Accionistas

A la fecha del presente Prospecto, los miembros del Directorio (titulares y suplentes), y el Gerente de primera línea no poseen participación accionaria en Indo S.A. (en forma personal), no son beneficiarios de opciones u otros acuerdos sobre acciones; y no existe convenios que le/s otorgue/n participación en el capital social de Indo S.A. (incluyendo convenios que importen la emisión u otorgamiento de opciones o acciones o valores negociables de Indo S.A.).

Información de los accionistas:

- Los Altos Inversora S.A: Inscripta en el Registro de Sociedades Anónimas a cargo del Registro Público de San Juan bajo el N°1654 en fecha 16 de agosto de 2000. Con fecha 20 de diciembre de 2007 mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, rectificada por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2009, se resolvió un aumento del capital social en la suma de \$ 1.241.325,00 y se modificó el Art. 5 del estatuto social inscripto en el Registro Público de Comercio de San Juan con fecha 01 de mayo de 2012 en el legajo 1654. Su actual capital social asciende a \$2.453.325.

Domicilio social: Av. Jose Ignacio de la Roza N° 125 (este), 4to piso, Capital, San Juan.

- Tesi S.A: Inscripta en el Registro de Sociedades Anónimas a cargo del Registro Público de San

Juan bajo el N°1659 en fecha 30 de agosto de 2000. Con fecha 12 de diciembre de 2007 mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 9, se procedió a efectuar un aumento de capital de \$285.833,00 y se modificó el Art. 5 del estatuto social. Al día de la fecha el capital social inscripto es de \$ 297.833, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 12 de agosto de 2011, en el Legajo N° 1659.

Domicilio social: Av. Jose Ignacio de la Roza N° 125 (este), 4to piso, Capital, San Juan.

- Pueblo S.A: Inscripta en el Registro de Sociedades Anónimas a cargo del Registro Público de San

Juan bajo el N°1658 en fecha 30 de agosto de 2000. Con fecha 12 de diciembre de 2005 mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 8 se procedió a efectuar un aumento de capital de \$ 705.420,00 y se modificó el Art. 5 del estatuto social.

Al día de la fecha el capital social inscripto es de \$ 717.420, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 16 de noviembre de 2011, en el Legajo N° 1658.

Domicilio social: Av. Jose Ignacio de la Roza N° 125 (este), 4to piso, Capital, San Juan.

II. Accionista Principal

Datos de los accionistas propietarios de 5% o más de acciones con derecho a voto. (conforme Capítulo VII, punto .a. (N.T. 2013)

LOS ALTOS INVERSORA S.A

Los Altos Inversora S.A: Inscripta en el Registro de Sociedades Anónimas a cargo del Registro Público de San Juan bajo el N°1654 en fecha 16 de agosto de 2000. Domicilio social: Av. Jose Ignacio de la Roza 125 (este), 4to piso, Ciudad de San Juan, provincia de San Juan.

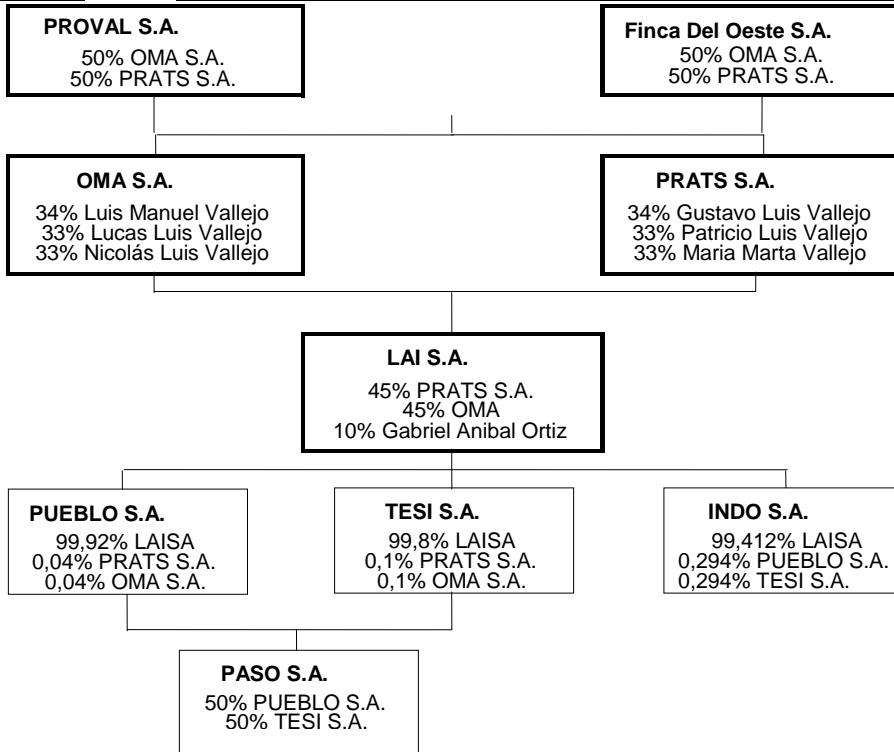
Su capital social se encuentra representado por 2.453.325 acciones ordinarias, nominativas no endosables de v/n \$1, siendo el capital social suscripto e integrado al cierre de su último ejercicio (30/junio/2016) de \$ 2.453.325.

Ninguno de los socios de Los Altos Inversora S.A posee en forma directa el 5% o más de participación en el capital social de Indo S.A. Esta información surge de los registros que la sociedad posee, y la información indicada se encuentra actualizada al día 30 de junio de 2016.

Los Altos Inversora S.A está indirectamente controlada por otras sociedades. La Emisora no tiene conocimiento de arreglo cuya puesta en práctica pueda, en una fecha ulterior, resultar en un cambio de control.

III. Estructura y organización de la emisora y su grupo económico.

INDO S.A. es una sociedad controlada por Los Altos Inversora S.A., una sociedad que pertenece al grupo Vallejo, y que posee el 99,41% del capital social con derecho a voto. El restante 0,58% pertenece a Tesi S.A y Pueblo SA, también controladas por Los Altos Inversora. Respecto de la información de Los Altos Inversora, se remite a Capítulo VII Punto II “*Accionista principal*” del presente Prospecto. El siguiente cuadro resume la estructura del grupo económico Vallejo.



IV. Transacciones con partes relacionadas

INDO celebra operaciones con partes relacionadas en las mismas condiciones que las que rigen las operaciones entre partes independientes. Una operación con una parte relacionada significa cualquier operación celebrada por la Emisora o cualquier sociedad vinculada de envergadura significativa, directa o indirectamente, con (a) cualquier miembro de la dirección o tenedores del 5 % o más de las participaciones en la Emisora o cualquier otra empresa vinculada, o fundadores de la Emisora o cualquier otra sociedad vinculada, (b) cualquier sociedad en la cual cualquiera de las personas mencionadas en el párrafo (a) tenga una participación, o (c) cualquier persona que se encuentre vinculada o relacionada con cualquiera de las personas detalladas en el punto (a).

A continuación se presenta el saldo a cierre de ejercicio 30 de junio de 2016 con la sociedad controlante y las sociedades con influencia significativa.

12. INFORMACION SOBRE PARTES RELACIONADAS

A continuación se informa el monto total de operaciones comerciales efectuadas durante el presente ejercicio con las partes relacionadas:

Empresas relacionadas	Ingresos		Gastos	
	Ej. Actual	Ej. Anterior	Ej. Actual	Ej. anterior
Sociedad controlante:				
Los Altos Inversora S.A.				
Soc. con influencia significativa:				
Pueblo S.A.	3.684.285,79	489.965,90	655.196,18	149.406,54
Tesi S.A.	2.654.631,11	1.389.961,51		
Total	6.338.896,90	3.879.927,41	655.196,18	149.406,54

Los saldos al cierre del ejercicio con la sociedad controlante y las sociedades con influencia significativa son los siguientes:

Sociedad	Ej. Actual			Ej. Anterior		
	Créditos Comerc.	Deudas Comerciales	Otras Deudas	Créditos Comerc.	Deudas Comerciales	Otras deudas
Controlante:						
Los Altos Inversora S.A.						
Soc. con influencia significativa						
Pueblo S.A.		2.810.921,94			1.569.597,77	
Tesi S.A.		496.359,79		2.000.000,00	410.916,62	
Totales	0,00	3.307.281,73	0,00	2.000.000,00	1.980.514,39	0,00



Consideramos que cada una de nuestras operaciones con partes relacionadas se ha celebrado en términos de mercado como una operación entre partes comerciales independientes

CAPITULO VIII DE LA OFERTA Y NEGOCIACION

En oportunidad de la emisión de las series de Obligaciones Negociables se designarán el o los Agentes Colocadores. Autorizada la oferta pública, atento a lo dispuesto en la ley N° 26.831 (ley Mercado de Capitales), procederán a la colocación primaria de los valores negociables pudiendo optar por los siguientes mecanismos dispuestos por la Resolución General N° 662/16 la cuales son: a) formación de libro o b) subasta o licitación pública. En cualquier caso, el procedimiento de colocación deberá asegurar la plena transparencia y quedar definido y hacerse público en todos sus extremos antes de proceder al inicio del mismo. En oportunidad que determine la Emisora y los Colocadores, según condiciones de mercado, se publicará un aviso de colocación en el medio autorizado en el mercado en donde se negocie, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Integración, y el domicilio del colocador a los efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción. Se informa que mediante Resolución General 664/16 se dejó sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 1.738 (AFIP) y N° 470 (CNV), N° 2.222 (AFIP) y N° 500 (CNV) y N° 2.352 (AFIP) y N° 521 (CNV).

El periodo de colocación se extenderá a por lo menos cinco (5) días hábiles. Previamente se publicara el Prospecto en su versión definitiva, y toda otra documentación complementaria exigida por las Normas para el tipo de valor negociable de que se trate, por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles con anterioridad a la fecha de inicio de la subasta o licitación pública o de la suscripción o adjudicación en el caso de formación de libro, el cual deberá contener la información contenida en el art. 8 del Capítulo IV, título VI de las NORMAS N.T. 2013. El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado o interrumpido por acuerdo entre Emisora y Colocadores. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico

CAPITULO IX INFORMACION ADICIONAL

a) Capital Social

El capital social de Indo Sociedad Anónima se encuentra representado por 8.500 acciones de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, ordinarias nominativas no endosables. Cada acción da derecho a un voto. No obstante, ver Capítulo IX, punto d) Asamblea de accionistas Ítem Derecho a voto, Quórum y mayoría". Las acciones de Indo Sociedad Anónima no se encuentran admitidas al régimen de oferta pública. La totalidad de las acciones se encuentran totalmente integradas. De acuerdo al Estatuto, no hay disposiciones que establezcan diferencias, entre las acciones, no existen clases de acciones ni preferencias en la distribución de dividendos.

Conforme lo dispone el artículo Quinto del Estatuto Social, el capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme lo dispone el artículo 188 de la ley 19.550, ampliación que se publicará e inscribirá.

No existen compromisos de los accionistas o de terceros para aumentar el capital social de Indo Sociedad Anónima mediante obligaciones negociables convertibles en acciones u otros valores negociables convertibles en acciones.

Reconciliación de la cantidad de acciones al comienzo y al fin de año, ver en el presente capítulo,

Información Adicional, punto a.iii Historia de la evolución del capital social en los últimos TRES (03) años.

Aportes irrevocables

Conforme surge de los Estados Contables de los últimos tres ejercicios sociales (30.06.2014, 30.06.2015 y 30.06.1016) no se registran aportes irrevocables.

i. Capital suscrito e integrado

La totalidad del capital social suscrito se encuentra integrado.

ii. Opciones

No existen personas que tengan opción o hayan acordado, condicional o incondicionalmente, realizar opciones sobre el capital de la emisora.

iii. Historia de la evolución del capital social en los últimos TRES (03) años.

Teniendo en cuenta que en el ejercicio social de Indo S.A. inicia el 01 de julio de cada año finalizando el 30 de junio, se considera en el presente la evolución del capital social en los últimos tres años (2014/2015/2016), tomando el ejercicio social a los efectos de la información que se brinda. Así, a modo de ejemplo, el año 2014 es aquel comenzado el 01 de julio de 2013 y concluido el 30 de junio de 2014. El capital social expresado en los diferentes ejercicios sociales corresponde al cierre de cada uno. De tal forma, la evolución del capital social es la siguiente:

Año 2014(01/07/13 al 30/06/14): \$850.000 representado por 8.500 acciones de V/N de \$100 cada una.

Año 2015 (01/07/14 al 30/06/15): \$850.000 representado por 8.500 acciones de V/N de \$100 cada una.

Año 2016 (01/07/15 al 30/06/16): \$850.000 representado por 8.500 acciones de V/N de \$100 cada una.

Por Asamblea General Extraordinaria N°3 de fecha 16 de junio de 2008, se resolvió aumentar el capital social de \$50.000 a \$350.000 mediante capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital, efectuado por el socio Los Altos Inversora S.A.

Por Asamblea General Ordinaria N°5 de fecha 5 de diciembre de 2008, se resolvió aumentar el capital social de \$350.000 a \$650.000 mediante capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital, efectuado por el socio Los Altos Inversora S.A.

Por Asamblea General Ordinaria N°9 de fecha 22 de abril de 2010, se resolvió aumentar el capital social de \$650.000 a \$ 850.000 mediante capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital, efectuado por el socio Los Altos Inversora S.A.

El actual capital social es de \$ 850.000 (pesos ochocientos cincuenta mil).

Todos los aportes suscritos e integrados han sido con dinero, no existiendo aportes sociales integrados con activos distintos del dinero.

No existen modificaciones en los derechos de voto de los accionistas, y todos los aumentos de capital han sido efectuados mediante aportes en dinero. No se encuentran aportes pendientes de integrar.

No han existido reducciones de capital social desde la constitución de la sociedad hasta la fecha. Ni se prevé reducción de capital social.



Indo S.A. ha dado cumplimiento a las obligaciones legales relacionadas con las presentaciones correspondientes al Impuesto a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta, Impuesto sobre los Bienes Personales sociedades y participaciones, e Impuesto al Valor Agregado.

b) Acta constitutiva y estatuto

i. Constitución e inscripción en Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan:

Indo S.A. fue constituida en la ciudad de San Juan 30 de Septiembre de 2005 y registrada el 11 de abril de 2006 en el Legajo N°1999 del Registro Público de Sociedades Anónimas.

ii. Modificaciones al Estatuto social.

El estatuto social ha sido modificado mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Número 3 de fecha 16 de junio de 2008, por la cual se modificó el artículo Quinto del Título III -Capital Social-, al resolverse la capitalización de los aportes irrevocables realizados por el socio Los Altos Inversora S.A., y el consecuente aumento de capital. La modificación estatutaria se encuentra aprobada por la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan inscripto en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el N°1999 del Registro Público de Comercio en fecha 3 de agosto de 2010.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 09 de agosto de 2010, se modificó el artículo Vigésimo Segundo del Título VII –Sindicatura-, del estatuto social al resolverse que la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente y establece que los mandatos respectivos durarán un ejercicio y podrán ser reelegidos. La modificación estatutaria se aprobó por la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan y se inscribió en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el N°1999 del Registro Público de Comercio en fecha 11 de febrero de 2011.

La última modificación estatutaria fue resuelta por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 9 de marzo de 2012, se modificó el artículo el artículo tercero-Objeto-, del estatuto social al resolverse la ampliación del objeto social, conforme se especifica en apartado iv. La modificación estatutaria se encuentra aprobada por la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan inscripto en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el N°1999 del Registro Público de Comercio en fecha 14 de agosto de 2012.

iv. Objeto social:

Conforme el artículo Tercero del Estatuto social, la emisora tiene como objeto principal el desarrollo de actividades financieras y de inversión; administración de medios de pago; otorgamiento de préstamos con y/o sin garantías, emisión de tarjetas de crédito y/o débito y/o compra bajo la modalidad de sistema cerrado.

Estas actividades serán realizadas con fondos propios, no pudiendo intervenir en la oferta y demanda pública de dinero. En caso de que por su gestión deba estar sujeta a las disposiciones de la ley de Entidades Financieras, previa Asamblea Extraordinaria de accionistas para modificar este artículo, se solicitará ante el Banco Central de la República Argentina, la autorización o conformidad. Además podrá realizar las siguientes actividades: **a) Comerciales:** mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, o cualquier otra forma de comercialización de mercaderías, muebles o artículos en general.

b) Prestación de servicios de recaudación de fondos de propiedad de terceros, sean entes privados o públicos; ejercer mandatos, representaciones, consignaciones y gestiones de negocios, incluyendo el asesoramiento y la promoción e seguros, servicios turísticos y otros servicios en general.

Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, según lo admita la ley, en cualquier parte del país o del exterior.

c) Acciones

v. Características de las acciones

Todas las de acciones de Indo S.A. son ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción.

El capital social de la emisora no está representado en clases de acciones. Todas las acciones otorgan los mismos derechos a sus titulares, ya sea en el derecho a percibir los dividendos, derecho de voto, derecho a participar de las utilidades de la emisora, derecho a participar en cualquier excedente en caso de liquidación.

No existe previsión estatutaria respecto de rescate de acciones, ni existe previsión estatutaria o resolución social por la cual se conforme un fondo de rescate de acciones.

El estatuto social no prevé limitación alguna de derechos para poseer acciones, ni limitaciones a los derechos de accionistas no residentes o extranjeros a tener o ejercer los derechos de voto de las acciones, impuestas por leyes extranjeras o por los estatutos u otros documentos constitutivos de la emisora

El estatuto social no prevé disposición que pudiera tener efecto en demorar, diferir o prevenir un cambio en el control de la emisora y que opere solamente con relación a una fusión, adquisición o reestructuración societaria que involucre a la emisora.

No hay disposición estatutaria por la cual se deba develar la propiedad de la tenencia accionaria.

vi. Registro y transferencia de las acciones

El registro de acciones es llevado por Indo S.A. Únicamente aquellos tenedores que están registrados en el Registro de Acciones serán reconocidos como accionistas. Las transferencias, gravámenes y cargas sobre las acciones de Indo S.A. deberán inscribirse en el Registro de Acciones y, conforme al artículo 215 de la Ley General de Sociedades, solamente surtirán efectos contra Indo S.A. y terceros a partir del momento en que se hubiera efectuado dicho registro.

vii. Derecho de preferencia de los accionistas en caso de transferencia de acciones.

Conforme el Estatuto Social no existe disposición alguna que modifique lo dispuesto sobre el particular por el art. 214 y ss. y concordantes de la ley 19550. Es por ello, que la trasmisión de las acciones es libre. En caso de no existir accionistas interesados, lo podrá hacer la sociedad siempre que la misma se encuadre dentro de lo dispuesto en el artículo 220 de la ley 19.550 t.o. 1984).

viii. Suscripción preferente. Derecho de acrecer

El artículo séptimo del Estatuto Social le otorga a los accionistas, en los casos de aumento de capital, el derecho de preferencia para adquirir nuevas acciones en proporción a sus respectivos aportes y el derecho de acrecer que les otorga la ley, dentro de los plazos y formas establecidos legalmente, comunicando dichas circunstancias al Directorio en forma fehaciente y expresa. El derecho de preferencia está limitado en las condiciones del art. 197 de la ley 19.550.

g) Asamblea de accionistas

Competencia. Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las NORMAS NT 2013 de la Comisión Nacional de Valores disponen que el Directorio de Indo S.A. deberá tratar y aprobar los estados contables anuales (artículo 234, inc.1 de la Ley General de Sociedades) dentro de los 70 días del cierre de cada ejercicio económico, el cual se produce el 30 de junio, y convocar a



Asamblea General Ordinaria de accionista. Entre otros asuntos que pueden someterse a la consideración de una asamblea ordinaria se incluye la consideración de la responsabilidad de los directores y síndico. Las asambleas extraordinarias de accionistas podrán ser convocadas en cualquier oportunidad para tratar asuntos que no sean de la competencia de la asamblea ordinaria, como ser, la reforma del Estatuto, disolución anticipada, fusión, escisión, reducción del capital, rescate de acciones, transformación de Indo S.A. en otro tipo social, limitación o suspensión del derecho de preferencia de los accionistas en la suscripción de nuevas acciones y la emisión de obligaciones negociables. Las deliberaciones de las asambleas de accionistas están limitadas a los puntos incluidos en el orden del día de la asamblea, salvo que se encuentren presentes la totalidad de los accionistas que representen el cien por ciento del capital social con derecho a voto y las resoluciones se adopten por el voto unánime de dichos accionistas (art 237 último párrafo Ley General de Sociedades).

Convocatoria. El artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, establece que las Asambleas serán convocada de la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de las asambleas unánimes. De tal forma, las asambleas de accionistas serán ser convocadas por el directorio o la sindicatura en las oportunidades que establece la ley, las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores o toda vez que cualquiera de ellos lo considere necesario y ante la solicitud de accionistas que en total representen por lo menos el cinco por ciento de las acciones de Indo S.A. en circulación. Si el directorio o la sindicatura no convocaran a asamblea luego de dicha solicitud, ésta podrá ser ordenada por la autoridad administrativa de contralor o por un tribunal competente. La convocatoria se realizará mediante publicación durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales, y en el caso que Indo S.A. se encuentre dentro de algunos de los supuestos del artículo 299, deberá efectuar la publicación en un diario de mayor circulación del país. En la convocatoria deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora, lugar de reunión, orden del día. El estatuto prevé, que podrá convocarse simultáneamente en primer y segunda convocatoria.

Las asambleas de accionistas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando estén presentes la totalidad de las acciones los accionistas que representen el cien por ciento del capital social con derecho a voto y las resoluciones se adopten por el voto unánime de dichos accionistas (art 237 último párrafo Ley General de Sociedades) y dentro de los plazos previstos en los criterios interpretativos dictados por la Comisión Nacional de Valores.

Depósito de acciones. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en Indo S.A. sus acciones, para su registro en el libro de asistencia a asambleas de accionistas de Indo S.A. por lo menos tres días hábiles antes de la fecha de celebración de la asamblea. En tanto el registro de accionistas sea llevado por Indo S.A., los titulares de acciones pueden asistir a las asambleas previa comunicación por escrito solicitando se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Mandatario. En caso de que un accionista tenga derecho a asistir a cualquier asamblea podrá hacerlo por medio de apoderado designado en una carta poder. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado con la firma del mandante certificada conforme lo dispone el artículo 239 de la ley 19.550 (certificación en forma judicial, notarial o bancaria). De acuerdo al artículo Décimo noveno del estatuto no podrán ser mandatarios los directores titulares ni los suplentes que hubiesen sustituido al titular durante el ejercicio, el síndico, ni funcionarios de Indo S.A.

Derechos de voto. Conforme al Estatuto los tenedores de acciones tendrán derecho a un voto por cada acción en cualquier asamblea de accionistas de Indo S.A.

Quórum y mayoría. Dispone el artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, rige el quórum y la mayoría determinada por los artículos 234 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia que se trate. Asimismo establece que la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará válidamente constituida con accionistas que representen el (20%) veinte por ciento de las acciones con derecho a voto.

Conflicto de intereses. De acuerdo al artículo 248 de la Ley General de Sociedades, el accionista o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de Indo S.A., tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. Si contraviniese esta disposición será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida.

d) Información del órgano de administración

Composición: Conforme lo dispone el artículo Décimo Tercero del estatuto de Indo S.A. el Directorio estará compuesto por el número de miembros que fije la asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete Directores Titulares, electos por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. La Asamblea debe designar directores suplentes, por el mismo término, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección.

Funcionamiento. Quórum y mayorías. El Directorio de Indo S.A. está presidido por el Presidente del Directorio, el cual se designa en la primer sesión del Directorio. El Directorio sesiona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el Presidente tiene doble voto. Las reuniones y convocatorias del Directorio se rigen por lo dispuesto en el artículo 261 de la ley 19.550.

Representación legal: El artículo Décimo Cuarto del estatuto social dispone que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social está a cargo del Presidente.

Funciones: El Directorio de Indo S.A. tiene a su cargo la administración, gestión y representación de la sociedad según lo establece su estatuto y la legislación vigente en materia societaria, sin perjuicio de las decisiones que de acuerdo a la ley vigente corresponde sean tomadas por la asamblea de accionistas.

Conforme lo dispone el artículo Décimo Sexto, el Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive para realizar aquellos actos que la legislación requiere poderes especiales conforme lo dispone el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y lo establecido en el artículo 9 del decreto ley 5965/63. Se encuentra facultado para realizar todo tipo de actos, entre ellos, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro y fuera del país, operar con todos los Bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas.

Garantía: dispone el artículo Décimo Tercero que los Directores deben presentar una garantía en cantidad equivalente al 3% del capital social, mediante el depósito en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra sociedad, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad, o pagaré a la vista de terceros.

Otras cuestiones. No existen disposiciones expresas en el Estatuto referidas a facultades de los directores para (i) en ausencia de un quórum independiente, votar compensaciones para ellos mismos o para cualquier miembro del directorio, y (ii) votar sobre una



propuesta, convenio o contrato en el cual el director tenga un interés personal. En virtud del artículo 272 de la Ley General de Sociedades, los directores no podrán intervenir en la deliberación y no podrán votar respecto de una propuesta en la cual dichos directores mantengan un interés contrario a los intereses de Indo S.A. No es requisito que los directores posean acciones en Indo S.A. para ser designados directores de Indo S.A. El Estatuto no contempla que los directores deban retirarse al llegar a una edad límite.

e) Dividendos

Indo S.A. no ha implementado restricciones respecto a los dividendos. La emisora no tiene tenedores de acciones no residentes por lo cual no se ha implementado procedimientos para que los tenedores no residentes reclamen sus dividendos. No se ha implementado una política de dividendos previamente definida.

De acuerdo al artículo vigésimo quinto del Estatuto de Indo S.A., dispone que las ganancias líquidas y realizadas deben destinarse: a) a reserva legal (del 5% al 20% del capital suscrito), y b) a remuneración del directorio y sindicatura (hasta el 25%) dentro de las pautas de la ley 19.550. El saldo se destinará al destino que la asamblea determine.

La declaración, monto y pago de dividendos sobre las acciones de Indo S.A. debe resolverse en Asamblea General Ordinaria.

f) Contratos importantes

La Emisora no ha celebrado contratos importantes, distintos de los originados en el curso ordinario de los negocios, en los cual/es la Emisora o miembro del grupo económico sea parte, celebrado en dos (2) años inmediatamente precedentes a la publicación del Prospecto. No obstante lo expuesto, véase Capítulo I, b).

k) Controles de cambio

A partir de diciembre de 2001, las autoridades argentinas implementaron una serie de medidas monetarias y de controles cambiarios que incluyeron limitaciones sobre el retiro de fondos depositados en bancos y la imposición de restricciones o prohibiciones para realizar ciertas transferencias al exterior. Aun cuando se ha eliminado o se ha atenuado la mayoría de las restricciones iniciales relacionadas con los pagos a acreedores extranjeros, no se puede garantizar que no serán reinstauradas y, de suceder, si serán más o menos permisivas que en el pasado.

Se enumeran a continuación las principales disposiciones vigentes actualmente en materia de restricciones cambiarias, financiación internacional y restricciones sobre transferencias de divisas al exterior en relación con las obligaciones negociables.

Existen dos grupos generales separados de regulaciones aplicables a obligaciones financieras con acreedores del exterior, uno de los cuales se aplica a obligaciones financieras en general, incluyendo las emisiones de títulos de deuda y otro que se aplica a préstamos destinados a financiar la producción y venta de mercaderías a compradores extranjeros que en general se describen como financiaciones de comercio exterior bajo préstamos financieros anteriores a la exportación y anticipos de ventas de las exportaciones.

Estando éstas últimas sujetas a un conjunto de condiciones en particular y, en la medida que dichos préstamos califiquen como financiaciones anteriores a la exportación, se benefician de ciertas exenciones a las restricciones generales tales como vencimientos más cortos permitidos y la posibilidad de destinar los fondos provenientes de las exportaciones obtenidos en el exterior a su pago directo o la constitución de fondos de amortización a tal fin sin ingresar los fondos al país. Este capítulo describe en particular el régimen aplicable a préstamos financieros que no constituyen financiaciones de comercio exterior.

Deuda financiera

En enero de 2002, con la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia, se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el Peso y las divisas extranjeras, y dictar regulaciones cambiarias. En tal contexto, el 8 de febrero de 2002 a través del Decreto N° 260/2002 el Poder Ejecutivo Nacional estableció un mercado único y libre de cambios (el "MULC") por el cual se deben cursar todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras, y que las operaciones de cambio en divisas extranjeras serán realizadas al tipo de cambio que sea libremente pactado y deberán sujetarse a los requisitos y a la reglamentación que establezca el Banco Central (la cual, en sus aspectos principales, se detalla más abajo). Bajo la Ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382, con sus modificaciones, y con el texto ordenado por el Decreto N° 1.853/1993, la compra de acciones de una sociedad argentina por parte de una persona humana o jurídica domiciliada en el extranjero o de una sociedad argentina de "capital extranjero" (según se define en la Ley de Inversiones Extranjeras), constituye una inversión extranjera. No se requiere autorización previa para comprar valores negociables como los títulos de deuda o para ejercer los derechos económicos o sociales correspondientes a los mismos. Mediante el Decreto N° 616/2005, y sus normas modificatorias (el "Decreto 616/2005"), el gobierno nacional estableció que (i) todo ingreso de fondos al MULC originado en el endeudamiento con el exterior de personas humanas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorizados; (ii) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el MULC destinados a tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y listado en mercados autorizados, e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios, deberán cumplir los siguientes requisitos: (a) los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del MULC al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha de ingreso de los mismos al país; (b) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (c) deberá constituirse un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación; y (d) el depósito deberá ser constituido en Dólares en las entidades financieras del país, no devengará intereses ni beneficios de ningún tipo, no podrá ser utilizado como garantía de operaciones de crédito de ningún tipo.

Quedan excluidos de la aplicación de los puntos (b) y (c) según la Resolución N° 661/2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, actualmente el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, los ingresos de fondos cursados por el MULC en la medida que sean destinados a financiar la incorporación de equipamiento industrial y tecnológico de empresas establecidas en el país mediante la adquisición y posterior entrega en leasing a aquellas del rubro maquinarias y tecnología (enumeración taxativa que incluye camiones, furgones, ómnibus, microómnibus y colectivos, su respectivos remolques y acoplados, maquinarias agrícolas, cosechadoras y grúas y maquinarias viales).

Cabe aclarar que existen diversas excepciones a los requisitos del Decreto 616/2005, incluyendo, entre otras operaciones (i) la oferta pública primaria de valores negociables representativos de deuda emitidos según el procedimiento de oferta pública que listan en un mercado autorizado; y (ii) los saldos de corresponsalía de las entidades autorizadas a operar en cambios, en la



medida que no constituyan líneas de crédito, en cuyo caso deben cumplir con los requisitos para los ingresos de préstamos financieros.

Mediante el artículo 2° del Decreto 616/2005 se dispone que “todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado, a excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a CIENTO VEINTE (120) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación.” (plazo conforme artículo 1 de la Resolución N° 3/2015 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. B.O. 18/12/2015, Vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. **El Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, a través de la Resolución N° 3/2015 del 18 de diciembre de 2015, redujo de 30% a 0% la alícuota aplicable a dicho depósito y de 365 a 120 días el plazo mínimo de permanencia de los fondos ingresados.**

Las operaciones de endeudamiento financiero con el exterior del sector financiero, del sector privado no financiero y de gobiernos locales realizadas a partir del 17 de diciembre de 2015, no estarán sujetas a la obligación de ingreso y liquidación de los fondos en el MULC (Comunicación “A” 5850 del BCRA).

Sin perjuicio de ello, la liquidación de los fondos en el MULC será condición necesaria para el posterior acceso a dicho mercado para la atención de los servicios de capital e intereses de tal endeudamiento financiero con el exterior; y si los fondos se ingresan a cuentas locales en moneda extranjera en el país se deberá demostrar la liquidación de los fondos depositados (Comunicación “A” 5850 del BCRA).

Las emisiones de valores negociables del sector privado financiero y no financiero denominados en moneda extranjera cuyos servicios de capital e intereses no sean exclusivamente pagaderos en Pesos en el país, deben ser suscriptos en moneda extranjera y los fondos obtenidos deben ser liquidados en el MULC y mantenerse en entidades financieras locales hasta el momento de su liquidación. Solo es posible la suscripción en Pesos de valores negociables emitidos en moneda extranjera, o emitir valores negociables en moneda extranjera en canje de valores negociables o deudas en pesos, cuando los servicios de la nueva emisión de deuda emitida en moneda extranjera sean exclusivamente pagaderos en pesos en el país (Comunicaciones “A” 3820 y “A” 5265 del BCRA según fueran modificadas y complementadas, en especial las modificaciones introducidas por la Comunicación “A” 5910 del BCRA).

Los nuevos endeudamientos financieros ingresados en el MULC y las renovaciones de deudas, que hayan sido ingresadas y liquidadas a través del MULC, con el exterior de residentes en el país del sector financiero y del sector privado no financiero, deben mantenerse por plazos mínimos de 120 días corridos a partir de la fecha de ingreso de los fondos al país, no pudiendo ser cancelados con anterioridad al vencimiento de ese plazo, cualquiera sea la forma de cancelación de la obligación con el exterior e independientemente de si la misma se efectúa o no con acceso MULC (Comunicación “A” 5265 del BCRA según fuera modificada y complementada).

g) Carga Tributaria- régimen impositivo argentino.

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias impositivas en la Argentina en lo que respecta a la adquisición, titularidad y disposición de Obligaciones Negociables. Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de las Obligaciones Negociables, sino una breve descripción de ciertos (y no todos) aspectos del sistema impositivo argentino vinculados con la emisión de un programa de obligaciones negociables. Se recomienda a los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables consultar a sus asesores en materia tributaria con relación a las consecuencias impositivas de la adquisición, tenencia y venta de las Obligaciones Negociables. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones impositivas de la Argentina vigentes a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha.

A pesar de que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS (IG) Y RETENCIONES IMPOSITIVAS

Intereses

Los pagos por intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos del IG si las Obligaciones Negociables se emiten de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y cumplen con los requisitos para ser tratadas como exentas en virtud del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Por lo tanto los intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos en la medida que cumplan las siguientes condiciones (las “Condiciones del Artículo 36”):

Las Obligaciones Negociables son colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV. Los fondos a obtener mediante la colocación de las Obligaciones Negociables son utilizados por el emisor para: (i) integración de capital de trabajo en el país, (ii) inversiones en activos físicos situados en el país, (iii) refinanciación de pasivos; (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, en la medida que éstas destinen los fondos exclusivamente a los fines mencionados anteriormente en (i), (ii) o (iii) de este punto, y/o (v) cuando la emisora sea una entidad financiera regida por la Ley N° 21.526 podrá destinar los fondos al otorgamiento de préstamos para cualquiera de los fines aquí especificados bajo (i), (ii), (iii) y (iv), y 6 La emisora acredite ante la CNV, en tiempo, forma y condiciones establecidas por las reglamentaciones, que los fondos obtenidos han sido utilizados de acuerdo al plan aprobado. Si la Emisora no cumple con las Condiciones del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora será responsable del pago de los impuestos argentinos que hubieran correspondido a los tenedores sobre los intereses de las Obligaciones Negociables percibidos por tales tenedores, debiendo aplicar la tasa máxima del 35% establecida por el Artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Conforme Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables). El IG se abonará con sus correspondientes actualizaciones e intereses con carácter de pagos únicos y definitivos. En ese caso, los tenedores de las Obligaciones Negociables recibirán el monto de los intereses establecidos en el título correspondiente como si ese impuesto no se hubiese aplicado.

El Fisco Nacional reglamentó mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, el mecanismo de ingreso del IG en el supuesto en que la entidad emisora de las Obligaciones Negociables incumpla alguna de las Condiciones del Artículo 36.

Asimismo, a efectos de garantizar la transparencia de la emisión y asegurar que existan esfuerzos efectivos de colocación por oferta pública, la Resolución Conjunta N° 470/04 y N° 1738 de la CNV y la Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”) (la



“Resolución Conjunta”) establece requisitos adicionales que la emisión deberá cumplir. La Emisora tiene la intención de cumplir tanto con las Condiciones del Artículo 36, como con las exigencias establecidas por la Resolución Conjunta.

De conformidad con el Decreto N° 1076/92 –ratificado por Ley 24.307– la exención referida en el primer párrafo de esta Sección no se aplica a los tenedores de obligaciones negociables que sean sujetos comprendidos en el Título VI de la LIG. En consecuencia, los intereses pagados a los tenedores sujetos a las normas del ajuste impositivo por inflación de conformidad con el Título VI de la LIG (en general, sociedades constituidas en virtud de las leyes argentinas, sucursales locales de sociedades extranjeras, explotaciones unipersonales y personas físicas que desarrollen ciertas actividades comerciales) estarán sujetos al IG a la alícuota que resulte aplicable según las normas vigentes.

Ganancias de Capital Residentes y no residentes y las sociedades no argentinas, con excepción de sus establecimientos permanentes en la Argentina, no estarán sujetas al impuesto sobre las ganancias de capital derivadas de la venta, canje o disposición de las Obligaciones Negociables.

El Decreto N° 1.076/92 ha establecido que los contribuyentes sujetos a las reglamentaciones de ajuste impositivo por inflación incluidas en la Ley de Impuesto a las Ganancias (según se describió anteriormente, en general las sociedades argentinas) están sujetos a un impuesto sobre las ganancias de capital por la venta u otro acto de disposiciones de las Obligaciones Negociables, según lo establecido por las reglamentaciones impositivas argentinas, siendo aplicable la alícuota del 35%.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Todas las operaciones financieras y prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de las Obligaciones Negociables y sus garantías, o el rescate de las Obligaciones Negociables, se encuentran exentas del pago del IVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, se establece que esas Obligaciones Negociables deberán haber sido colocadas mediante oferta pública y que las Condiciones del Artículo 36 deberán haberse cumplido puntualmente.

IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA (IGMP)

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones, las empresas o explotaciones unipersonales, los fideicomisos (excepto los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441), ciertos fondos comunes de inversión, constituidos en el país, y los establecimientos permanentes que pertenezcan a sujetos del exterior, entre otros contribuyentes, deberán considerar la tenencia de las Obligaciones Negociables para determinar el activo computable, sujeto al IGMP, siendo aplicable una alícuota del 1%, excepto en el caso de entidades financieras en cuyo caso dicho activo quedaría gravado a la tasa efectiva del 0,20%, siempre y cuando el valor de los activos supere el monto total de pesos 200.000. En el caso de Obligaciones Negociables que listen en mercados, la base imponible se determinará sobre la base del último valor de listado a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente. El pago del IG determinado para un ejercicio en particular será considerado como un pago a cuenta del IGMP que deba abonarse en ese mismo ejercicio.

Si luego de la deducción descripta en el párrafo anterior existe un excedente no absorbido de IG, ese excedente no generará un crédito para el contribuyente ni podrá solicitarse un reembolso o compensación del IGMP. Si, por el contrario, el IG que puede deducirse a cuenta del IGMP no fuese suficiente y el contribuyente tuviese que abonar el IGMP en un determinado ejercicio fiscal, podrá reconquerse el IGMP como un crédito de IG durante los diez ejercicios siguientes.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES (“IBP”)

Los activos imposables pertenecientes a personas humanas y sucesiones indivisas domiciliadas en la Argentina al 31 de diciembre de cada año, se encuentran gravados a una alícuota de (i) 0,50% cuando su valuación impositiva sea superior al monto de \$ 305.000 y hasta \$ 750.000; o (ii) 0,75% de \$ 750.000 y hasta \$ 2.000.000; o (iii) 1,00% de \$ 2.000.000 y hasta \$ 5.000.000; o (iv) 1,25% cuando sea superior a \$ 5.000.000.

El importe de \$ 305.000 opera como mínimo no imponible respecto de personas humanas domiciliadas y sucesiones indivisas ubicadas en la Argentina. Sin embargo, si el valor de los bienes excede dicha suma, el valor total de los bienes estará sujeto al impuesto. Los bienes situados en el país cuyos propietarios sean personas humanas y sucesiones indivisas domiciliadas fuera de la Argentina, están sujetos al impuesto sobre los bienes personales (el “Impuesto sobre los Bienes Personales”) a una alícuota del 1,25%.

Las personas humanas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, no deben ingresar el impuesto si su monto resultara igual o inferior a \$ 255,75.

Para el caso de las Obligaciones Negociables, el impuesto resulta de aplicación (i) en el caso de valores negociables que listan en bolsa, sobre su valor de mercado; y (ii) en el caso que no coticen en Bolsa, sobre el costo de adquisición con más los intereses devengados e impagos, actualizaciones y diferencias de cambio.

En ambos casos el valor se determinará al 31 de diciembre de cada año

Las Obligaciones Negociables pertenecientes a personas humanas y sucesiones indivisas domiciliadas fuera de la Argentina están técnicamente sujetas al Impuesto a los Bienes Personales, sin embargo la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales, conforme al texto ordenado por el Decreto N° 281/1997 (la “Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales”) no establece un procedimiento específico para la percepción de dicho impuesto sobre dichos valores negociables. No obstante lo expuesto, la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales presume sin admitir prueba en contrario, que las Obligaciones Negociables emitidas por emisores privados cuyos tenedores sean una sociedad o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal domiciliada en el exterior, pertenecen a personas humanas o sucesiones indivisas domiciliadas en la Argentina, y por lo tanto sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales. Esta presunción aplicará siempre que en forma concomitante se verifique que, (i) la sociedad extranjera esté domiciliada en una jurisdicción que no aplique un régimen de nominatividad de los valores negociables privados y (ii) (a) de acuerdo con su estatuto o el régimen regulatorio aplicable, dicha sociedad del exterior solo pueda realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su constitución; o (b) no pueda realizar en su jurisdicción de constitución ciertas transacciones autorizadas por su estatuto o el régimen regulatorio aplicable. Bajo esta circunstancia, el impuesto se determinará aplicando una alícuota del Obligado Sustituto 2,5% e ingresará a través de un “”, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de recibir el reembolso del monto abonado mediante retención o ejecución de los activos que dieron origen a dicho pago.

Esta presunción no aplicará, para el caso de personas jurídicas extranjeras que posean valores negociables en forma directa (incluyendo Obligaciones Negociables) que resulten: (i) compañías de seguros; (ii) fondos abiertos de inversión; (iii) fondos de pensión; y (iv) bancos o entidades financieras cuyas casas matrices estén ubicadas en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión establecidas por el Comité de Bancos de Basilea.



De conformidad con el Decreto N° 127/1996 y sus modificatorios, que reglamenta el Impuesto sobre los Bienes Personales, se establece que la presunción legal analizada no aplicará a valores negociables privados relacionados con deuda, tales como las Obligaciones Negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas de valores ubicadas en la Argentina o en el exterior.

Conforme la Resolución N° 2151 de la AFIP, la Sociedad a los fines de acreditar los extremos que habilitarán la aplicación de la presunción antes descripta, deberá mantener en sus registros: (i) una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV por la que se autoriza la oferta pública de los valores negociables privados relacionados con deuda; y (ii) evidencia de que dicho certificado o autorización se hallaba vigente al 31 de diciembre del año en que el pasivo fiscal ocurrió.

IMPUESTO SOBRE LOS DEBITOS Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA

La Ley N° 25.413 (publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2001), Ley de Competitividad, modificada y reglamentada por la Ley N° 25.453 (publicada en el Boletín Oficial el 31 de julio 2001), estableció un impuesto sobre los débitos y créditos – de cualquier naturaleza – en todas las cuentas abiertas en bancos, con excepción de aquellos débitos o créditos específicamente excluidos por la ley y sus reglamentaciones. Los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria están sujetos a una alícuota general del 0,6%, respectivamente. Sin embargo, el artículo 7 del Decreto N° 380/2001, y sus modificatorias, estableció ciertas excepciones para entidades financieras.

Las reglamentaciones de la Ley de Competitividad establecen impuestos sobre muchas otras operaciones en las que no se utiliza una cuenta corriente bancaria. Todos los movimientos o entregas de fondos que efectúe cualquier persona, por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, mediante sistemas organizados de pago que reemplacen el uso de las cuentas corrientes bancarias (Art. 2 inc. (b) del Anexo I del Decreto N°380/01) también están gravados a una alícuota del 1,2%. Por lo tanto, los tenedores de las Obligaciones Negociables que tengan una o más cuentas corrientes bancarias en la Argentina podrían quedar alcanzados por este impuesto a los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria a la alícuota del 0,6% o a la alícuota del 1,2% por otras operaciones que se utilizan como sustitución del uso de esas cuentas corrientes bancarias argentinas.

El Decreto N° 534/04 dispuso que a partir del 1 de mayo de 2004, el 34% de los importes ingresados en concepto de este gravamen por los hechos imponibles alcanzados por el artículo 1° (a) de la Ley 25.413 a la tasa general del 0,6%, y el 17% de los importes ingresados por hechos imponibles gravados al 1,2% por los incisos (b) y (c) de la norma citada anteriormente, podrán ser computados como pago a cuenta del IG o del IGMP -o sus anticipos-, por los titulares de las cuentas bancarias.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Los inversores que regularmente desarrollen sus actividades o que se presume que desarrollan sus actividades en alguna jurisdicción en la que obtienen ingresos por la venta o transferencia de Obligaciones Negociables están sujetos a un Impuesto sobre los Ingresos Brutos a menos que se aplique una exención. Los intereses de Obligaciones Negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables no se encuentran expresamente exentos en la provincia de San Juan.

IMPUESTO DE SELLOS E IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN

La Ley de Obligaciones Negociables exime del Impuesto de Sellos, impuesto provincial aplicable a la instrumentación de operaciones, actos y contratos, a los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables emitidas de acuerdo con aquella ley. Si bien esa disposición no alcanza más que a territorios nacionales, la provincia de San Juan no posee una exención similar respecto de la emisión de Obligaciones Negociables de la ley mencionada.

Fondos provenientes de Obligaciones Negociables denominadas en moneda extranjera. Las obligaciones negociables denominadas en moneda extranjera deben suscribirse en moneda extranjera y los fondos provenientes de ellas deben ser ingresados al país y liquidados en el MULC. En tanto las obligaciones negociables estén autorizadas para su oferta pública en Argentina y listen en mercados autorizados, dicha repatriación no estará sujeta al depósito obligatorio no remunerativo de conformidad con el Decreto N° 616/2005 y normas complementarias y el repago de los servicios de capital no se encuentra sujeto al plazo mínimo de repago de 120 días establecido por las normas aplicables.

Pago de servicios de intereses. Se autoriza el acceso al MULC para el pago al exterior de servicios de interés. La Emisora puede acceder al MULC a tal fin dentro de los 15 días anteriores a la fecha programada para el pago de intereses. De acuerdo con la Comunicación “A” 4643, el acceso al MULC se permite respecto del monto de intereses devengados desde: (i) la fecha de liquidación en el MULC de los fondos obtenidos por la colocación de las obligaciones negociables o (ii) la fecha de efectivo desembolso, siempre que los fondos sean depositados, dentro de las 48 horas de su desembolso, en cuentas de corresponsalía del exterior para su repatriación y liquidación.

Precancelaciones. En el caso de cancelación de capital que supere los 365 días de anticipación, se autoriza el acceso al MULC conforme lo siguiente: (i) Si el pago anticipado de capital no forma parte de un proceso de reestructuración de deuda, el monto en moneda extranjera por el cual se procederá a precancelar la deuda con el exterior debe ser no mayor al valor actual de la porción de la deuda a ser precancelada (calculado conforme la fórmula indicada por el Banco Central), o la precancelación se debe compensar en un 100% con el ingreso de nuevo financiamiento del exterior cuyo valor actual no supere al de la deuda que se precancela; y (ii) si el pago forma parte de un proceso de reestructuración de la deuda con el exterior, las nuevas condiciones del endeudamiento y el pago al contado a ser realizado, no deben implicar un aumento en el valor actual del endeudamiento (calculado conforme la fórmula indicada por el Banco Central).

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y leer las regulaciones del Banco Central, Decreto N° 616/2005, de la Resolución MEP N° 365/2005 y de la Ley Penal Cambiaria, con sus reglamentaciones, normas complementarias y reglamentarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (<http://www.economia.gov.ar> -<http://www.infoleg.gov.ar>) o del Banco Central (<http://www.bcra.gov.ar>).

Lavado de dinero

El 13 de abril de 2000, el Congreso Argentino aprobó la Ley No. 25.246, modificada por las leyes No.25.815, 26.087, 26.119 y 26.268 (la “Ley Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo”) que establece un régimen penal administrativo, reemplaza a varios artículos del Código Penal Argentino y tipifica el Lavado de dinero como un tipo de delito. Asimismo, dicha norma crea la llamada Unidad de Información Financiera, una entidad controlada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El Lavado de dinero es tipificado como un delito bajo el Código Penal Argentino, que establece que se comete un delito cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, gravado aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier otro activo proveniente de una actividad criminal en la cual esa persona no ha participado, con el posible resultado de que el activo original o subrogante pueda aparecer como



de origen legítimo, siempre que el valor del activo supere los \$ 50.000 ya sea que tal monto resulte de una o más transacciones. En línea con la práctica aceptada internacionalmente, la Ley Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo no atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas sólo al os organismos del Gobierno Argentino sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes de bolsa, sociedades de bolsa, escribanos y compañías de seguro. Estas obligaciones consisten básicamente en funciones de captación de información.

Por un análisis más detallado de la Ley Anti Lavado de Dinero aplicable vigente, se recomienda a los inversores que consulten a sus propios asesores legales y lean exhaustivamente las Resoluciones de la UIF y demás normas reglamentarias y el Capítulo XIII, Título XI, Libro Segundo del Código Penal Argentino.

Asimismo, los interesados pueden visitar el sitio web del Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas (<http://www.economia.gov.ar>), www.infoleg.gov.ar y la página web de la UIF (<http://www.uif.gov.ar>).

El Código Penal (art. 278 modificado por la Ley Antilavado) dispone que (a) (i) será reprimido con prisión de dos a diez años y multa de dos a diez veces del monto de la operación el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare o aplicare de cualquier otro modo dinero u otra clase de bienes provenientes de un delito en el que no hubiera participado, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y siempre que su valor supere la suma de \$50.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí; (ii) el mínimo de la escala penal será de cinco años de prisión, cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; y(iii) si el valor de los bienes no superare la suma de \$ 50.000, el autor será reprimido, en su caso, conforme a las reglas del artículo 277 del Código Penal (prisión de seis meses a tres años que, en ciertos casos, puede ser aumentada); (b) el que recibiere dinero u otros bienes de origen delictivo, con el fin de hacerlos aplicaren una operación que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido conforme a las reglas del art. 277 del Código Penal; y (c) los objetos a los que se refiere el delito indicado en los apartados (a) o(b) podrán ser decomisados. De acuerdo a la Ley Antilavado, están obligadas a informar a la UIF, entre otras, las siguientes personas: (1) las entidades financieras y las compañías de seguros; (2) las casas, agencias y oficinas de cambio y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional; (3) los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos; (4) las empresas de transporte de caudales y las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete; (5) entidades gubernamentales, como el

Banco Central, la AFIP, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la CNV y los organismos de fiscalización de personas jurídicas (como la IGJ); y (6) los profesionales en Ciencias Económicas y los Escribanos Públicos.

De acuerdo a la Ley Antilavado, las personas sujetas al deber de informar quedarán sometidas a las siguientes obligaciones: (a) recabar de sus clientes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule; (b) informar cualquier hecho u operación sospechosa (aquellas que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada (independientemente del monto de la misma); y (c) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley Antilavado. La Ley Antilavado establece que, en el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa, las personas sujetas al deber de informar operaciones sospechosas no podrán oponer a la UIF los secretos bancarios, bursátiles o profesionales, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad. La AFIP sólo podrá revelar el secreto fiscal en aquellos casos en que el reporte de la operación sospechosa hubiera sido realizado por dicho organismo y con relación a la persona o personas físicas o jurídicas involucradas directamente en la operación reportada. En los restantes casos la UIF requerirá el levantamiento del secreto fiscal al juez federal competente en materia penal.

De acuerdo a la Ley Antilavado, cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos en los términos de la Ley Antilavado, ello será comunicado al Ministerio Público a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal.

Por medio de las Resoluciones 2/2002 (modificada por la Resolución 228/2007) y 3/2002 (modificada por la Resolución 152/2008), la UIF ha reglamentado el deber de informar para el Sector Financiero y Cambiario y para el Sector Mercado de Capitales, respectivamente y ha establecido para los mismos guías de transacciones inusuales o sospechosas.

Las Normas de la CNV disponen que los sujetos participantes en la oferta pública de títulos valores (distintos de entidades emisoras), incluyendo, entre otros, a personas físicas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables, deberán cumplir con las normas establecidas por la UIF para el Sector Mercado de Capitales, en particular en lo que se refiere a identificación de clientes e información a requerir, conservación de la documentación, recaudos que deberán tomarse al reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Asimismo, las Normas de la CNV aprobaron una Guía de Transacciones Inusuales o Sospechosas en la órbita del Mercado de Capitales (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), como complemento a las normas generales de la UIF para dicho sector. Régimen cambiario. Todas las operaciones de compra de divisas deben pactarse en el mercado libre de cambios donde el Banco Central compra y vende divisas.

Egreso de capitales incluyendo la caja y los equivalentes de caja

En virtud del Decreto N° 260/2002, el Gobierno Argentino creó un mercado de cambios ("MULC") para todas las operaciones en moneda extranjera. Dichas operaciones se encuentran sujetas a las normas y los requisitos establecidos por el Banco Central. Conforme a la Comunicación "A" 3471, con sus modificaciones, el Banco Central impuso determinadas restricciones y requisitos a las operaciones de cambio cuyo incumplimiento puede redundar en sanciones penales.

Para obtener una descripción detallada de las restricciones cambiarias y los controles al ingreso de capitales vigentes a la fecha del presente, se aconseja a los inversores consultar con sus propios asesores legales y leer atentamente el Decreto N° 616/2005, la Resolución N° 637/2005, las normas del Banco Central de la República Argentina sobre ingreso y egreso al MULC y demás regulaciones, disposiciones y otras regulaciones aplicables a la materia. A dicho fin, los interesados pueden ingresar en el sitio *web* del



Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas (<http://www.economia.gob.ar>) o al sitio web del Banco Central (<http://www.bcra.gov.ar>) o www.infoleg.gov.ar

Ingresos y egresos de capitales

Mediante el artículo 2° del Decreto 616/2005 se dispone que “todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado, a excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a CIENTO VEINTE (120) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación.” (plazo conforme artículo 1 de la Resolución N° 3/2015 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas. B.O. 18/12/2015, Vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

El artículo 4° del Decreto 616/2005 prevé que los fondos ingresados solo podrán ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento del un plazo de 120 días corridos a contar desde la fecha de toma de razón del ingreso de los mismos. A la vez dispone que el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberán acreditarse en una cuenta del sistema bancario local. Prevé la constitución de un depósito nominativo no transferible ni remunerado por el cero por ciento del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación (el porcentaje surge de la Resolución N° 3/2015 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas B.O. 18/12/2015. Dicho depósito será constituido en dólares estadounidenses en las entidades financieras del país, no pudiendo ser utilizado como garantía o colateral de operaciones de crédito de ningún tipo. Conforme el art. 4° de la Resolución N° 256/2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas B.O. 13/6/2013 se suspende por el plazo previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 26.860, la constitución del depósito nominativo, no transferible y no remunerado previsto en los incisos c) y d) del presente Artículo, por los ingresos de divisas de residentes por el mercado local de cambios que estén destinados a la suscripción de alguno de los instrumentos previstos en los Artículos 1° y 2° de la citada ley)

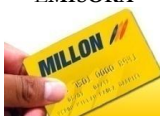
El art. 1° de la Resolución N° 82/2009 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas B.O. 11/3/2009, se suspende por el plazo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 26.476, exclusivamente para el ingreso de fondos destinados a alguno de los fines previstos en los incisos b), c), d) y e) del Artículo 27 de la citada ley, la constitución del depósito nominativo, no transferible y no remunerado previsto en los incisos c) y d) del presente artículo a los ingresos de divisas al mercado local de cambios. Vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.)

EL RESUMEN QUE ANTECEDE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES DEBERÍAN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN EN PARTICULAR.

CAPÍTULO X DOCUMENTOS A DISPOSICION

Copia del presente Prospecto, de los Estados Contables de la emisora, del contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, y de la documentación respaldatoria de la información brindada en el presente Prospecto se encuentran a disposición del público Inversor en el domicilio social de la Emisora de calle Av. Jose Ignacio de la Roza N°125 Este, 4to piso, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, en www.cnv.gob.ar en el ítem “Información Financiera”, en los medios autorizados en el Mercado donde se negocie, en el domicilio del Agente Colocador que se designe en cada emisión.

EMISORA



INDO S.A.

Av. Jose Ignacio de la Roza N°125 Este, 4to piso
Ciudad de San Juan
Provincia de San Juan

ORGANIZADOR



PORTFOLIO S.A.

Agente Asesor de Mercado de Capitales
Matricula N°493

Montevideo 87, 4° piso, Of. A
Ciudad de Mendoza/ Provincia de Mendoza

ASESOR CONTABLE E IMPOSITIVO

DE LA EMISORA

Estudio Alós-Vizcaíno-Zunino & Asociados.
Güemes N° 24 (sur)

Juan, - Provincia de San Juan

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

Dra. Carina Fedra Egea

Montevideo 87, 4to A
Ciudad de Mendoza





SUPLEMENTO DE PROSPECTO
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES SERIE VIII
(PRIMERA EMISIÓN BAJO EL PROGRAMA GLOBAL)
por hasta V/N \$5.000.000 (pesos Cinco Millones)
ampliables a \$10.000.000 (pesos diez millones)

En el marco del Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables Pymes
por hasta un valor nominal de \$ 100.000.000 (pesos Cien Millones)

Agente Colocador

SAN JUAN BURSÁTIL S.A.
Avenida Ignacio de la Roza 125 Este 2° Piso
San Juan -Provincia de San Juan
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Propio N°342

Organizador

PORTFOLIO S.A.
Montevideo N° 87, 4° piso Of A
Ciudad de Mendoza. Prov. de Mendoza
Agente Asesor de Mercado de Capitales
Registro N° 493

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables Serie VIII (las “Obligaciones Negociables Serie VIII” u “ON Serie VIII”) que podrán ser emitidas por INDO S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$ 100.000.000 (el “Programa”) conforme al Decreto 1087/93 y su modificatoria Decreto 598/2016 y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y del Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe leerse junto con el Prospecto del Programa (el “Prospecto”), que contiene las condiciones generales de emisión. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarla en las oficinas de San Juan Bursátil S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio N° 342 sito en Av. Jose Ignacio de la Roza N° 125 (este), 2 piso, San Juan, Provincia de San Juan así como también en la sede de la Emisora, sita en Av. Ignacio de la Roza N°125 Este, 4to piso de la ciudad de San Juan. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (www.cnv.gov.ar - Información Financiera).

LA OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES CUENTA CON UNA (01) CALIFICACIÓN DE RIESGO: (A) otorgada por EVALUADORA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CALIFICADORA DE RIESGO.

OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA GLOBAL AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 26.831 Y DECRETO N° 1.023/13 Y NORMAS DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° 18.205 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y CUYA NEGOCIACIÓN SE ENCUENTRA RESERVADA CON EXCLUSIVIDAD A INVERSORES CALIFICADOS. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMAS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTICULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAIS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN SU SECCION II DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II

Una copia de este Suplemento de Prospecto, contrato de Fideicomiso de Garantía y del Prospecto del Programa Global estará disponible para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en Av. Jose Ignacio de la Roza 125 (este), 4to Piso, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, en el del Colocador sita en Av. José Ignacio de La Roza 125 (este) 2° Piso de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan; en el Fiduciario, Inversiones Inmobiliarias S.A, sita en calle Mitre N° 126 (este) de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan y en www.cnv.gov.ar ítem Información Financiera, y en el Boletín Diario autorizado por el Mercado Argentino de Valores SA.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 27 de Septiembre de 2016.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse en forma conjunta con el Prospecto del Programa Global.

I. ADVERTENCIAS

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES



NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

La calificación de riesgo efectuada no constituye una recomendación de comprar, vender o conservar las Obligaciones Negociables Serie VIII, y puede ser modificada, suspendida o retirada en cualquier momento e informado en www.cnv.gov.ar y en los medios autorizados en el mercado donde se negocie.

La adquisición de las Obligaciones Negociables PyMEs Serie VIII importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores, a que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

II. CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie VIII, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descritos en el presente capítulo. Los riesgos e incertidumbres descritos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que generalmente afectan a Argentina y a la industria en que la Sociedad opera como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Sociedad y de las Obligaciones Negociables Serie VIII.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades de la Sociedad o con las Obligaciones Negociables Serie VIII, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Sociedad o que ésta actualmente no considera significativos.

II.1 Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad y con el sector en el que la Sociedad se desarrolla.

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos, algunos de los cuales se detallan a continuación. La emisión de Series de Obligaciones Negociables, pueden conllevar riesgos adicionales e incertidumbres que no son actualmente de conocimiento del Emisor.

Se recomienda a todo interesado en adquirir las Obligaciones Negociables que efectúe su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

(i) Mercado Público para las ON

La Octava Serie (Serie VIII) de ON Pymes INDO listará y se negociará en el Mercado Argentino de Valores S.A. y eventualmente en cualquier otro mercado de valores o en cualquier sistema de negociación y listado automatizado donde fuera solicitado. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las ON ni la liquidez de los mismos en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

(ii) Factores económicos y políticos argentinos

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre las Obligaciones Negociables.

En particular, la Emisora podría verse afectada por la inflación, las tasas de interés, la cotización del peso respecto a las divisas extranjeras, los controles de precios, las políticas normativas, las regulaciones de los negocios, las normas tributarias y en general, por el entorno político, social y económico argentino.

(iii) Consideraciones macroeconómicas

La economía argentina ha experimentado significativa volatilidad en las últimas décadas, caracterizadas por periodos de bajo crecimiento o crecimiento negativo y niveles altos y variables de inflación y devaluación.

En consecuencia, no es posible asegurar que los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos en Argentina, sobre los cuales la Emisora no ejerce ningún tipo de control, no afectarán el negocio, la situación patrimonial o los resultados de la Emisora, o su capacidad de cumplir con los pagos de capital y/o intereses de la deuda pendiente de pago.

(iv) Factores de riesgo relativos a las Obligaciones Negociables

Aunque se haya obtenido la autorización de listado, no es posible asegurar que se establecerá un mercado activo de negociación para las Obligaciones Negociables ni que el mismo perdurará en caso de establecerse.

Si no se estableciera o perdurara un mercado activo de negociación para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables se verían afectados en forma adversa.

El mercado para los valores negociables emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las condiciones de mercado y las tasas de interés de otros países. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas bajo la Emisión también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos políticos y económicos en uno o más países debido a la turbulencia resultante en los mercados financieros o por disminuciones en el valor de los valores negociables en un mercado emergente que pueden ocasionar la disminución de valor de valores negociables similares en otros mercados emergentes.

En consecuencia, no es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina, de otros países o de otros mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

(v) Existen restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables.

El Programa Global Pyme y la Octava Serie se encuentran regidas por las disposiciones aplicables a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) del Decreto N° 1.087/93 modificado por Decreto 598/16 y por las disposiciones contenidas en las Resoluciones Generales que dicta la Comisión Nacional de Valores (Resolución General 640/2015 y 670/2016 CNV). En consecuencia, las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías, conforme lo dispone la Comisión Nacional de Valores en artículo 12, Sección II, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (N.O. 2013y mod.) que determina quienes son los Inversores Calificados a los fines de la adquisición de los valores negociables emitidos dentro del régimen del Decreto N° 1.087/93 modificado por Decreto 598/16 y del Decreto N° 319/08.



Los valores negociables comprendidos en este régimen para PYMES CNV (conforme Resolución General 640/2015 y 670/2016 CNV), sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- c) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- d) Agentes de negociación.
- e) Fondos Comunes de Inversión.
- f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-).
- g) En el caso de las sociedades de personas, dicho patrimonio neto mínimo se eleva a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).
- h) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
- i) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos f) y g) en los supuestos de emisiones garantizadas en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), como mínimo, por una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) o Fondo de Garantía Ley 24.467, Comunicación BCRA A 5.275 y sus respectivas modificatorias.

Conforme el art. 13 de la Sección II, Capítulo VI del Título II NORMAS, los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las NORMAS (N.O. 2013 y mod.), indicando a continuación el artículo 14 que los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes de negociación que los valores negociables son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión puesto a su disposición a través de los medios autorizados por la Comisión Nacional de Valores y que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables Serié no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirá en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer de las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

II.2 Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad

Si bien, la mayoría de los riesgos del negocio están cubiertos a través de distintas estrategias comerciales, seguros, diversificación de clientes, existen como en toda actividad económica, riesgos relacionados con la Sociedad, el mercado y la economía según la siguiente descripción:

(i) Riesgos relacionados al Emisor

La Emisora está expuesta al riesgo de incumplimiento de las obligaciones de pago originados en los mutuos que celebra.

Estos negocios pueden resultar ser afectados en forma adversa por la falta de pago de las cuotas de los mutuos otorgados, dificultades para exigir judicialmente que se paguen los montos adeudados, la existencia de cuentas de dudosa cobrabilidad y deudores incobrables. Los índices de morosidad, las gestiones de cobranza y los deudores incobrables actualmente observados pueden variar y pueden sufrir un impacto de numerosos factores que escapan al control de la Sociedad, que entre otros incluye: (i) cambios adversos en la económica Argentina y/o en las economías regionales; (ii) inestabilidad política; (iii) incremento en la tasa de desempleo; (iv) depreciación de los salarios reales y/o nominales. Estos y otros factores pueden ejercer un efecto adverso sobre los índices de morosidad actuales, las



ejecuciones y las pérdidas, y uno o más de ellos podrían tener un efecto adverso sustancial sobre los resultados de las operaciones del negocio de la Emisora, y la capacidad de la Emisora de pagar las Obligaciones Negociables.

(ii) Riesgos relacionados con la efectividad de la garantía.

La Serie VIII estará garantizada por un fideicomiso de administración y garantía, en el cual el Emisor transfiere en propiedad fiduciaria un número determinado de Contratos de Mutuos y pagares comerciales librados al portador y correspondiente a préstamos otorgados para la adquisición de productos en Comercios Adheridos. La efectividad de la garantía indicada para respaldar el pago de los Servicios en cada serie que se emita puede verse afectada por diversos factores, como ser (i) una acusada disminución en la actividad del Emisor, o la cesación de tal actividad (especialmente en caso de quiebra), lo que importará una baja en la originación de créditos, o directamente el cese de la originación; (ii) una baja en el pago de las cuotas; (iii) una marcada disminución en la adquisición de productos mediante la utilización del Crédito MILLON.

III. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

"1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este Artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento".

El artículo 41 del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos "con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo".

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246 - texto conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 - atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes habilitados, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como "conocer al cliente" (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas. Además impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiamiento de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes habilitados y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la UIF. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 58/2011, 229/2011, y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones de las Normas de la CNV.

Los agentes colocadores declaran formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, mantenimiento estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediando ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Para un análisis más puntual del régimen los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable en el sitio web de la UIF (<http://www.uif.gov.ar>) o de la CNV (www.cnv.gov.ar).

IV. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL



Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos. A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VII, Artículo 129, inc. e) de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), el cual establece:

“... e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si corresponder, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de TREINTA (30) días, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.”

Y el art. 131 de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), el cual establece: *“Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicado en el inciso e) del art.129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda, el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación.”*

V. CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII

A continuación se detallan los términos y condiciones específicos de emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII bajo el Programa Global, que complementan los términos y Condiciones Generales expresados en el Prospecto del Programa Global, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

a) Autorización de la emisión

Las condiciones de la emisión de la Octava Serie de Obligaciones Negociables fue aprobada por reunión de Directorio N° 93 de fecha 23 de febrero de 2016, publicada en www.cnv.gov.ar Ítem “Información Financiera” (ID 4-368857-D) y ratificada por acta de Directorio N°101 de fecha 07 de septiembre de 2016 (ID-4417936-D)

b) Calificación de Riesgo:

La Sociedad ha optado por calificar la Octava Serie de Obligaciones Negociables (Serie VIII) mediante **EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A** Calificadora de Riesgo, la cual tiene su domicilio en San Martín 551, piso 5to, Of 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y se halla inscripta en el Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo.

EVALUADORALATINOAMERICANA S.A ha calificado la Octava Serie de Obligaciones Negociables con (A), y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables.

La calificación de riesgo ha sido resuelta por Acta del Consejo de Calificación de Evaluadora Latinoamericana S.A Calificadora Riesgo, de fecha 13 de julio de 2016.

Los métodos para asignar las calificaciones que utilizan la agencia mencionada precedentemente, u otras agencias calificadoras de riesgo argentinas pueden diferir en forma significativa de las que utilizan agencias calificadoras de otras jurisdicciones distinta a la de la Argentina.

Las Obligaciones Negociables Octava Serie cuentan solamente con una (1) calificación de riesgo.

Descripción de la Categoría de Calificación A

Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía y que presentan, además, a juicio del Consejo de Calificación, una buena combinación de las variables indicativas de riesgo.

. La presente información se encuentra publicada en www.cnv.gov.ar, ítem: “Información Financiera”/ Pymes/ INDO S.A./Calificación de riesgo

Conforme el dictamen de calificación, para la determinación de la calificación final del instrumento, el factor fundamental es la calificación global de la institución. Esta calificación puede ser modificada si el instrumento presenta protecciones especiales que determinan un nivel de riesgo menor que el riesgo general de su emisor.

Por protecciones especiales se entiende el conjunto de atributos particulares de un instrumento que incrementan la probabilidad de que sea pagado, en los mismos términos contemplados en su emisión, por encima de la capacidad de pago general del deudor.

La compañía celebró un contrato de fideicomiso de administración y garantía con el objeto de:

(a) La adquisición por el Fiduciario de los Bienes Fideicomitidos a fin de: (i) administrarlos y garantizar el pago de la amortización e intereses de las Obligaciones Negociables; (b) cancelar con los Bienes Fideicomitidos lo adeudado en concepto de intereses y amortización de capital de las Obligaciones Negociables y Gastos del Fideicomiso en los casos estipulados. Son Activos a Fideicomitir los derechos creditorios originados en la Cobranza de las Cuentas Elegibles seleccionadas y son también bienes fideicomitidos los pagarés comerciales al portador librados por el Cliente en oportunidad de suscribir cada Cuenta transferida.

La calificadora considera que el instrumento de deuda cuenta con atributos que permiten aumentar la probabilidad de pago en los términos acordados

Información utilizada:

Evaluadora Latinoamericana S.A. ha utilizado para la realización de esta calificación la información contable proporcionada por INDO S.A.: Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2014; Estados Contables al ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2015 Estados Contables por periodos intermedios al 30 de marzo de 2016; Información de Entidades Financieras Diciembre de 2015, Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Publicada por el BCRA. Informe sobre Bancos (www.bcr.gov.ar) Proyecciones de la compañía; Prospecto de emisión; Contrato de Fideicomiso y demás información cuantitativa y cualitativa de la empresa.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OCTAVA SERIE (SERIE VIII)

EMISOR	INDO SOCIEDAD ANONIMA.
TITULOS A EMITIR	Obligaciones Negociables Pyme simples, no subordinadas ni convertibles en acciones emitidas bajo el régimen de la ley 23.576 modificada por ley 23.962, y el decreto 1.087/93;
NUMERO DE SERIE	SERIE VIII



MONTO	Por hasta un valor nominal de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000) ampliables a Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00) El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado en el Aviso de Resultado de Colocación
PLAZO	Veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de finalización del período de integración.
EMISION	La fecha de emisión será el tercer día hábil posterior a la finalización del período de Suscripción e informado en el Aviso de Resultado de Colocación a publicarse en www.cnv.gov.ar , y en los medios autorizados por el Mercado Argentino de Valores SA.
MODO DE REPRESENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	La emisión de la Serie VIII de las Obligaciones Negociables estará documentada en un Certificado Global permanente y definitivo, confeccionado de acuerdo con las disposiciones legales, que será depositado en la Caja de Valores S.A. con anterioridad a la fecha de Emisión. Resultará de aplicación el régimen de depósito colectivo (ley N° 20.643) acreditándose las Obligaciones Negociables Pyme en la subcuenta comitente correspondiente a cada inversor. Los obligacionistas renuncian a exigir la entrega de las láminas individuales, por lo que todas las transferencias serán realizadas a través del sistema de depósito colectivo. Los pagos de capital e intereses serán efectuados a los obligacionistas que figuren registrados en la Caja de Valores S.A.
MONEDA Y DENOMINACIÓN	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos y también deberán ser pagadas en la misma moneda.
AMORTIZACIÓN	Las Obligaciones Negociables PYME serán amortizadas hasta en Seis (06) pagos trimestrales a partir del noveno (9no) mes y será informado en www.cnv.gov.ar ítem Información Financiera, y en los medios autorizados por el Mercado Argentino de Valores S.A. Las Fechas de los Pagos de Amortización y montos a cancelar se indicarán en el “Cuadro de Pago de Amortización y Servicios” inserto en el Aviso de Colocación a publicar en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar) y en los medios que disponga el Mercado Argentino de Valores SA.
INTERESES	La Tasa de interés compensatorio será variable, equivalente a la Tasa de Referencia, más los puntos básicos anuales que se determinen en la licitación conforme al procedimiento que se establece en el presente Suplemento de Prospecto, con una tasa máxima del 35% TNA y una tasa mínima del 25% TNA (la que resulte mayor), devengado durante el Período de Devengamiento, y será la que surja 5 (cinco) días hábiles bancarios anterior a la fecha de cada vencimiento. El interés se calculará sobre el valor residual emitido considerando para su cálculo un año de 360 días. Será informado en el Aviso de Resultado a publicarse en www.cnv.gov.ar ítem “Información financiera” y en los medios autorizados en el mercado donde se negocie Tasa de referencia: El promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el BCRA durante el Período de Devengamiento. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección “Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Tasas de interés por depósitos y BADLAR (serie diaria). En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, Se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
PERIODO DE DEVENGAMIENTO	Es el periodo comprendido desde la fecha de finalización del plazo de integración (inclusive) hasta el último día hábil inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Intereses (inclusive), para el primer pago de intereses; o desde el día de pago de intereses hasta el último día hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Intereses para los pagos restantes.
PAGO DE LOS INTERESES	Los Servicios de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables serán pagaderos en forma mensual, en veinticuatro (24) pagos contados a partir de la fecha de finalización del plazo de integración. Las fechas de pagos de interés (Servicios) se indicarán en el “Cuadro de Pago de Amortización y Servicios” inserto en el Aviso de Colocación a publicar en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, www.cnv.gov.ar y en los medios que disponga el Mercado Argentino de Valores S.A. donde se negocie.



FECHA DE PAGO	Si el día de pago de los intereses y/o amortización del capital no fuera hábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente, sin derecho de los obligacionistas a recibir ningún interés adicional u otro pago por causa de demora ocurrida por el motivo indicado. La mencionada postergación no implicará una modificación en la cantidad de días comprendidos en el período de interés respectivo. La oportunidad en que se procederá al pago de los servicios de renta y amortización será publicada en www.cnv.gob.ar , ítem Información Financiera y en los medios que disponga el Mercado Argentino de Valores S.A. donde se negocie.
INTERESES MORATORIOS	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital.
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION	El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Periodo de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil.
PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN	El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria efectuada por el Agente Colocador.
MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION	\$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto
MONTO MINIMO DE ADJUDICACION	\$1.000 (pesos un mil)
VALOR NOMINAL UNITARIO Y UNIDAD MINIMA DE NEGOCIACIÓN	\$100 (pesos cien)
AGENTE COLOCADOR	La colocación de las obligaciones negociables será efectuada por San Juan Bursátil SA. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio N°342, con domicilio en Av. José Ignacio de La Roza 125 (Este) 2° Piso de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan y será informado en el Aviso de Suscripción a publicarse en www.cnv.gob.ar y en los medios autorizados en el Mercado Argentino de Valores S.A. donde se negocie.
INTEGRACIÓN, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD	La integración del precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables PYME deberá efectuarse al contado en efectivo en pesos, al tercer día hábil posterior al último día del período de suscripción, lo cual será informado en el Aviso de Suscripción y en el Aviso de Resultado de Colocación. En esa misma fecha se solicitará al Agente de Registro la apertura de las subcuentas a nombre de los suscriptores, procediéndose a acreditar en las mismas los valores suscriptos.
AMBITO DE LISTADO Y NEGOCIACION	Las Obligaciones Negociables Pymes se negociaran y se solicitara autorización de listado en el Mercado Argentino de Valores S.A, y será debidamente informado en el Aviso de Suscripción a publicarse en www.cnv.gob.ar y en los medios autorizados en el Mercado Argentino de Valores S.A. donde se negocie.
DESTINO DE LOS FONDOS	Los recursos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables PYME serán utilizados conforme lo dispone el artículo 36°, inciso 2 de la ley 23.576, modificada por ley 23.962, destinándose a la integración de capital de trabajo en el país.
GARANTIA	Las Obligaciones Negociables Serie VIII estarán garantizadas mediante la Transferencia Fiduciaria en Garantía de los activos originados en la cobranza de préstamos de consumo.
ASPECTOS IMPOSITIVOS	Los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables PYME serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción impositiva respecto de ningún impuesto, derecho, tasa, o carga fiscal en Argentina.
COMPROMISO Y JURISDICCION.	Las Obligaciones Negociables se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Argentina. El Tribunal de Arbitraje del Mercado Argentino de Valores S.A. autorizado en donde se negocien los valores negociables entenderá en toda cuestión que se suscitare entre las partes en relación a la presente emisión, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 26.831.
AUDITOR EXTERNO.	La auditoría externa del Emisor es llevada a cabo por el Contador Público Rodrigo Sebastianelli, Matrícula N° 1674 C.P.C.E con domicilio en calle Güemes N° 24 (Sur) Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.
CALIFICACIÓN DE RIESGO:	La Octava Serie cuenta con calificación de riesgo Categoría (A) Otorgada por EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A CALIFICADORA DE RIESGO.
RESCATE ANTICIPADO	La emisora se compromete a no efectuar rescate en forma anticipada total o parcial de las Obligaciones Negociables PYMES Serie VIII..

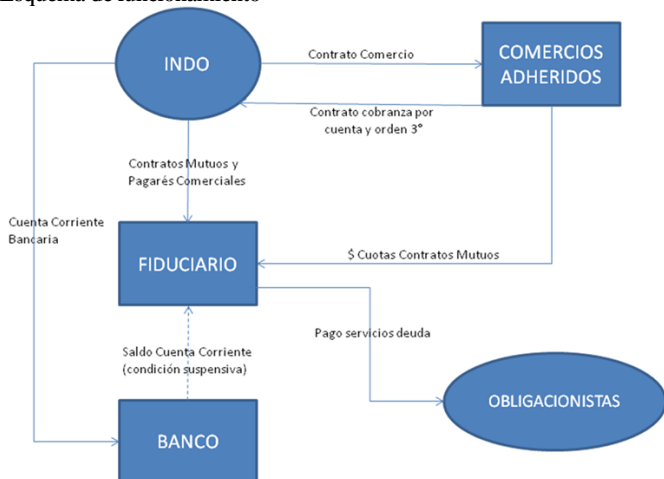


EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO	Son los descriptos en las condiciones del Programa Global y en las Condiciones Particulares de la Serie VIII.
MERCADO SECUNDARIO	Se solicitara autorización de listado de las Obligaciones Negociables Serie VIII ante el Mercado Argentino de Valores S.A.; y serán negociadas en el Mercado Argentino de Valores SA todo lo cual será informado en el Aviso de Suscripción a publicarse en www.cnv.gob.ar y en los medios autorizados por el Mercado Argentino de Valores S.A.

c) FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA

Mediante un Contrato de Fideicomiso, el Fiduciante (Emisora) transfiere en propiedad fiduciaria al Fiduciario un número determinado de Contratos de préstamo de Consumo y sus correspondientes pagarés comerciales librados al portador (Cuentas Elegibles). El contrato de Fideicomiso se encuentra incluido en el Anexo I del presente Suplemento de Prospecto de Emisión. Las Cuentas Elegibles tienen por finalidad adquirir productos en los Comercios Adheridos. Indo ha celebrado con los Comercios Adheridos un Convenio de Cobranza por cuenta de Terceros, por el cual el Comercio Adherido toma a su cargo la cobranza de las cuotas de las Cuentas en nombre de la Fiduciante. El Fiduciante comunicará a los Comercios Adheridos, mediante notificación fehaciente y antes del inicio del Periodo de Suscripción, para que éste deposite en la Cuenta Fiduciaria la suma diaria determinada en el contrato de fideicomiso complementario que se ha suscripto, y que conforme lo resuelto se transfiera en propiedad fiduciaria y en forma mensual la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000) a partir del mes de Marzo de 2017, para garantizar el pago de las obligaciones negociables que se emitan. El Fiduciario aplicará las sumas así recibidas al pago del capital e intereses de las Obligaciones Negociables conforme las condiciones del Contrato de Fideicomiso obrante en el Anexo I del presente Suplemento de Prospecto. Además se transfiere en propiedad fiduciaria los saldos existentes en la Cuenta Bancaria Recaudadora de titularidad del Fiduciante/Emisora, pero esta transferencia se encuentra sujeta a una condición suspensiva, consistente en el acacimiento de algún Evento de Cobranza Directa o Evento de Incumplimiento descripto en las Condiciones de Emisión de la Serie VIII.

Esquema de funcionamiento



Las Cuentas transferidas en propiedad fiduciaria en las condiciones establecidas en el contrato de Fideicomiso celebrado no inciden mayormente en el normal desarrollo de la actividad diaria comercial de la Emisora.

Antecedentes del Fiduciario

Inversiones Inmobiliarias S.A. es una sociedad comercial en cuyo objeto se prevé la actuación como fiduciario conforme lo dispone el Código Civil y Comercial de la Nación. La sociedad está constituida en la provincia de San Juan, con fecha 19 de octubre de 2007, e inscrita en el Registro Público de San Juan en el Legajo N° 2148 el 10 de julio del año 2008.

Tiene domicilio social en calle Mitre N° 126 (E) de la ciudad de San Juan. La administración de la sociedad se encuentra a cargo de un directorio, conformado por el Cdor. Jaime Ariel Rodríguez, quien posee amplia experiencia en los mercados de capitales. El mismo se desempeña en la actualidad como Vicepresidente y Gerente General de Comercio de Bolsa de Comercio de San Juan SA; es Presidente del Directorio de San Juan Bursátil S.A, y ejerció el cargo de Director del Mercado de Valores de Mendoza S.A.

Antecedentes en los mercados de capitales: Inversiones Inmobiliarias S.A. a la fecha del presente Prospecto se desempeñó como Fiduciario Ordinario del Fideicomiso de Garantía “Nicoshop”, el cual fue constituido para garantizar el pago de las Obligaciones Negociables PyMEs emitidas por TRANTOR SA, emisora autorizada a la oferta pública mediante registro N° 140 CNV y cotización autorizada por Bolsa de Comercio de Mendoza. Como Fiduciario del “Fideicomiso de administración y Garantía DATA”, ha ejercido en legal forma su función de fiduciario, adquiriendo la propiedad fiduciaria de los activos que se le transfirieron, y cumpliendo con el pago de las Obligaciones Negociables Serie I (Registro N° 141 CNV), como así también con el deber de información respecto de los pagos efectuados. Se desempeñó como fiduciario ordinario de garantía en de la Serie II de Obligaciones Negociables Data (Registro N°149 CNV) y Serie III (Registro N°164). Además, actuó como Fiduciario ordinario de garantía en el Fideicomiso INDO celebrado para garantizar la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Emisión de Obligaciones Negociables de INDO S.A.

La sociedad cuenta con capacidad administrativa suficiente para ejercer los controles y funciones encomendados en la manda fiduciaria, a la vez que sus integrantes tienen amplio conocimiento en el área de los mercados de capitales.

**d) DESTINO DE LOS FONDOS NETOS OBTENIDOS DE LA COLOCACION**

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán utilizados para capital de trabajo en la República Argentina, siempre dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 36, apartado 2 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, priorizando una mejor administración de los fondos y a fin de maximizar los beneficios provenientes de la emisión.

Se estima que los fondos netos a aplicar en relación con la emisión, suponiendo que la misma sea del máximo previsto de \$10.000.000, serán de aproximadamente \$9.830.000,00

El concepto de capital de trabajo en la República Argentina incluye, entre otros: pago a comercios y/o financiación a la cartera de clientes y/o pago a proveedores, y/o pago de impuestos y tasas (Anticipo de Ganancias, Ingresos Brutos, Impuestos Municipales, entre otros), y/o pago de haberes.

VI. EL EMISOR

La presente es una síntesis de la información de INDO S.A. la información completa se encuentra en el Prospecto del Programa Global la que deberá leerse en forma conjunta con el presente Suplemento de Precio.

VI.1 Historia y desarrollo de la Emisora

Constituida con fecha 30 de septiembre de 2005 e inscrita el 11 de abril de 2006, en el Legajo N° 1999 del Registro de Sociedades Anónimas del Público de Comercio de la ciudad de San Juan.

La sociedad tiene una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (Título Primero, artículo 2° Estatuto social). El plazo de duración de INDO puede ser prorrogado mediante resolución adoptada por asamblea extraordinaria de accionistas.

VI.2. Domicilio de la Sede social.

La sede social de la Emisora se encuentra en Av. Jose Ignacio de la Roza N° 125 Este, 4to piso de la Ciudad de San Juan, El domicilio actual de la sede social fue resuelto por Acta de Directorio N° 95 de fecha 03 de junio de 2016 y se encuentra a la fecha en trámite de inscripción en el Registro Público de San Juan. A la fecha del presente prospecto no se ha realizado otro cambio de la sede social.

Teléfono y Fax: (54) 264 4273411

CUIT: 30-70938526-3

Página web: www.creditomillon.com.ar

Dirección de correo electrónico: mauricio.ruiiz@valenet.com.ar

VI.3 Eventos importantes en el desarrollo de sus negocios:

INDO no ha sido objeto ni ha formado parte de ningún proceso de reorganización societaria. La Emisora no ha participado de ningún proceso de fusión societaria o consolidación de la Emisora. INDO no ha adquirido ni enajenado activos importantes fuera del curso ordinario de sus negocios, ni existe ningún cambio importante en el modo de conducir sus negocios. No hay cambios importantes en el tipo de servicios prestados. Tampoco se ha aprobado ningún cambio de denominación. INDO no ha sido ni es objeto de proceso concursal, administración judicial o procedimiento similar.

VI.4. Principales inversiones y desinversiones en los últimos 3(tres) ejercicios.

La Emisora no ha realizado inversiones y desinversiones (incluyendo participaciones en otras empresas) en los últimos tres ejercicios sociales y hasta la presentación de este prospecto.

VI.5. Adquisición del control por oferta pública. Ninguna persona ha realizado ninguna adquisición del control por oferta pública de la Emisora, ni ella misma respecto a las acciones de otras compañías, en el último ejercicio económico y hasta la presentación de este Prospecto.

VI.7. Descripción del negocio.**- Operaciones de la Emisora y sus principales actividades.**

INDO S.A. es una empresa creada a fin de otorgar créditos de consumo. Su mayor actividad comercial se concentra en un sistema de financiación en comercios adheridos que se instrumenta a través de una línea de crédito denominada "Crédito Millón", la cual tuvo una rápida acogida del público, llegando en al 31 de diciembre de 2015 a una cartera de 70.375 clientes.

Conforme un previo análisis de riesgo crediticio que se lleva a cabo, el sistema de "Crédito Millón" cuenta con dos clases de operatorias de créditos: a) destinados a Clientes Informales, o sea a personas con capacidad de pago que no pueden demostrar sus ingresos mensuales; b) destinados a Clientes Formales, apersonas con capacidad de pago que pueden demostrar sus ingresos mensuales (ej. Recibo de sueldo).

Instrumentación de los créditos- Línea de Crédito MILLON

La Línea de crédito MILLON está destinada a financiar la compra de productos únicamente en los comercios adheridos. Para ello, la Emisora mantiene un vínculo contractual con comercios determinados ubicados en la Provincia de San Juan y San Luis, con los cuales ha celebrado un "Contrato de Vinculación Comercial Crédito Millón - Comercio Adherido", a través del cual todo Cliente puede adquirir productos mediante la presentación de un comprobante de autorización emitido por INDO.

De tal forma que el Cliente, una vez elegida la mercadería que desea comprar en el comercio adherido, se debe presentar ante Indo con la documentación que se le requiera a los fines que se le autorice el préstamo para la compra, dentro de los límites previamente establecidos.

Para que se otorgue un crédito o se renueve, el Cliente debe cumplir con una serie de requisitos fijados en el Manual de Políticas Crediticias, siendo esencial que sus antecedentes crediticios se encuentren dentro de los parámetros previamente terminados por la Emisora. En aquellos casos en que el proceso de acuerdo/autorización surjan dudas o no se pueda realizar alguna de las verificaciones, la operación quedará pendiente hasta tanto el obstáculo sea saneado.

Para renovar el crédito el Cliente debe tener límite disponible en su cuenta, las operaciones vigentes deben estar al día sin vencimientos impagos, el Cliente no debe estar en situación 2 de mora (más de treinta días de atraso), a la vez que no debe estar abonando un plan de refinanciación de deuda, ni estar inhabilitado en el sistema de Crédito MILLON.

- Manual de Políticas de Iniciación Crediticias

La Emisora ha elaborado un "Manual de Políticas de iniciación crediticias", por el cual se establece el procedimiento de otorgamiento de los créditos a clientes Formales e Informales, y permitirles el ingreso a la línea de "Crédito Millón".

Con la documentación de cada Cliente se conforma un legajo, el cual es auditado en forma centralizada y con el objeto de corregir desviaciones y mejorar continuamente la calidad de la gestión de créditos. Se evalúan tanto la integridad del legajo como el



cumplimiento de la política establecida en el Manual de Políticas Crediticias. Se auditan también periódicamente las operaciones rechazadas y los motivos que generan dichos rechazos. El resultado de la Auditoria es puesto mensualmente a disposición de la Gerencia y Directorio.

Las auditorias periódicas incluyen también el control de los niveles de mora de las operaciones acordadas, para que los Clientes se encuentren dentro de los parámetros generales establecidos por INDO.

INDO ha establecido un “Manual de Procedimientos y Detección de Fraudes” entendiéndose por “fraude” a aquel acto del deudor, generalmente simulado y rescindible, que deja al acreedor sin medio de cobrar lo que se le debe, ya sea por presentación de documentación adulterada no real, obteniéndose a través de la misma un producto o beneficio, sin intenciones de cancelar la deuda original. El Manual tiene por objetivo establecer los lineamientos para detectar un intento de fraude, a partir de pautas básicas a verificar al momento de chequear la documentación del potencial Cliente y de una precisa indagación. La prevención se realiza a partir de tres importantes acciones: (i) la permanente capacitación al personal de contacto con el Cliente; (ii) el análisis minucioso y ágil de la documentación presentada por el potencial Cliente a los fines de probar su identidad y domicilio; (iii) la verificación de los datos en las bases externas o de los datos telefónicos que provee el potencial Cliente. Se pretende detectar previamente un intento de fraude y evitarla venta de algún producto en un Comercio Adherido.

- Mecanismo de instrumentación Crédito Línea MILLON

(i) INDO celebra con sus Clientes un Contrato de Préstamo de Consumo, exclusivamente para adquirir productos que se comercializan en locales de los Comercios Adheridos a la Emisora. Una vez aprobado el préstamo y el límite del mismo, INDO le hace entrega al Cliente de un “Vale de Compra” que será utilizado únicamente en los Comercios Adheridos, y destinado a cancelar la mercadería que adquiera el Cliente. En garantía de la cancelación del Crédito Millón, el Cliente libra un pagaré comercial al portador, autorizando a insertar el monto de la deuda impaga y morosa con más sus intereses.

Una vez autorizado el préstamo por el monto acordado, se entrega al Cliente una chequera de pago para la cancelación de cada una de las cuotas.

Vencimientos y mora: los vencimientos de cada una de las cuotas del pago del Crédito Millón, opera tres veces al mes optativas para el Cliente (día 5, 10 y 15 de cada mes). A partir del día 16 de cada mes el Cliente que no haya pagado la cuota correspondiente, incurre en mora en forma automática. La cuota impaga con sus intereses y gastos se pueden pagar en los Comercios Adheridos dentro de los 120 días demora. Posteriormente, pasan a Gestión extrajudicial y luego a Gestión Judicial.

ii) INDO celebra con los Comercios Adheridos un “Contrato de Vinculación Comercial Crédito Millón-Comercio Adherido”. Mediante el mismo el Comercio Adherido solicitará la autorización de INDO a los fines de que el Cliente adquiera mediante la Línea de Crédito Millón un producto en uno de los Comercios Adheridos.

Una vez realizada la venta, el Responsable de los Créditos en el Comercio Adherido, diariamente cierra la caja realizándose el arqueo y se emite un listado correspondiente a todas las ventas realizadas y las cobranzas de cuotas percibidas por orden y cuenta de INDO. Al día siguiente se deposita en la cuenta bancaria que se le indica los montos percibidos el día anterior. A la vez, envía a INDO toda la documentación requerida. Los pagos a los Comercios Adheridos por parte de INDO, y en relación a cada compra que se autorice, se liquida por ciclos, de acuerdo a un cronograma acordado entre las partes.

INDO ha celebrado con los Comercios Adheridos un “Contrato de Cobranza por orden y cuenta de terceros, complementario del Contrato de Vinculación Comercial Crédito Millón”, por el cual el Comercio Adherido se encuentra facultado para cobrar por orden y cuenta de INDO las cuotas mensuales de los Clientes. Para ello se encuentra habilitado un sistema de cobranza por separado, informándole al Cliente que todo pago que realiza corresponde a INDO S.A.

Conforme la información contable que se suministra en el presente Prospecto, se desprende que los importes destinados a préstamos de consumo prestados en los últimos cuatro años calendario son los siguientes:

2012	26.763.987
2013	37.509.768
2014	56.192.716
2015	87.524.718
2016*	60.222.847

(1) La información suministrada se ha tomado al cierre del último ejercicio social (30 de junio de 2016) por lo tanto la información corresponde a los primer semestre del año 2016

La cartera de créditos al consumo continúa ganando participación en el saldo total financiamientos a las familias.

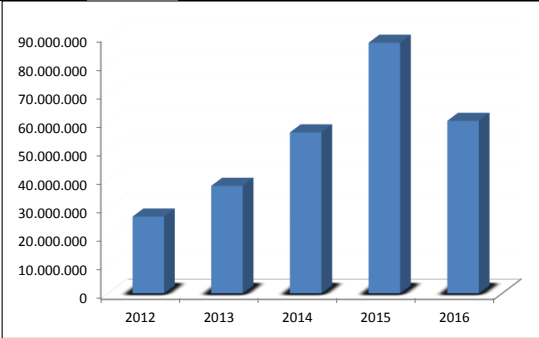
En el presente ejercicio, los ratios de morosidad comenzaron a bajar, hasta cercarse a niveles similares de los mismos períodos de años anteriores.

El costo de fondeo para el conjunto de entidades financieras registró un ligero aumento sobre el fin del semestre.

Se espera que se mantenga un contexto acotado de riesgo de crédito. La liquidez del sistema y los relativamente bajo niveles de mora de la cartera de deudores, generan las condiciones para que las instituciones financieras mantengan o inclusive incrementen su oferta de financiamiento a las familias.

EVOLUCION cantidad de Clientes al 31/12 de cada año calendario	
2010	6013
2011	12.327
2012	36.953
2013	46207
2014	55903
2015	70365
2016	76265

Comparativo de ventas anuales (por año calendario). Gestión de la Empresa



Luego del exitoso ingreso al Mercado de Capitales en el año 2011, se cancelaron la 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª series de Obligaciones Negociables, se encuentra vigente la 7ª Serie de Obligaciones Negociables. Por otra parte se continuó con la tendencia de reinvertir la mayor parte de las utilidades autogeneradas, para sostener el aumento de los niveles de venta, manteniendo el posicionamiento adquirido en el mercado.

En el presente año 2016 se ha superado el promedio semestral de ventas del año 2015, en principio debido aun aumento del consumo y el otorgamiento de préstamos de consumo, previéndose superar el total de ventas del año anterior.

- **Antecedentes relevantes**

La Familia Vallejo dio origen a un variedad de importantes negocios en la región de Cuyo. La historia de esta Familia data de la década del '40, cuando el Sr. Luis Vallejo, en aquel entonces residente de una pequeña localidad en el departamento de San Rafael - Mendoza -, realiza su primer emprendimiento comercial: un "Almacén de Ramos Generales".

En el año 1948 la familia decide trasladarse a la Ciudad de Mendoza, donde inaugura su primer comercio dedicado a la venta de ropa para hombres. En el corto plazo y debido al éxito obtenido se inauguran dos comercios más: otro de ropa y uno de calzados.

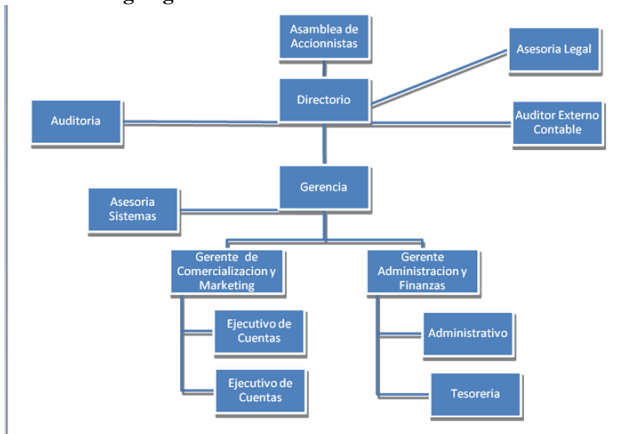
En 1955 el espíritu *empreneur* lleva a extender sus actividades a la vecina provincia de San Juan, dando así un paso trascendental para lo que sería el posterior desarrollo de su empresa, y para los destinos de las generaciones futuras de la familia.

Asimismo participó en importantes emprendimientos regionales como Fecunda AFJP (administradora de fondos de jubilación y pensiones), ASOCIAR ART, MEDIFE y Banco de Mendoza a través de la participación en el capital accionario de Magna Sociedad Inversora.

En el año 1994 la familia Vallejo desarrolló en la Provincia de San Juan TARJETA VALE, que se convirtió rápidamente en la tarjeta de crédito líder, contando con 50.000 cuentas emitidas y más de 4.000 comercios adheridos, con una participación superior al 60% del mercado. El negocio fue transferido al CITIBANK N.A. en el año 2000, administrado posteriormente por Tarjeta PROVENCRED.

En San Juan, el grupo cuenta con 200 hectáreas de plantación de olivos. Con el producto de las fincas se elaboran "Aceitunas en conservas" y "Aceite de Oliva Virgen extra" que se comercializa bajo la marca de FINCAS DEL OESTE®. En cuanto a la actividad de comercio minorista, se destacan 2 rubros principales: el calzado y los deportes. El comercio de calzado en general y sus accesorios se desarrolla en "Tiendas calzadas para toda la familia" bajo los nombres de fantasía "VALLEJO CALZADOS" y "LA LLAVE", y el comercio de artículos deportivos se desarrolla en locales comerciales bajo el nombre de fantasía de "SPORTOTAL". A la fecha, el Equipo Vallejo cuenta con 22 locales comerciales distribuidos en 7 provincias.

- **Organigrama funcional de INDO**



- **Organismos de Regulación y Control**

La Emisora se encuentra debidamente inscripta y cumple en tiempo y forma con todas las regulaciones de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan. La Comisión Nacional de Valores es el organismo de control societario, conforme lo dispone la Ley 26.831 de Mercado de Capitales. La Emisora no está sometida a otro organismo de regulación o control

- La Emisora no depende para su actividad de patentes, licencias o contratos industriales, comerciales o financieros; ni de nuevos procesos de fabricación
- Información sobre fundamentos de cualquier información que haya dado a conocer la Emisora con relación a su posición competitiva:



Si bien en la provincia de San Juan existen otras empresas que comercializan servicios similares apresta la Emisora, la ventaja competitiva de INDO es la de mantener una relación directa y personalizada con los comercios con los que trabaja, brindando un servicio diferenciado que se caracteriza por la agilidad del servicio prestado.

- No existen efectos importantes de la regulación estatal relativa a los negocios de la emisora que influya en su funcionamiento ambiental relativa a la misma.

VII. COLOCACIÓN

Colocación de la Octava Serie

Colocación y Adjudicación

La Emisora ha designado como Colocador de la Serie VIII de las Obligaciones Negociables a San Juan Bursátil S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio N° 342 con domicilio en Av. Jose Ignacio de la Roza N° 125, (Este) 2° piso de la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, en su carácter de Colocador, con quien suscribirá un Contrato de Colocación.

La colocación se efectuará sobre la base de sus mejores esfuerzos para la colocación (“mejor esfuerzo de colocación”) mediante oferta pública en la Argentina, por lo tanto el Agente Colocador no asume compromiso alguno de suscribir total o parcialmente las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en la República Argentina conforme lo dispuesto por la Ley 26.831 (ley Mercado de Capitales) y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en el Capítulo IV, Título VI de las NORMAS N.O. 2013, modificado por Resolución General 662/16 y Resolución General 664/16. La colocación se hará mediante subasta o licitación pública de conformidad con: (a) disposiciones de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), ley 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias, y demás normas aplicables vigentes emitidas por CNV y demás entidades intervinientes; (b) las estipulaciones del Prospecto de Emisión. Las invitaciones a presentar solicitudes de suscripción de las Obligaciones Negociables serán cursadas por el Colocador a un amplio número de operadores y potenciales inversores calificados, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 12, Sección II, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (N.O. 2013y mod.), por los medios habituales del mercado de capitales, especialmente correo electrónico, *road shows* y/o reuniones informativas acerca de las características de la emisión.

Serán considerados Inversores Calificados, conforme lo dispone el art. artículo 12, Sección II, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (N.O. 2013y mod) a los siguientes:

“ARTÍCULO 12. Los valores negociables comprendidos en este régimen para Pymes CNV, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- c) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- d) Agentes de negociación.
- e) Fondos Comunes de Inversión.
- f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-).
- g) En el caso de las sociedades de personas, dicho patrimonio neto mínimo se eleva a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-).
- h) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
- i) Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos f) y g) en los supuestos de emisiones garantizadas en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), como mínimo, por una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) O Fondo de Garantía Ley 24.467, Comunicación BCRA A 5275 y sus respectivas modificatorias.”

Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúnan los requisitos previstos en las NORMAS (N.O. 2013).

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes que los valores negociables son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión puesto a su disposición a través de los medios autorizados por la Comisión Nacional de Valores y que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

La Emisora no ha celebrado ningún acuerdo que implique la colocación preferente de las Obligaciones Negociables; no ha recibido notificación alguna de sus accionistas ni de sus miembros del directorio, órgano de fiscalización privada sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones que los demás suscriptores); no tiene conocimiento de que persona alguna tenga intención de suscribir más del cinco por ciento de las obligaciones negociables.

Autorizada la oferta pública y negociación de las Obligaciones Negociables, y en la oportunidad que determine la Emisora, según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en la Autopista de Información Financiera (AIF) de la CNV, y en los medios que disponga el mercado donde se negocie en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, con indicación de inicio y finalización de Período de Difusión y del Período de Licitación, como así también la Fecha de Liquidación y de Integración.

El Período de Colocación se extenderá a, por lo menos, cinco (5) Días Hábiles Bursátiles, correspondiendo al menos los primeros cuatro (4) Días Hábiles al Período de Difusión, mientras que al menos el último día hábil bursátil corresponderá al Período de Licitación (un día). El Período de Colocación podrá ser ampliado, prorrogado, modificado o suspendido por la Emisora de común acuerdo con el Colocador, circunstancia que se informará mediante la publicación en www.cnv.gob.ar - AIF, y en los medios autorizados en el mercado donde se negocie, manteniéndose vigentes las ofertas recibidas sin penalización alguna hasta el día del cierre del Período de Colocación. La licitación pública se efectuará mediante la modalidad “ciega” (de ofertas selladas).

Los Inversores Calificados interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables deberán manifestar su voluntad mediante la firma y entrega al Colocador de ofertas de suscripción irrevocables, indicando la cantidad de Obligaciones Negociables que se desean suscribir, expresada en valores nominales, el Diferencial de Tasa Ofrecido, expresado como porcentaje con hasta dos decimales (las “Ofertas de Suscripción”). Las Ofertas de Suscripción podrán ser receptadas tanto por el Agente Colocador como por cualquier intermediario autorizado a operar en el sistema informático de colocación proporcionado por el Mercado Argentino de Valores S.A.



Luego de receptadas, las Ofertas de Suscripción serán ingresadas por el Agente Colocador y/o cualquier otro intermediario autorizado a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A.

El Colocador se reserva el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra la Emisora o contra los Colocadores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4, b) Sección I del Capítulo IV, Título VI NORMAS (N.O.2013) modificado por Resolución General 662/16 sólo se ha implementado el Tramo Competitivo. Cada Inversor Calificado que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más Ofertas de Suscripción por el Tramo Competitivo.

Tramo Competitivo: se considerarán incluidas la totalidad de las Ofertas de Suscripción de los Inversores Calificados y deberán indicar, en todos los casos, el Diferencial de Tasa Ofrecido.

Procedimiento de Colocación

Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante subasta pública, conforme al rango de Diferencial de Tasa Solicitado, en las Ofertas de Suscripción ingresadas durante el Período de Licitación por el Colocador. Vencido el Período de Licitación no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni ingresarse nuevas.

La Emisora podrá, de común acuerdo con el Colocador, suspender o prorrogar el Período de Licitación debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV y al Mercado Argentino de Valores SA con una anticipación no menor a un (1) Día Hábil a la finalización del Período de Licitación, y publicará un aviso en www.cnv.gob.ar y en los medios que disponga el mercado donde se negocie. En dicho caso los Oferentes que hubieren presentado Ofertas de Suscripción podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas.

En caso de suspensión o prórroga del Período de Licitación y/o el Período de Difusión, la misma será informada en www.cnv.gob.ar, con una anticipación de al menos un (1) día hábil al cierre original del Período de Licitación; asimismo, los Oferentes que hubieren presentado Ofertas de Suscripción podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales ofertas en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores, según corresponda y la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la suspensión o prórroga del Período de Licitación. Las Ofertas de Suscripción que no hubieren sido retiradas por escrito por los Oferentes una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

Las Ofertas de Suscripción contendrán una serie de requisitos formales que aseguren al Colocador el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Ofertas de Suscripción. A su vez, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por el Colocador para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de dinero y las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la UIF, y las NORMAS (N.O. 2013) de la CNV (art. 29, Sección IV, Capítulo V, Título II). El Colocador podrá rechazar Ofertas de Suscripción de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores dará derecho a los Colocadores a dejar sin efecto la Ofertas de Suscripción respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al Oferente involucrado, la Emisora u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción de las Ofertas de Suscripción, el Colocador será responsable exclusivo del procesamiento de las Ofertas de Suscripción que reciba y deberá guardar las Ofertas de Suscripción, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante.

El Diferencial de Tasa Solicitado por los oferentes en las Ofertas de Suscripción de las Obligaciones Negociables, deberá ser expresado en las Ofertas de Suscripción como porcentaje y truncado a dos decimales (ejemplos: 1,00%, 1,25%, 1,87%).

LOS COLOCADORES PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN QUE LOS INVERSORES LE HUBIESEN ASIGNADO. LOS COLOCADORES PODRÁN RECHAZAR DICHAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA LOS COLOCADORES.

Procedimiento para la determinación del Diferencial de Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables.

La Emisora, de común acuerdo con el Colocador, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables y el “Diferencial de Corte” en función del Diferencial de Tasa solicitado por los oferentes en las Ofertas de Suscripción, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisiones y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables. El Diferencial de Tasas solicitado y el monto de Obligaciones Negociables solicitado, serán utilizados por la Emisora para determinar el monto efectivamente a ser emitido.

Al finalizar el Período de Licitación, la Emisora determinará con el Agente Colocador el Diferencial de Tasa Definitivo (el “Diferencial de Corte”). En el último día del Período de Licitación, se comunicará a los interesados el Diferencial de Corte y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un Diferencial de Tasa solicitado igual o menor al Diferencial de Corte. La comunicación se efectuará mediante la publicación del Aviso de Resultado de la Colocación.

En el supuesto que la totalidad de Ofertas de Suscripción que la Emisora esté dispuesta a aceptar fuera inferior a la totalidad de las Obligaciones Negociables ofrecidas, se procederá a adjudicar las Ofertas de Suscripción presentadas al mayor Diferencial de Corte aceptado, es decir, a la Tasa del Diferencial de Corte.

La adjudicación se realizará al “Diferencial de Corte” único para todas las ofertas aceptadas para las Obligaciones Negociables. La adjudicación se realizará a un precio único (100% del valor nominal).

La Emisora, basándose en la opinión de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) no se hubieran recibido Ofertas de Suscripción; (ii) los Diferenciales de Tasas Solicitados hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) el valor nominal total de las Ofertas de Suscripción recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Compañía; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Compañía y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Compañía que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables; o (v) los Oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas



legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los Oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, por cualquier causa que fuere, las Ofertas de Suscripción recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para el Colocador ni otorgará a los Oferentes que remitieron dichas Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Compañía, ni el Colocador, estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables.

En el caso de que varios Inversores Calificados presenten Ofertas de Suscripción de igual Diferencial de Tasa ofrecidas a la Tasa de Corte y el monto de la suma de esas ofertas supere el monto de la Emisión, entonces dichas Ofertas de Suscripción serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Obligaciones Negociables correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo cualquiera de los mecanismos de adjudicación arriba descriptos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los VN 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VN 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (VN \$)1 de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Ofertas de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte antes descriptas quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y el Colocador ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni el Colocador estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

A los efectos de suscribir Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles el Colocador o la Emisora para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 de Entidades Financieras o establecidas por la CNV en Título XI NORMAS (N.O. 2013) y disposiciones complementarias. El Colocador podrá rechazar Ofertas de Suscripción en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por el Colocador al respecto, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados que hubieran presentado Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna y sin generar tal circunstancia responsabilidad de ningún tipo para el Emisor o el Colocador.

Ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los inversores que remitan Ofertas de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación se les adjudicará los mismos valores nominales de las Obligaciones Negociables detallados en la Oferta de Suscripción, debido a que puede existir sobre-suscripción de dichos títulos.

Las Obligaciones Negociables cuentan con autorización para negociar en el Mercado Argentino de Valores S.A. y contarán con autorización de listado.

La suscripción se efectuará, sin gastos de colocación para el Inversor, por un monto mínimo individual igual a \$ 1.000. Montos superiores deberán ser múltiplo de \$100.

El Colocador recibirá las solicitudes de los Inversores por duplicado, con los siguientes destinos: Original para el Colocador, duplicado para el Inversor, hasta las 15 horas del último día del período de suscripción.

Las Ofertas se recibirán hasta las 15 horas del día de Licitación (último día del período de suscripción). La adjudicación, a cargo del Colocador, se efectuará a las 18 horas del día hábil siguiente al cierre del período de suscripción. Si las ofertas recibidas, contenidas en las solicitudes, superasen el monto emitido, el Colocador adjudicará las mismas a prorrata entre los oferentes.

Los fondos de integración recibidos por el Colocador serán entregados por éste a la Emisora en la forma como se determine en el contrato de colocación. Todos los gastos que demanden los movimientos de fondos serán a cargo del Emisor.

A los efectos de suscribir Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles el Colocador o la Emisora para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV en el Título XI de NORMAS (N.O. 2013) y el BCRA. El Colocador podrá rechazar Ofertas de Suscripción en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por el Colocador al respecto, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados que hubieran presentado Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna y sin generar tal circunstancia responsabilidad de ningún tipo para la Emisora o los Colocadores.

Los procedimientos internos que emplearán el Colocador y otros agentes receptores para la recepción de Ofertas de Suscripción, y la adjudicación de las Obligaciones Negociables e integración del Precio de Suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV.

Integración: Dentro de los tres días de concluido el periodo de suscripción, y hasta las 15 horas del último día, cada Adjudicatario deberá integrar en efectivo el Precio de Suscripción. Efectuada la integración, conforme fuera detallado, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en las cuentas comitente y depositante de Caja de Valores indicadas por los Adjudicatarios en sus respectivas Ofertas de Suscripción. La Emisión se realizará dentro de los cinco días de finalizado el periodo de suscripción y su fecha será informado en el Aviso de Resultado a publicarse en www.cnv.gob.ar. Y en los medios que disponga el mercado donde se negocie.

Los gastos relacionados a la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII se estiman, que serán equivalentes aproximadamente al 1,7% del Monto de Emisión Máximo, es decir, \$10.000.000 (en el supuesto que la emisión se realice por el total del monto autorizado en caso que se amplíe al momento de la colocación). Los principales gastos incluyen: (i) comisión de colocadores: \$55.000; (ii) comisión organizadores \$ 55.000; (iii) Honorarios calificación de riesgo: \$ 30.000; (iv) Honorarios asesores legales y contables \$ 25.000; (v) Publicaciones, legalizaciones y varios: \$5.000. Total: \$ 170.000. Ninguno de los gastos mencionados serán soportados por los suscriptores de las Obligaciones Negociables.

VII. DOCUMENTOS A DISPOSICION



Copia del presente Prospecto, de los Estados Contables de la emisora, del contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, y de la documentación respaldatoria de la información brindada en el presente Prospecto se encuentran a disposición del público Inversor en el domicilio social de la Emisora de Av. Jose Ignacio de la Roza N° 125 (este), 4to piso, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan. El Prospecto se encuentra a disposición en www.cnv.gov.ar en el ítem "Información Financiera", y en los medios autorizados en el Mercado Argentino de Valores SA, en el domicilio del Agente Colocador, San Juan Bursátil S.A – Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación N°342 con domicilio en Av. José Ignacio de La Roza 125 Este 2° Piso de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan

EMISORA**INDO S.A.**

Av. Ignacio de la Roza N°125 Este, 4to piso
San Juan, Provincia de San Juan

COLOCADOR**SAN JUAN BURSATIL S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio N 342
Avenida Ignacio de la Roza 125 Este 5° Piso
Ciudad de San Juan/Provincia de San Juan

ORGANIZADOR**PORTFOLIO S.A.**

Agente Asesor de Mercado de Capitales
Matricula N°493
Montevideo 87, 4° piso, Of. A
Ciudad de Mendoza/ Provincia de Mendoza

CALIFICADORA DE RIESGO**EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A. CALIFICADORA DE RIESGO**

San Martín 551, piso 5to, of 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina,

AGENTE DEPOSITARIO

CAJA DE VALORES S.A.

25 de Mayo N° 362

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESOR CONTABLE E IMPOSITIVO DE LA EMISORA

Estudio Alós-Vizcaíno-Zunino & Asociados.

Güemes N° 24 (sur)

Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

Dra. Carina Fedra Egea

Montevideo 87, 4° A - Ciudad de Mendoza

ESTADOS CONTABLES AL 30/06/2016



SOLIDUM SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL


Al 30 de junio de 2016
comparativo con el ejercicio anterior
Cifras expresadas en pesos - Nota 2


	30/06/2016			30/06/2015		
	Sociedad de Garantía Recíproca	Fondo de Riesgo	Total	Sociedad de Garantía Recíproca	Fondo de Riesgo	Total
ACTIVO						
ACTIVO CORRIENTE						
Caja y bancos (Nota 3.1)	371.400	3.541.108	3.912.508	289.052	1.159.699	1.448.751
Inversiones temporarias (Nota 3.2 y Anexo I)	105.241	55.978.239	56.083.480	297.982	15.715.275	16.013.257
Créditos por servicios prestados (Nota 3.4)	229.230	349.350	578.600	273.333	(8.837)	266.698
Otros créditos (Nota 3.5)	48.586	2.737	51.323	48.449	-	48.449
Total del activo corriente	754.477	59.871.634	60.626.111	911.038	16.866.117	17.777.155
ACTIVO NO CORRIENTE						
Otros créditos (Nota 3.5)	48.789	855.995	904.784	26.030	-	26.030
Bienes de uso (Anexo III)	-	-	-	2.053	-	2.053
Otras inversiones (Nota 3.3 y Anexo I)	45.035	-	45.035	-	-	-
Activos intangibles (Anexo IV)	-	-	-	-	-	-
Total del activo no corriente	93.824	855.995	949.819	28.083	-	28.083
Total del activo	848.301	60.727.629	61.575.930	939.121	16.866.117	17.805.238
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE						
Deudas comerciales (Nota 3.6)	202.206	-	202.206	410.399	-	410.399
Remuneraciones y cargas sociales (Nota 3.7)	49.649	-	49.649	-	-	-
Deudas fiscales (Nota 3.8)	90.434	-	90.434	52.879	-	52.879
Deudas por fondo de riesgo (Nota 3.9)	-	-	-	-	766.515	766.515
Otras deudas (Nota 3.10)	25.500	-	25.500	1.500	-	1.500
Total del pasivo corriente	367.789	-	367.789	464.778	766.515	1.231.293
PASIVO NO CORRIENTE						
Otras deudas (Nota 3.10)	60.000	-	60.000	60.000	-	60.000
Total del pasivo no corriente	60.000	-	60.000	60.000	-	60.000
Total pasivo	427.789	-	427.789	524.778	766.515	1.291.293
PATRIMONIO NETO						
(según estado correspondiente)	420.512	60.727.629	61.148.141	414.343	16.099.602	16.513.945
Total del pasivo y patrimonio neto	848.301	60.727.629	61.575.930	939.121	16.866.117	17.805.238

Las notas y anexos a los estados contables que se acompañan son parte integrante de los mismos.

Firmado al solo efecto de su identificación con nuestro informe de fecha 14 de septiembre de 2016.

FELCARO, ROLDAN Y ASOCIADOS
Registro de Sociedades Profesionales 7794


Sergio M. Roldán (Socio)
Cont. Púb. y Lic. en Adm.
Matrícula N° 7917 Ley 8738
C.P.C.E. - Prov. de Sta. Fe


Lic. Rodrigo Armas Pfeiler
Presidente


C.F. Valentín Pomar
Rep. Comisión Fiscalizadora



SOLIDUM SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA

ESTADO DE RESULTADOS

Por el ejercicio anual
iniciado el 1 de julio de 2015 y finalizado el 30 de junio de 2016
comparativo con el ejercicio anterior
Cifras expresadas en pesos - Nota 2

RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA

	<u>30/06/2016</u>	<u>30/06/2015</u>
ingresos por servicios (Nota 3.11)	2.315.239	1.526.444
costos de los servicios (Anexo VI)	(852.041)	(481.397)
resultado bruto	1.463.198	1.045.047
costos operativos (Anexo VI)		
Administración	(1.343.952)	(1.183.664)
Comercialización	(99.564)	(58.277)
resultados financieros y por tenencia:		
Generados por activos	10.774	72.116
Generados por pasivos	(651)	(135)
resultado del ejercicio antes de impuesto a las ganancias	29.805	(124.913)
Impuesto a la ganancia mínima presunta (nota 2.4.7.)	(2.436)	(2.179)
resultado del ejercicio de la Sociedad de Garantía Recíproca	27.369	(127.092)

RESULTADO DEL FONDO DE RIESGO ADMINISTRADO

	<u>30/06/2016</u>	<u>30/06/2015</u>
Incremento neto del fondo de riesgo	14.537.061	1.350.296
Desembargos por deudores por garantías afrontadas	(32.197)	-
resultado del fondo de riesgo	14.504.864	1.350.296
Distribución del fondo de riesgo disponible (socios protectores)	(14.537.061)	(1.350.296)
Reservaciones por incobrabilidad a cargo del fondo de riesgo contingente (socios protectores)	32.197	-
resultado del ejercicio del fondo de riesgo	-	-
resultado neto del ejercicio	27.369	(127.092)

Las notas y anexos a los estados contables que se acompañan son parte integrante de los mismos.

Firmado al solo efecto de su identificación con nuestro informe de fecha 14 de septiembre de 2016.

FELCARO, ROLDAN Y ASOCIADOS
Registro de Sociedades Profesionales 7/24


Sergio M. Roldán (Socio)
Cont. Púb. y Lic. en Adm.
Matricula N° 7917 Ley 8738
C.P.C.E. - Prov. de Sta Fe


Lic. Rodrigo Armas Pfister
Presidente


C.F. Valentín Pomar
Rep. Comisión Fiscalizadora